TOMO LX Montevideo, Martes 7 de Septiembre de 1920 Núm. 4361

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre " "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase delegado oficial de la República al décimo quinto Congreso Internacional contra el Alcoholismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Septiembre 3 de 1920.—Visto el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 31 de Agosto último, por el que esta entidad coejecutiva comunica que ha prestado su asentimiento a lo acordado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la persona que ha de ser designada para representar al Gobierno de la República en el décimo quinto Congreso Internacional contra el Alcoholismo, a celebrarse en Wáshington en el mes en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado Oficial de la República en el décimo quinto Congreso Internacional contra el Alcoholismo al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, doctor Jacobo Varela Acevedo.

Art. 2.o Trasmítanse las instrucciones necesarias, expídanse los documentos convenientes, comuníquese, etc.—BRUM. — J. A. BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Ramón Rondán, 2.o teniente — Solicita liquidación de haberes por los meses de Junio, Julio, Agosto y Octubre del año próximo pasado. — Vista al interesado.

2—Batallón de Infantería número 12 — Solicita reparación del cuarto de baño para jefes. — Pase al Concejo de Administración Departamental para que se sirva informar al respecto.

3—Bartola Roldán de Albín, viuda del teniente Venancio Albín — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía del Salto para que la interesada justifique su identidad de persona.

4—Alberto Lalane — Solicita permiso para despachar dos cajones cartuchos.— Concedido.

5—Houlder Brothers y Cía. — Permiso para introducir a depósito los cajones de cartuchos que detalla. — Concedido.

6—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Melo un cajón de gelignita. — No ha lugar.

7—Jefatura Territorial de la Isla de Flores. — Solicita se le envíe un carpintero de ribera para efectuar reparaciones en el bote de esa repartición. — A la Capitanía del Puerto para que disponga el envío al Dique Nacional del bote de la referencia.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Italia relacionada con la misión del profesor Nicolás Revello. — Pase al Gabinete Militar.

9—2.o teniente Juan Antonio de los Santos — Solicita devolución de despachos presentados con motivo de la calificación de servicios para su retiro. — Entréguense bajo recibo.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex cabo José María Rodríguez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del sargento 2.o Arsenio Ramírez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Inocencio Guerra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que han sido expedidos los pasaportes solicitados por la Sanidad Militar para el ayudante Oreste Dell' Acqua y enfermero Antonio Miranda. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

14—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el cabo Rufino Techera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita premio de constancia para el cabo Rufino Américo Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el sargento Emilio Sánchez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Jerónimo Navas, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Dámaso Ferreira, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Sargento Martín Amaral — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Rudecindo Ayala, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Antonio Soria, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Antonio Rodríguez, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Autorízase a la Comisión encargada de las obras de Juan Carlos Gómez para invertir sesenta pesos ($ 60.00) mensuales en trabajos de copistas.

2—Dispónese el pago de la suma de mil seiscientos cincuenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 1.659.40), importe de varias cuentas por gastos efectuados por la Junta Electoral del Salto.

3—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de una partida para gastos de viaje del delegado al Congreso de Juventudes de Madrid don Alberto Lasplaces.

4—Acuérdase la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para instalaciones del Museo Histórico Nacional.

5—Concédense las franquicias aduaneras a los materiales que se indican para el Instituto M. Nacional.

6—Dispónese el pago de ciento treinta y tres pesos sesenta centésimos (pesos 133.60) por gastos de publicaciones en el llamado a licitación para obras de edificios escolares.

7—Dispónese el pago de la suma de ochenta pesos ($ 80.00) por asignación al sobrestante de las obras del edificio de la escuela rural número 17 de Estación Young (Río Negro).

8—Dispónese la liquidación de las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay, importantes treinta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 33.40), por pasajes en Junio último.

9—Idem ídem ídem de las cuentas del Ferrocarril Central, importantes quinientos veintiséis pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 526.58), por pasajes en el mismo mes.

10—Idem ídem ídem de las cuentas del Ferrocarril del Estado por dos pesos

cincuenta y cinco centésimos ($ 2.55) por pasajes en Junio próximo pasado.

11—Idem ídem ídem de las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este, importantes ciento setenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 177.45), por pasajes en Mayo último.

12—Idem ídem ídem de las cuentas de la misma Empresa por diez y siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 17.74) por pasajes en Junio próximo pasado.

13—Idem ídem ídem del Ferrocarril Norte del Uruguay por diez y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 17.35), importe de pasajes en Junio último.

14—Autorízase una partida para gastos de corrección de copias de imprenta por publicaciones electorales.

15—Nómbrase a los señores Elido González Tafernaberri, Domingo Cayafa y Soca, señorita Angela Chao, señor Guillermo Pérez y señor Alberto Bordenabe para ocupar los cargos vacantes de dentistas escolares.

16—Resolución integrando la Comisión asesora de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción Pública.

17—Acéptase la propuesta del señor Hermenegildo Pedochi, importante ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 8.574.50), para obras de reparación del edificio de la escuela de la calle Canelones esquina Municipio.

18—Nómbrase a don Héctor Navarrete auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

19—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al profesor de Enseñanza Secundaria don Pedro Lenoble.

20—Idem ídem ídem a la profesora de Enseñanza Secundaria de Mujeres doña Sofía Sacarello Castellanos.

21—Idem ídem ídem a la Inspectora de Instrucción Primaria de Montevideo doña Luisa G. de Mourgia.

22—Idem ídem al ayudante de Clínica señor Federico de Medina.

23—Idem ídem ídem al profesor de Anatomía señor Ubaldino Morales.

24—Idem ídem al profesor Liceal señor Jaime Molins (hijo).

25—Idem ídem ídem al profesor liceal señor Braulio De Nava.

26—Nómbrase a don Benigno Lavandeira (hijo) peón del Instituto de Anatomía.

27—No se hace lugar a la modificación que se solicita del artículo 3.o del Reglamento del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

28—Modifícase el artículo 9.o del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura.

29—Modifícase el artículo 95 del Reglamento General de la misma Facultad.

30—Nómbrase al señor Juan J. Sabatino profesor de Industrias en el Liceo de Treinta y Tres.

31—Nómbrase al señor Gregorio Pérez profesor honorario de Historia Natural en la Sección de Enseñanza Secundaria durante la licencia concedida al titular doctor Roberto Berro.

32—Dispónese el cese del peón del Liceo de Colonia don Arturo Hernández.

33—Desígnase al señor Alberto Odizzio para las catedras que se indican en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones durante la licencia del titular señor Carlos A. Molins.

34—Autorízase el pago de la suma de setenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 73.45) a favor de la Papelería Schmidt por suministro de útiles de oficina.

35—Idem ídem ídem a favor de los señores Fernández y Arteaga por treinta pesos ochenta centésimos ($ 30.80) por suministros a las oficinas de este Ministerio.

36—Dispónese la liquidación de haberes devengados por el oficial del Estado Civil señor Felipe de Latorre.

37—Apruébase la modificación sancionada por el Consejo de la Facultad de Arquitectura en la distribución de materias del plan de estudios de 1918.

38—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su nombramiento de escribano para la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

39—Idem ídem ídem acusándole recibo del suyo sobre exoneración de don Elbio Castro en el cargo de Juez de Paz de la 7.a sección de Salto.

40—Idem ídem ídem acusándole recibo del suyo que declaró cesante a don Eufemio Perdomo como Alguacil del Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

41—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) en la adquisición de la colección malacológica y publicaciones científicas para el Museo Nacional de Historia Natural.

42—Dispónese la liquidación de jubilaciones devengadas por el jubilado de la nación señor Pedro Isabella.

43—Confíase al señor Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo la representación del Estado en el otorgamiento de la escritura a que se hace referencia.

44—Autorízase al Archivo General Administrativo para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo destinado a la construcción de un edificio para sus oficinas.

45—Dispónese el pago de la suma de ciento cuarenta y tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 143.84) por asignaciones devengadas por el sobrestante de las obras de construcción del edificio para el Archivo General Administrativo.

46—Dispónese la licitación de las obras de reconstrucción del edificio de la escuela rural número 11 de Marincho (Flores).

47—Autorízanse las obras de reparación de los edificios que ocupan las escuelas números 5, 9, 13 y 17 en Chamangá, costa del San José, costa del Sarandí y Villasboas, del Departamento de Flores.

48—Nómbrase a la señora Alba O. Berhouet ayudante de Química Física en el Instituto de Química Industrial.

49—Nómbrase a don Laurindo Ramírez peón interino del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas durante la licencia concedida al titular.

50—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Rodríguez del cargo de peón del Instituto de Anatomía.

51—Nómbrase al señor Ruperto E. Butler Vocal del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio.

52—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los suyos sobre libertad anticipada de los penados que indica.

53—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre libertad condicional de los penados que se expresan.

54—Autorízanse las obras de construcción del edificio de la escuela rural de Cuchilla de Palermo.

55—Acéptase la renuncia presentada por el señor Atilio Supparo del cargo de Director de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático.

56—Autorízase la licitación de las obras del edificio de la escuela rural número 45 de Mazziotta (Cerro Largo).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuenta de pasajes de los Ferrocarriles Central y Norte del Uruguay. Propuesta de venta de terrenos y fincas para escuelas, de los señores Delgado y Cía.

—A la Contaduría General — Solicitud de José Cúneo para que se le inscriba entre los concursantes a la beca de Pintura.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa a la Dirección de Arquitectura el proyecto de centro de turismo para la ciudad de San José.

—Se dispone el pago del sueldo de la señorita Julia Guarino y Arturo Lezama correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite la cuenta de los talleres del puerto por diversos trabajos realizados por cuenta de la citada Dirección.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una cuenta de los talleres del puerto por pago de diversos trabajos ejecutados por cuenta de la citada Dirección.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con las obras de la Cárcel Penitenciaría y Correccional.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento una cuenta de los talleres por obras ejecutadas por la citada inspección.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito de la señora Cecilia Hagelin de Soininen ofreciendo en venta un proyecto de aprovechamiento de fuerza motriz del río Queguay.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 17 de Río Negro.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el pago de la suma de $ 1.000 por obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Rocha.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Julio de 1920

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones G. del Estado	Multas
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia Municipal de Montevideo			
Hasta el 30 de Junio de 1920	4:368.709,84	958.351,95	1:955.095,34	1:014.000,00	89.000,00	71.000,00	53.400,00	157.211,08	98.396,85	110.643,92
En el mes de Julio de 1920	48.101,73	4.156,09	48.576,43	6.000,00	—	—	300,00	1.439,80	444,74	1.085,50
Totales	4:416.811,57	962.508,04	2:003.671,77	1:020.000,00	89.000,00	71.000,00	53.700,00	158.650,88	98.841,59	111.729,42

FECHAS	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Ingreso Ad'ción Pública	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de «auxilios artículo 45»	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Rubros de Caja: Ant. Caja Nacional de Ahorros. Retenciones Ley Julio 11/917. Id. Judiciales. Alquileres. Cesiones C. Nnal. Reposición Valores.	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 30 de Junio de 1920	14.520,10	3.316,99	2.332,50	2.516,57	802,15	65,00	52,48	1.953,20	8.000,00	7.484,05	56.692,23	8:973.544,25	4:629.798,50
En el mes de Julio de 1920	—	—	22,50	5,85	1.292,59	—	—	—	—	—	4.502,16	115.927,39	—
Totales	14.520,10	3.316,99	2.355,00	2.522,42	2.094,74	65,00	52,48	1.953,20	8.000,00	7.484,05	61.194,39	9:089.471,64	4:629.798,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Rubros de Caja: Ant. C. N. de Ahorros Retenciones Ley Julio 11 de 1917 Id. Judiciales Alquileres Cesiones C/Nal. Reposic. Valores	Existencia al 1.º de Agosto de 1920	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 30 de Junio de 1920.	4:139.652,82	3:268.026,38	940.009,06	206.670,91	75.560,27	3.756,73	1.496,57	5.227,32	1.319,29	12.826,49	105.889,05	225,00	56.641,14	—	8:817.301,03	4:629.798,50
En el mes de Julio de 1920.	—	61.515,15	17.753,48	440,14	796,80	—	—	16,44	9,05	242,88	1.735,48	—	4.724,32	—	87.233,64	—
Existencias al 1.º de Agosto de 1920	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	184.936,87	184.936,87	—
Totales	4:139.652,82	3:329.541,53	957.762,54	207.111,05	76.357,07	3.756,73	1.496,57	5.243,76	1.328,34	13.069,37	107.624,53	225,00	61.365,46	184.936,87	9:089.471,64	4:629.798,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 130.000,00	» 121.345,00
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 121.225,00	» 102.653,33
Totales	$ 4:629.798,50	$ 4:139.652,82

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Agosto 15 de 1920.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.

V.º B.º: *A. Cuñarro*, Tesorero.

Héctor J. Astorga, Subcontador.

V.º B.º: *J. A. Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 654).

R. Lezama Muñoz, Secretario «ad hoc»

E. Givogre, Presidente.

1082-v.Sep.7.

CEREALES OLEAGINOSOS

CÁLCULO DE LO SEMBRADO PARA LA COSECHA 1920-1921

Oficina de Estadística Agrícola.—(Número 310|1920).—Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia.—Excmo. señor: De acuerdo con el pedido manifestado verbalmente por el señor Ministro al suscripto, tengo el agrado de elevar a su conocimiento un cálculo de estimación, sobre la probable cantidad de hectáreas sembradas con cereales y oleaginosos para la cosecha 1920-1921, cálculo provisorio hasta el 20 de Septiembre, fecha en que la Oficina podrá expresar una estimación más precisa sobre la extensión sembrada para la cosecha 1920-1921.

Comparando estas cifras con los totales de hectáreas sembradas en la cosecha anterior, puede verse que la extensión sembrada con trigo en la presente cosecha es superior en 17.741 hectáreas a la superficie sembrada en 1919-1920, según el cuadro que sigue a continuación.

Saluda al señor Ministro con su consideración distinguida.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Sócrates Rodríguez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Dese noticia a la prensa y publíquese en el "Diario Oficial".—CAVIGLIA.

AÑOS	Trigo: Hects.	Lino: Hects.	Avena: Hects.	Cebada: Hects.	Alpiste: Hects.	Centeno: Hects.
1920-921	293.104	32.700	30.692	4.281	1.889	120
1919-920	275.363	33.458	32.796	1.844	1.694	21

Diferencia a favor o en contra para 1920-1921

AÑOS	Trigo: Hects.	Lino: Hects.	Avena: Hects.	Cebada: Hects.	Alpiste: Hects.	Cent'no: Hs.
1920-921	17.741 más	758 menos	2.104 menos	2.437 más	195 más	99 más

Sócrates Rodríguez.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 6 de Septiembre de 1920

Trámite judicial. — Una causa por homicidio y otra por lesiones, recursos de casación. Seis providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Maldonado y Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres y Auxiliar 3.o de la Excelentísima Corte. Antecedentes relacionados con la asignación fijada en el presupuesto de gastos de oficina de los Juzgados de Instrucción. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, en juicio testamentario. Idem del de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas, en juicio por daños y perjuicios. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección de Minas. Queja de Pedro Gutiérrez contra el Juez de lo Civil de 2.o turno. Exhorto del Juez de Hacienda a las autoridades judiciales brasileñas, en juicio por contrabando. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, catorce. Antecedentes elevados por el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, sobre cuenta adeudada a Héctor Muniz. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Santana Cardoso, de Durazno. Exposición del Juez Letrado Correccional de 1.er turno sobre aumento del alquiler de la casa del Juzgado. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a los señores Casatroja y otro, por diligencias sumariales en Durazno. Relaciones correspondientes a Agosto: Tribunal 1.o, Correccional, 1.o, Crimen 2.o, Tribunal 2.o, depósitos judiciales: Soriano y Treinta y Tres, causas criminales en estado de sumario; Tribunal 1.o, Correccional 1.o, Treinta y Tres y Soriano, expedientes al despacho para sentencia; Florida, Tribunal 1.o, Correccional 1.o, Crimen 2.o, Treinta y Tres y Tribunal 2.o, movimiento habido en sus oficinas.

Movimiento habido — Legalizaciones, dos; oficios librados, once. Relaciones quincenales recibidas, veinticinco. Expedientes entrados: en consulta, seis; administrativos, nueve; judicial, uno. Expedientes pasados a estudio: judiciales, cinco: administrativos, siete. Cuadernos de protocolo: revisados, catorce; rubricados, dieciséis. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Sucesión de Venancio Benítez. Fabián Zalba, juicio de quiebra. Antonio Pons con Bernardo Houtarrede, tercería Luis Mauriño. Sucesión de Isabel Duarte. Taroco y otra. José Gascue con Elisa Asiain de Vega. Seis en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Oneto José M., disenso. Legrand de Heguy Elena, sucesión. Galicia Orencio en autos "Concordato Vázquez Cores". Ramos Gabriel con La Transatlántica. Cores José con Juan Caussi (2). Una en causa criminal por robo, falsificación y estafa. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una en causa criminal por aborto provocado.

Definitivas — Ponte de Barrial Posadas Angela con Benito Delfino. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Rotundo con Sacchi. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Carvalho P. con María L. de Lapique. Morales con Comba. Montero y Paullier. Oficio del Juzgado Departamental de Canelones. Ruiz Tolosa. Guillen Pérez S. Golla Francisco. Oreiro Samuel. Barrére M. Delucchi Alberto G. Martínez Aída. Blundell T. con Pedro Gómez Muñoz. González Manuel. Otero José con M. Castro. Morrizon de Lezama M., denuncia. Sastria Salvador. Rospojole Domingo. Rodríguez J. Berrutti A., concurso. Sastre Juan. Saldaña R. con R. de la Rosa. Castellanos Remigio, sucesión. Regules G., sucesión. Alejo Rossell y Rius. Sucesión Sturla con Albanell. Alfaro Rosa M., tutor. Sosa Pons y Compañía. Concurso Sgabardy J. Payssé Emilio, síndico del concurso Ferretjans. Durán M. Rosso con Sáenz de Zumarán. Ortiz F. R. Chiarelli M. L. Flores Bartolomé.

Interlocutorias — Antúnez Muñoz con Seré. Sánchez con Ibarlucea.

Definitivas — Ameglio con la Granja Sol. Pinto Rafael. Arcidiacono Salvador.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Sucesión de Nicolás Zito. Suc. de Teresa Bruzzoni de Rabellino y otros. Suc. Blanca Gómez de Hughes. Suc. Juana Peralta. Suc. José Muiños. Suc. Lucas Lecocq y otro. Test. Domingo Cernadas. Suc. María Rhea Sylvia R. de García Trois. Suc. de Ramón Lienar. Test. Angela Amaro de Nessi. Test. Eugenio Esmoris Domínguez. Suc. Máximo Seré. Sucs. de Rosalío Rodríguez y otros. Miguel Traucher con José Otero Domínguez. Suc. de Angel Zita. Suc. Juana Peralta. Pedro Solans (2). La Sociedad Chewal R. A. Renasi con David Gutermager (3). José Giosa con Santos J. Taboada (2). José Fumes. Elena Crespo, por sus hijos menores, con Celina Ch. de Conti y otros. Angela Repetto de Valle con Domingo Valle. Santiago Olivieri. Fabián Moraña. Antonio E. Calo y otro con suc. Emilio J. Calo (3). María A. Lenguas de Montes Pareja. Teodoro Seibro Jardín. Supervielle y Compañía, Banco Francés, con suc. Dominga D. de Berterretche. Rosalía dos Santos con suc. Alejandrina dos Santos de García Vior. Ignacia Saravia con José B. Lagreca. Antonio E. Calo y otra, auxiliatoria de pobreza. Herminda Martínez con Tomasa E. de Lacordelle. María del Carmen García. Juan Mazza. Miguel dos Santos Regis. Nélida Castro. Antonio Segarra y otros. Ramón Birriel. Ambrosio Pagani con suc. Calixto Martínez Buela.

Interlocutorias — N. Rossemblat con suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Suc. A. Lanata de Podestá. Suc. María T. Laustaut de Tomasset. María A. Laredo de Pamés. Suc. Francisco R. Fernández. Test. Leonor Quadros de Vala. Sucs. Félix S. Berrueta y otros.

Definitivas — Seipias A. de Oliveira con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. Pedro De Marco. Suc. Carolina Carrasco de Rossi. Catalina Bonasso de Bosia. Elena Navia Cibils de Latorre. Suc. Carlos Loreto Valdez.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Lázaro Stellardi con José P. Cóppola, Rabe, Walder y Compañía con Juan C. Pérez y Compañía. Ramón Carou con Pedro Mandresi. Esteban Bogliolo con Ismael Mancini. Juana Pérez con la Empresa Médica La Tutelar. Juan B. Bidegaray (hijo) con Luis Ferrario. Mario Ferraz y Bernárdez y Lisardo Durán y Vidal con Filardi y Bossio, tercería Adela Pissano. Angel Mango con B. Irisity y Compañía. Esteban Bogliolo con Pedro Zunino. Juan Campodónico e hijos con Alfredo Trujillo. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Bethencour y Barceló. Heros, Sacarelo y Aguerre con Agustín Bidegain. María Elena Sauze de Ortiz Garzón con Carlos T. Grove. Ubaldo Pérez con José Facal. Manuel Pazos con Rómulo Mata. Juan Bellini y Hermano, matrícula. Victorica y Muiños con A. García Cames. Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. César Serafino con Juan B. Gabaria. Ferrer y Compañía, matrícula. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oliver y Compañía con Calda y Compañía. José G. Giulfo con Eduardo J. Palmer. Prada, Bervejillo y Compañía con Beisso y Compañía. Carnelli y Compañía con Debernardi y de León. Viña y Mussio con Domingo Rolando.

Interlocutorias — Juan Panzera, quiebra, incidente sobre calificación. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada contra Julio Meillet. Martín Hughes con Julio O. Dieux. Vicente García Santos con Stratta Hermanos y Compañía. A. Ponce de León con Juan J. Viñoly.

Definitiva — Eugenio Barth y Compañía con Eduardo Ravera y Cirilo P. Quiñones.

Libros rubricados — Dieciocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite—Carlos Eduardo D'Elía, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con D'Aiutolo Hermanos. Louis Dreyfous y Compañía con José P. Chaves, capitán del velero "Manuel Caragol". Boado y Ottonello con Domingo Salgueiro. Tempesta Hermanos con J. E. Plantier. José Barberini, quiebra. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres. Strauch y Compañía con Valerio B. Machado. Ernesto Quincke y Trabucati y Compañía con Santiago Pizzo. Zwirner y Dahlmann con Naum Nemerosky, desde fojas 44, tercería Sara Galante. Banco de la República con José Barberini. Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Gastón Cáceres con Pedro Piñeyrúa y Luis A. Dugrós. Ovidio Luis Pascual Ferrari, título de corredor y rematador. John D. Hoover con Antonio Foglia Pérez. T. Rivara y Compañía con Procopio y Sica. Santiago Guido, medidas preparatorias. Carlos A. Valdez, título de corredor. Feliciano Presno, título de corredor y rematador. Bibiano E. García, ídem. Andrés Budiño, quiebra. J. G. García e Hijos con Angel Goslino.

Interlocutorias — Santiago Bonsignore con Segundo Alvarez. Ricardo G. Pittaluga con Constantino, Héctor y Humberto Disesa. Abel Díaz de Souza, quiebra, calificación.

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Telechea Amabilia con Juan J. Gelicich, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Silva de Silva Laura, sucesión. Cabrera Luciano y Leonor Lazo, solicitando que la menor de nombre María Dolores Jurrita permanezca en su poder. Risso Anacleto con las sucesiones de Pascual Díaz Heine y María Elena Risso de Díaz, restitución de un inmueble. Espada Pedro, haciendo una consignación a Domingo Lantes. Leal María Mercedes con Juan Iturriberry, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Centurión Braulia, solicitando alimentos para su menor hijo Pedro Víctor Troccoli. Triay Ana con Guillermo Echeverri, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Seuanez Sara Julia con Ricardo Martínez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Piccardo Coralio y Leopoldo Rimoldi, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Zanelato Teresa Catalina con Julio Ireneo Domínguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bernardini Julia con Pelegrín Antonio Mariano Clavé, divorcio por su sola voluntad. Bamahor Raquel con Alejandro Bajar, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Deambrosi Concepción Inés y Américo S., habilitación de edad. Concurso de Ferreiro Vicente con Pedro M. Delgue, restitución de una casa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1965, en autos "María A. de Payán, sucesión". Oficio del

Juzgado Letrado Departamental de Minas, número 2652, en autos "Sucesión de Preciosa Gregoria Machado". Antúnez Maciel Lourival, Amalia, Aníbal Hartley Maciel, Isabel Hartley Maciel de Sá, Antonio Rodríguez Ribas y Alcira Hartley Maciel con Manuel G. Fernández, desalojo. Roel Manuel, auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Fraguela. Silveira Flora con Juan Massioto, divorcio. Ortega de Tepelman Teresa, venia supletoria. Montero Luciana, sobre tutela de la menor Delfina Olivera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, número 1362, en autos "Baldomero Díaz, carta de ciudadanía". Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha oficina a disposición de este Juzgado. Martínez García Emilio Ramón, ciudadanía. Finkelstein Ernesto, ídem. Finkelstein Alejandro, ídem. Varela Pérez Antonio, ídem. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre la situación definitiva de los hijos. Murray Florencia con Tomás Mauricio Mallet, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Carleo Mateo con Florentina Soccas, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Castro Bienvenida con Antonio Magariños, divorcio. Castro de Figari María con Pedro Figari, separación de cuerpos. Rodríguez de Cotelo Andrea, sucesión.

Interlocutoria — Bonifacio Leopoldo Ricardo, testamentaría.

Definitivas — Aguerre Juan y otro con Benjamín C. de Oliveira, desalojo. Charlone de González Carmen, venia. González Teodoro, ciudadanía. Picarelli José, ídem.— José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Repetto Francisco, sucesión. Arghiluris Demetrio con Ernesto Soudriers, cobro de pesos. Alves A. José con Adelia Laurpet, divorcio. Iglesia o Iglesias Andrea con Manuel Pérez, divorcio. Albarenque Juana con Juan Giménez, divorcio. López Antonio con Pascual Coronato, daños y perjuicios. Couso Manuel con Dolores Iglesias o García, divorcio. Mernier S. Sarah con Jacinto R. González, divorcio. Catrufo Manuel con Méndez y Compañía, daños y perjuicios. García Juan con Vicenta López, auxiliatoria y divorcio. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Robaina Isabelino, sucesión. Lombardo Nicolás, solicitando la reclusión de su menor hijo Pedro.

Interlocutorias — Mañay Justo y María Matilde Chicco, cumplir el artículo 133 del Código Civil. Pfaffly E. Cristina con Manuel A. de López, desalojo y cobro de alquileres.

Definitivas — Rovei Victorina con Raúl Rivara, divorcio. Pittamiglio Agustín, auxiliatoria. Hernez Santiago con Agripina Da Silva, divorcio.

Ciudadanías — Soler Rafael, González Antonio. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudeste del continente. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Norte y Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 11.50 y 8; Punta del Este, 13 y 8; Rocha, 13 y 6; Melo, 18 y 6; Rivera, 22 y 7; Paso de los Toros, 20 y 3, y Fray Bentos, 17 y 5. Dominan vientos moderados y fuertes del Este, con recorridos horarios de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura; del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, y del Sur al Este, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 780 kilómetros. Cielo, en general, nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 771.75.
Temperaturas: Normal, 10°60; a la intemperie, 15°80; máxima, 11°50; a la intemperie, 20°80; mínima, 8°40; a la intemperie, 7°00.
Viento Este, 34 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.50. Humedad relativa o|o: 68.00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 21.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Temperatura del agua: 13°00.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Septiembre de 1920

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.700 pesos, al 11.40 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Septiembre de 1920

2.050 pesos, terreno calle Miguel Barreiro, 601 metros.
2.000 pesos, casa Camino Aldea número 547, 1.825 metros.
4.500 pesos, casa frente al Hipódromo, 539 metros.
20.000 pesos, casa calle Rivera números 2076 al 80, 569 metros.
4.250 pesos, casa calle Arenal Grande número 2338, 91 metros.
15.000 pesos, casa calle Constituyente número 2023, 188 metros.
6.208 pesos, terreno en Carrasco, 1.241 metros.
6.620 pesos, casa calle Defensa número 1683, 118 metros.
2.650 pesos, casa en Villa de la Unión, 359 metros.
1.550 pesos, casa en el Buceo, 67 metros.
2.025 pesos, casa calle Patria número 578, 435 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 6 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

8.930 pesos, para mañana, 59.40.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.60.

Deuda Interna (1916)

3.000 pesos, para mañana, 97.40.
13.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

Banco Italiano

15 acciones, para mañana, 48.00.
10 ídem ídem, 48.00.
14 ídem ídem, 48.00.

Títulos Hipotecarios Serie H

1.000 pesos, para mañana, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie S

3.650 pesos, al contado, 94.50.
1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 94.50.
3.000 pesos, para mañana, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, fin de mes, 59.60.
4.700 pesos, para mañana, 59.70.
11.750 pesos, ídem ídem, 59.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.70.
4.700 pesos, fin de mes, 59.70.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

13.897 pesos 50 centésimos, fin de mes, 75.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 20, 75.50.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 97.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 79.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.80.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
1.585 pesos 25 centésimos, ídem ídem 79.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.70.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.70.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.70.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.80.

Deuda Obras Públicas (1918)

1.200 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie J

2.100 pesos, para mañana, 96.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para mañana, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Títulos Hipotecarios Serie Q

1.200 pesos, para mañana, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie R

4.850 pesos, para mañana, 96.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
3.600 pesos, ídem ídem, 94.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, para el 9, 94.80.
3.500 pesos, para mañana, 94.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem 94.70.
6.000 pesos, para el 9, 94.80.
1.100 pesos, para mañana, 94.70.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Septiembre de 1920

Zulema Vidal Ayala, oriental, 29 años, soltera, Durazno 1781.
Antonio Dávila, oriental, 12 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María V. de Rodríguez, oriental, 2 años, Canelones 1879.
Luis Alimena, italiano, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Martínez, argentino, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Alemán, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Amelia Sofía Laporta Ximénez, 1 hora, Maternidad.
Enrique Casao, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Encarnación Armas, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Manuel H. Filgueira, argentino, 36 años, casado, Juan M. Blanes 1024.
Blanca Celia Gutiérrez, oriental, 18 años, soltera, Porongos 2989.
María Aurelia Longueira, oriental, 7 años, Rivera 456.

Día 6

Orestes Tancini, oriental, 2 años, Nueva Palmira 1584.
María Mercedes Bevilaqua, oriental, 6 meses, Maldonado 1929.
Juan Pedro Iriart, francés, 69 años, casado, Melilla.
Ramona Gomensoro de Zelaya, argentina, 90 años, viuda, Miguelete 1576.

Juan Ignacio Aramendi, español, 79 años, casado, Avenida Rondeau 2491.
María Constante, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.
Santos Hernández, oriental, 1 año, Domínguez 1927.
Carmelo Morelli, italiano, 62 años, casado, Durazno 1577.
Juan Carlos Isaguirre, oriental, 3 meses, Maldonado, 840.
Esperanza Cerviño de Pose, española, 52 años, casada, Piedra Alta 1603.
Miguel Angel Cortés, oriental, 7 años, Hospital Fermín Ferreira.
Pascual Amarillo, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto Silva, oriental, 4 meses, Isla de Flores 978.
Amelia Mateo de Saroldi, oriental, 34 años, casada, La Paz 1853.
Gerardo Verdeccana, italiano, 40 años, casado, Juan M. Blanes 1201.
Marta González, española, 49 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Luis Colombo, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Ramona Hernández de Macín, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
Marcelino Martínez, oriental, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
Elida Laguna, oriental, 20 meses, Maciel 1282.
María Concepción Benítez, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Petrona Herrera, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Abrea de Martínez, oriental, 24 años, casada, Maternidad.
Manuela Graña, española, 40 años, casada, Hospital Vilardebó.
Blanca Delia Mates, oriental, 2 meses, Monte Caseros sin número.

Imprenta Nacional



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Cámara de Representantes

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos a regir en el Ejercicio 1920-1921

(Continuación. — Véase el número 4360, Poder Legislativo, página 770)

Se nos podría objetar que este no es el momento más oportuno para proponer aumento de sueldos, pero a ello respondemos que, si bien es cierto que las finanzas pasan por un momento difícil, también no es menos cierto que el aumento de dotación que solicitamos no influye en manera alguna sobre el rubro dedicado a la Universidad y menos al Presupuesto General de Gastos, que de acuerdo con la proyectada ley de autonomía universitaria atenderá su presupuesto con sus rentas propias; y además de corregir una verdadera injusticia, remunera bastante imperfectamente aún a los empleados que desempeñan un doble cargo, los que demandan un enorme trabajo. Al fin y al cabo, el aumento que indicamos, además de estimular a estos empleados, corrige una desigualdad de la ley que carece de toda explicación. Por tales consideraciones, hacemos moción en el sentido de que se eleve el rubro de dotación de los Bedeles-Encargados de la Secretaría de los Liceos de la Capital a la suma de 1.440 pesos anuales, en vez de 1.200 pesos como se ha proyectado.

A. Delfino. — César Rossi.

Moción

Para que en la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública se modifique el renglón de los bedeles en la siguiente forma:

18 Secretarios Bedeles, a pesos 1.080	$ 19.940

FUNDAMENTOS

Los bedeles tienen que estar por lo menos diez minutos antes de la hora, para inspeccionar los salones y preparar las listas; éstas se pasan a cada hora, o sean cinco veces diarias, que, en cuatro años, son veinte veces. Luego se comunica a los padres de los alumnos que han faltado, y entra a sus funciones de Secretaría, contestar notas, enviar solicitudes (ya sean exoneraciones, inversión de rentas propias, para gastos, etc.), atender toda información que se presente.

Los 16 de cada mes, mandar las planillas del presupuesto, que se hace triplicado (nombre del profesor, clases que dicta, sueldo nominal, montepío, etcétera); antes de fin de mes, se pasa una planilla a cada profesor, y según las materias que dicta, o sean cuarenta planillas en las que hay que escribirles los nombres de los alumnos de cada año, respectivamente; en éstas el profesor pone la clasificación de la conducta y el término medio de la de aplicación, las veces que ha preguntado la lección y las que ha sabido el estudiante; una vez en posesión de todas, se toma un boletín mensual, que se envía a cada padre, y se transcribe nota por nota de cada materia, el número de las lecciones sabidas y preguntadas, se ponen las faltas de asistencia del mes, se suman aquéllas, si hay observaciones de cada profesor, también se ponen, etc. Después se toma un libro de relaciones de alumnos y profesores, en el que va, año por año, el profesorado de cada uno, con las cátedras correspondientes, si éstos han tenido algunas faltas de asistencia, nombres de todos los alumnos del curso, número de faltas, etc., conforme al boletín mensual; éste trabajo, hecho por duplicado, se envía a Montevideo una copia. Después se envía a cada padre, bajo sobre y en mano propia aquellos boletines. Para liquidar un presupuesto mensual, hay que llenar los recibos "triplicados" de cada profesor, teniéndose presente que hay profesores que firman un recibo por el sueldo de la cátedra, como profesor, uno por el aumento del quince o veinte por ciento, y otro por encargado de grupo, que suman nueve recibos, porque, como lo digo, son triplicados, llegando a tener que extender treinta y ocho o cuarenta recibos en ésa forma, con nombre, cátedra y liquidación con sus descuentos, lo que importa hacer ciento cuarenta recibos, luego detallar en planillas especiales toda la inversión.

A principio de año tienen la matrícula y exámenes de ingreso, que les quita un mes que podrían tener más de vacaciones; y a fin de año la inscripción de exámenes.

El libro de inventario, y un libro índice de Biblioteca, al que se le van agregando los nuevos tomos que llegan.

En ausencia de los directores, hacen sus veces, haciendo cumplir el horario, etcétera, etcétera, y muchas otras atenciones que no vale la pena enumerar. Esta injusticia se comete hace nueve años, y se les ha estado pagando cuarenta pesos.

Explicado lo anterior, cabe afirmar que es absurda, ridícula, la asignación fijada a los bedeles de campaña ....

Son empleados que, después del director, tienen la jerarquía más elevada en la oficina; que realizan efectivas tareas de Secretario y suelen desempeñar cátedras en su propio liceo, lo que supone una cultura superior a la que exigen las tareas de oficina.

Por otra parte, la Honorable Cámara, aumentando a noventa pesos mensuales el sueldo del bedel de la Escuela Industrial número 1, ha consagrado el principio de justicia que asiste a estos meritorios funcionarios.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

Moción

Para que se modifique la planilla número 9, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, en la siguiente forma:

18 Bedeles, a	$ 840

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los bedeles de los Liceos Departamentales disfrutan actualmente de un haber mensual de cuarenta y ocho pesos entre la partida asignada por la ley de Presupuesto y el 20 o|o de aumento. Ese sueldo es muy reducido, si se tiene en cuenta la tarea que dentro de cada uno de esos establecimientos tienen a su cargo los funcionarios citados, que constituyen, por así decirlo, la clave de sus oficinas. Teniendo en cuenta esa circunstancia, el sueldo que perciben los bedeles que actúan en la Capital y el notorio encarecimiento de la vida, el aumento de vintidós pesos mensuales que propongo, bien puede considerarse de toda justicia.

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

Julio M. Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que en la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública (Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria) se aumenten las siguientes asignaciones:

"18 Bedeles, a	$ 660
18 Peones, a	" 420"

Aunque el mejoramiento que propongo es muy limitado, pues consiste en aumentar el sueldo de los bedeles en siete pesos mensuales y el de los peones en cinco pesos mensuales, he preferido ser muy moderado para lograr el mejoramiento que proyecto, cuya justicia es de toda evidencia.

En el seno de la Comisión ampliaré más, si fuere necesario, los fundamentos de esta proposición de enmienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Julio Bonnet, representante por Rocha.

Moción

Para que la planilla número 11 (repartido del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores) sea modificada de acuerdo con el presupuesto que corre agregado.

La moción de enmienda al presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (planilla número 11), que presento a la consideración de la Honorable Cámara, tiene por objeto solucionar las graves dificultades que en la práctica ofrece el reducido presupuesto de los establecimientos que dirige el Consejo.

Esa institución pasa por una situación económica tan difícil que llega hasta imposibilitar el cumplimiento de las tareas que le han sido encomendadas, y aún sin llenar su misión se ve obligada a gastos que producen un déficit permanente, — en algunos años, de más de $ 60.000,— no obstante la ayuda que le ha dispensado el P. E. y las partidas que para vestuario, alimentación y conservación de edificios le ha votado varias veces esta Honorable Cámara.

En las modificaciones que presento se han reforzado los rubros a que me he referido en forma que responden a las necesidades reales y más imperiosas; se regulariza la situación de algunos empleados que percibían desde hace años remuneraciones extraordinarias autorizadas por el P. E. por motivos fundadísimos, y se crean algunos puestos indispensables para la vigilancia y administración de los establecimientos del Consejo, cuya mayor población y mayores cometidos hacen urgente que su personal sea aumentado de manera que pueda hacerse efectiva la buena marcha de las cárceles y reformatorios.

Sin que se dote al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de los recursos suficientes para atender debidamente sus servicios, no le será nunca posible cumplir ni llevar a buen término la amplia misión social que la ley ha querido asignarle, y la Honorable Cámara sabe bien, — por las reiteradas manifestaciones que se han hecho en su seno,—cuán precaria es la situación de ese instituto y cuán urgente la adopción de medidas para solucionarla.

Es por eso que me creo eximido de entrar en mayores consideraciones para fundar la moción que presento y que ampliaré si fuera necesario.

César Miranda, representante por Montevideo.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

PLANILLA N.o 11

	Proyectado	Modificado	Aumenta	Disminuye
Consejo				
1 Secretario asesor letrado	$ 1.800 —	$ 2.400 —	$ 600 —	—
1 Prosecretario-tesorero (supresión)	" 1.680 —	—	—	$ 1.680 —
1 Prosecretario (creación)	—	" 1.680 —	" 1.680 —	—
2 Inspectores, a $ 1.440 cada uno	" 2.880 —	" 2.880 —	—	—
1 Oficial 1.o	" 1.104 —	" 1.104 —	—	—
1 Oficial 2.o	" 966 —	" 966 —	—	—
1 Contador	" 1.170 —	" 1.800 —	" 630 —	—
1 Comprador-vendedor (amovible) (creación)	—	" 1.800 —	" 1.800 —	—
1 Tesorero (creación)	—	" 1.440 —	" 1.440 —	—
1 Auxiliar de Contaduría	" 966 —	" 966 —	—	—
2 Auxiliares, a $ 720 cada uno	" 1.440 —	" 1.440 —	—	—
2 Auxiliares, a $ 720 cada uno (creación)	—	" 1.440 —	" 1.440 —	—
1 Conserje	" 504 —	" 504 —	—	—
1 Conserje	" 432 —	" 504 —	" 72 —	—
Servicio médico				
1 Médico del Asilo del Buen Pastor y Radios de Menores de Montevideo (creación)	—	" 1.200 —	" 1.200 —	—
1 Dentista del Asilo del Buen Pastor (creación)	—	" 720 —	" 720 —	—
Gastos				
Alquiler de casa	" 1.560 —	" 1.560 —	—	—
Gastos de oficina	" 1.200 —	" 1.200 —	—	—
Gastos de locomoción para los miembros del Consejo	" 2.020 —	" 2.020 —	—	—
Gastos de locomoción para los Inspectores	" 360 —	" 360 —	—	—
Quebrantos de caja	" 120 —	" 120 —	—	—
Subvención a Sociedades de Patronato	" 2.400 —	" 2.400 —	—	—
Subvención al Asilo del Buen Pastor para un máximum de 280 menores	" 50.400 —	" 50.400 —	—	—
Establecimiento de Malvín — Gastos de conservación del mismo	" 600 —	" 600 —	—	—
Servicio telefónico para el Consejo y sus dependencias (creación)	—	" 960 —	" 960 —	—
Servicio de Cárceles				
Manutención de presos	" 108.000 —	" 120.000 —	" 12.000 —	—
Material e instalación de talleres	" 5.680 —	" 5.680 —	—	—
Medicamentos	" 5.400 —	" 6.000 —	" 600 —	—
Vestuarios	" 18.000 —	" 18.000 —	—	—
Alumbrado	" 10.920 —	" 10.920 —	—	—
Consumo de agua	" 6.000 —	" 6.000 —	—	—
Conservación de edificios	" 7.200 —	" 7.200 —	—	—
Mesa de empleados	" 12.720 —	" 12.720 —	—	—
Manutención de caballos, locomoción de las Cárceles	" 3.600 —	" 3.600 —	—	—
Eventuales	" 3.000 —	" 3.000 —	—	—
Licencias de empleados (creación)	—	" 2.400 —	" 2.400 —	—
	$ 252.122 —	$ 275.984 —	$ 25.542 —	$ 1.680 —
Colonia Educacional de Varones				
1 Director	" 3.240 —	" 4.080 —	" 840 —	—
1 Subdirector, maestro de 2.o grado	—	" 2.280 —	" 2.280 —	—
2 Auxiliares, a $ 759 cada uno (supresión)	" 1.518 —	—	—	" 1.518 —
1 Contador (creación)	—	" 1.440 —	" 1.440 —	—
1 Secretario-tesorero (creación)	—	" 1.080 —	" 1.080 —	—
1 Auxiliar (creación)	—	" 960 —	" 960 —	—
1 Intendente	" 1.320 —	" 1.800 —	" 480 —	—
1 Inspector 1.o, maestro de 2.o grado	" 1.104 —	" 1.104 —	—	—
4 Inspectores 1.os, a $ 960 cada uno (creación un cargo) antes a $ 897	" 2.691 —	" 3.840 —	" 1.149 —	—

	Proyectado	Modificado	Aumenta	Disminuye
6 Inspectores 2.os, a $ 840 cada uno, antes a $ 759 (creación dos cargos)	” 3.036 —	” 5.040 —	” 2.004 —	—
6 Inspectores 3.os, a $ 720 cada uno, antes a $ 648	” 3.888 —	” 4.320 —	” 432 —	—
6 Inspectores vigilantes, a $ 576 cada uno (supresión)	” 3.456 —	—	—	” 3.456 —
7 Auxiliares de vigilantes, a $ 432 (supresión)	” 3.024 —	—	—	” 3.024 —
4 Auxiliares de vigilantes, a $ 432 (supresión)	” 1.728 —	—	—	” 1.728 —
18 Vigilantes, a $ 600 cada uno (creación)	—	” 10.800 —	” 10.800 —	—
1 Médico del establecimiento en Suárez y encargado del examen higiénico de las asiladas del Buen Pastor (supresión)	” 1.440 —	—	—	” 1.440 —
1 Practicante, encargado de la farmacia (creación)	” 828 —	” 828 —	—	—
1 Enfermero	” 432 —	” 600 —	” 168 —	—
2 Maestros de instrucción primaria, a 966 cada uno (creación un cargo)	” 966 —	” 1.932 —	” 966 —	—
2 Ayudantes de escuela, a $ 720 cada uno, antes $ 576 (creación un cargo)	” 576 —	” 1.440 —	” 864 —	—
1 Administrador de talleres y contador (supresión)	” 1.440 —	—	—	” 1.440 —
1 Mecánico electricista (creación)	—	” 1.200 —	” 1.200 —	—
1 Ayudante mecánico (creación)	—	” 720 —	” 720 —	—
2 Peones para la usina, a $ 360 cada uno (creación)	—	” 720 —	” 720 —	—
5 Maestros obreros, a $ 828 cada uno (supresión)	” 4.140 —	—	—	” 4.140 —
4 Maestros obreros, a $ 828 cada uno (creación)	—	” 3.312 —	” 3.312 —	—
1 Profesor de Agronomía (supresión)	” 1.200 —	—	—	” 1.200 —
1 Ingeniero agrónomo (creación)	—	” 1.800 —	” 1.800 —	—
1 Encargado Sección Ganadería (creación)	—	” 720 —	” 720 —	—
1 Encargado Guardaalmacén	” 1.200 —	” 1.200 —	—	—
1 Cocinero 1.o (supresión)	” 648 —	—	—	” 648 —
1 Cocinero 2.o (supresión)	” 504 —	—	—	” 504 —
1 Pinche (supresión)	” 432 —	—	—	” 432 —
3 Cocineros, a $ 660 cada uno (creación)	—	” 1.980 —	” 1.980 —	—
1 Mucamo (creación)	—	” 360 —	” 360 —	—
1 Cochero	” 504 —	” 600 —	” 96 —	—
1 Capataz 1.o	” 720 —	” 720 —	—	—
1 Capataz 2.o	” 576 —	” 576 —	—	—
5 Peones, a $ 432 cada uno	” 2.160 —	” 2.160 —	—	—
1 Albañil (creación)	—	” 720 —	” 720 —	—
1 Portero (creación)	—	” 360 —	” 360 —	—
Gastos				
Manutención de empleados	” 5.568 —	” 13.320 —	” 7.752 —	—
Manutención para 40 menores, a $ 12 cada uno mensual	” 39.000 —	” 57.600 —	” 18.600 —	—
Vestuario, ropa interior, cama, etc., para 400 menores, a $ 3.00 cada uno mensual	” 10.080 —	” 14.400 —	” 4.320 —	—
Servicio médico y odontológico (creación)	—	” 2.000 —	” 2.000 —	—
Compra de materiales	” 960 —	” 960 —	—	—
Limpieza, higiene y lavado	” 960 —	” 960 —	—	—
Agricultura	” 1.080 —	” 1.080 —	—	—
Talleres, fomento del material de enseñanza	” 1.680 —	” 1.680 —	—	—
Gastos de locomoción del guardaalmacén	” 120 —	” 120 —	—	—
Alumbrado, comestible y energía	” 4.800 —	” 4.800 —	—	—
Gastos generales y escolares	” 2.280 —	” 2.280 —	—	—
Medicamentos (supresión)	” 600 —	—	—	” 600 —
Conservación de edificios (creación)	—	” 2.500 —	” 2.500 —	—
Radio de menores				
2 Inspectores 1.os, a $ 960 cada uno, antes $ 892	” 1.794 —	” 1.920 —	” 126 —	—
Peluquería y Escuela	” 720 —	” 720 —	—	—
	$ 112.413 —	$ 163.032 —	$ 70.749 —	$ 20.130 —

Cárcel Penitenciaría

	Proyectado	Modificado	Aumenta	Disminuye
1 Jefe	$ 4.080 —	$ 4.080 —	—	—
1 Segundo Jefe	” 2.280 —	” 2.280 —	—	—
1 Secretario	” 1.680 —	” 1.680 —	—	—
2 Auxiliares, a $ 768 (supresión)	” 1.536 —	—	—	” 1.536 —
1 Auxiliar Archivero (creación)	—	” 1.040 —	” 1.040 —	—
1 Auxiliar (creación)	—	” 768 —	” 768 —	—
1 Médico	” 1.680 —	” 1.680 —	—	—
2 Practicantes, a $ 720	” 1.440 —	” 1.440 —	—	—
1 Farmacéutico	” 960 —	” 960 —	—	—
1 Dentista de las Cárceles	” 1.200 —	” 1.200 —	—	—
1 Ayudante de dentista	” 720 —	” 720 —	—	—
1 Maestro de Instrucción Primaria	” 960 —	” 960 —	—	—
1 Maestro de música	” 1.200 —	” 1.200 —	—	—
1 Maestro de dibujo	” 648 —	” 648 —	—	—
1 Intendente	” 1.800 —	” 1.800 —	—	—
4 Vigilantes 1.os, a $ 897	” 3.588 —	” 3.588 —	—	—
1 Inspector de fagina	” 759 —	” 759 —	—	—
7 Vigilantes Centrales, a $ 720	” 5.040 —	” 5.040 —	—	—
22 Vigilantes 2.os, a $ 576	” 12.672 —	” 12.672 —	—	—
25 Guardianes, a $ 504	” 12.600 —	” 12.600 —	—	—
1 Mayordomo	” 966 —	” 1.200 —	” 234 —	—
2 Porteros, a $ 432	” 864 —	” 864 —	—	—
1 Carrero	” 432 —	” 432 —	—	—
2 Enfermeros, a $ 576	” 1.152 —	” 1.152 —	—	—
1 Electricista	” 720 —	” 720 —	—	—
Gastos de Oficina	” 600 —	” 600 —	—	—
1 Administrador de Talleres (creación)	—	” 1.800 —	” 1.800 —	—
1 Intendente de talleres (creación)	—	” 1.080 —	” 1.080 —	—
2 Auxiliares de depósito, a $ 840 cada uno (creación)	—	” 1.680 —	” 1.680 —	—
5 Maestros obreros, a $ 780 cada uno (creación)	—	” 3.900 —	” 3.900 —	—
1 Oficial obrero (creación)	—	” 600 —	” 600 —	—
1 Carrero de talleres (creación)	—	” 432 —	” 432 —	—
	$ 59.577 —	$ 69.575 —	$ 11.534 —	$ 1.536 —

Cárcel Preventiva y Correccional

	Proyectado	Modificado	Aumenta	Disminuye
1 Jefe	$ 4.080 —	$ 4.080 —	—	—
1 Segundo Jefe	" 2.280 —	" 2.280 —	—	—
1 Secretario	" 1.680 —	" 1.680 —	—	—
1 Prosecretario archivero (creación)	—	" 1.440 —	$ 1.440 —	—
1 Auxiliar archivero (supresión)	" 1.040 —	—	—	$ 1.040 —
2 Auxiliares, a $ 768 cada uno (creación un cargo)	" 768 —	" 1.536 —	" 768 —	—
1 Guardalibros (creación)	—	" 840 —	" 840 —	—
1 Médico	" 1.680 —	" 1.680 —	—	—
1 Practicante, encargado de la botica	" 840 —	" 840 —	—	—
1 Ayudante de farmacia	" 648 —	" 648 —	—	—
1 Ayudante de dentista	" 720 —	" 720 —	—	—
2 Enfermeros, a $ 576 cada uno (creación)	—	" 1.152 —	" 1.152 —	—
1 Maestro de instrucción primaria	" 960 —	" 960 —	—	—
1 Maestro de música (creación)	—	" 720 —	" 720 —	—
1 Intendente	" 1.800 —	" 1.800 —	—	—
1 Subintendente ecónomo (creación)	—	" 1.200 —	" 1.200 —	—
3 Vigilantes 1.os, a $ 897 cada uno	" 2.691 —	" 2.691 —	—	—
6 Vigilantes centrales, a $ 720 cada uno	" 4.320 —	" 4.320 —	—	—
13 Vigilantes 2dos, a $ 576 cada uno	" 7.488 —	" 7.488 —	—	—
17 Guardianes, a $ 504 cada uno	" 8.568 —	" 8.568 —	—	—
1 Conductor de carros (supresión)	" 432 —	—	—	" 432 —
1 Chauffeur mecánico (creación)	—	" 960 —	" 960 —	—
1 Encargado de gas y aguas corrientes (supresión)	" 720 —	—	—	" 720 —
1 Regente de talleres (creación)	—	" 1.320 —	" 1.320 —	—
1 Peluquero	" 216 —	" 480 —	" 264 —	—
2 Porteros, a $ 432 cada uno	" 864 —	" 864 —	—	—
1 Cochero	" 432 —	" 432 —	—	—
Gastos de oficina	" 600 —	" 960 —	" 360 —	—
Gastos escolares, música y biblioteca (creación)	—	" 240 —	" 240 —	—
	$ 42.827 —	$ 49.899 —	$ 9.264 —	$ 2.192 —

Cárcel de mujeres

	Proyectado	Modificado	Aumenta	Disminuye
Remuneración para 10 encargadas seglares o religiosas	$ 1.500 —	$ 1.500 —	—	—
1 Médico	" 1.035 —	" 1.035 —	—	—
1 Portero	" 360 —	" 432 —	$ 72 —	—
Alquiler de casa	" 720 —	" 720 —	—	—
Gastos de locomoción (creación)	—	" 180 —	" 180 —	—
Eventuales (creación)	" 120 —	" 120 —	" 120 —	—
	$ 3.615 —	$ 3.987 —	$ 372 —	—

Resumen

	Proyectado	Modificado	Aumenta	Disminuye
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores	$ 252.122 —	$ 275.984 —	$ 25.542 —	$ 1.680 —
Colonia Educacional de Varones	" 112.413 —	" 163.032 —	" 70.749 —	" 20.130 —
Cárcel Preventiva y Correccional	" 42.827 —	" 49.899 —	" 9.264 —	" 2.192 —
Cárcel de Mujeres	" 3.615 —	" 3.987 —	" 372 —	—
Cárcel Penitenciaría	" 59.577 —	" 69.575 —	" 11.534 —	" 1.536 —
	$ 470.554 —	$ 562 477 —	$ 117.461 —	$ 25.538 —
Aumento efectivo	" 91.923 —	—	—	" 91.923 —
	$ 562.477 —	$ 562.477 —	$ 117.461 —	$ 117.461 —

Planilla demostrativa de las modificaciones

Consejo —		
3 Sueldos aumentados	$ 1.302	—
7 Sueldos creados	" 8.280	—
Gastos aumentados	" 12.600	—
Gastos creados	" 3.360	—
1 Sueldo suprimido	—	$ 1.680
	$ 25.542	$ 1.680
Total de lo aumentado	—	" 23.862
	$ 25.542	$ 25.542
Colonia Educacional de Varones —		
20 Sueldos aumentados	$ 2.799	—
30 Sueldos suprimidos	—	$ 19.530
43 Sueldos creados	" 32.778	—
Gastos aumentados	" 30.672	—
Gastos creados	" 4.500	—
Gastos suprimidos	—	" 600
	$ 70.749	$ 20.130
Total de lo aumentado	—	" 50.619
	$ 70.749	$ 70.749
Cárcel Penitenciaría —		
2 Sueldos suprimidos	—	$ 1.536
13 Idem creados	$ 11.300	—
1 Idem aumentado	" 234	—
	$ 11.534	$ 1.536
Total de lo aumentado	—	" 9.998
	$ 11.534	$ 11.534
Cárcel Preventiva y Correccional —		
3 Sueldos suprimidos	—	$ 2.192
9 Idem creados	$ 8.400	—
1 Idem aumentado	" 264	—
Gastos aumentados	" 600	—
	$ 9.264	$ 2.192
Total de lo aumentado	—	" 7.072
	$ 9.264	$ 9.264
Cárcel de Mujeres —		
1 Sueldo aumentado	$ 72	—
Gastos creados	" 300	—
	$ 372	—
Total de lo aumentado	—	$ 372
	$ 372	$ 372

César Miranda, representante por Montevideo.

Moción

Para que se incluya en la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores) el siguiente cargo:

Un Comprador-vendedor .... $ 1.800

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cargo cuya inclusión en el Presupuesto solicito, ya existe con ese mismo sueldo, por eventuales, y ha sido incorporado a los gastos que tiene el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en virtud de ser completamente necesario. Su inserción en la planilla respectiva, no ocasionaría, pues, ninguna nueva erogación y, por el contrario, es de suponer produzca un beneficio para aquel organismo, porque dando estabilidad al funcionario que lo desempeña, actuará éste con mayor agrado, pues libre de la preocupación de poder quedar cesante en cualquier momento, dispondrá mejor de sus energías para entregárselas a la misión que se le tiene confiada. A la vez, se regularizaría una situación ilegal.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M. Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Mociono en el sentido de que en la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Colonia Educacional de Varones, en Suárez, se eleven los sueldos siguientes: El inspector 1.o, maestro de 2.o grado, a la cantidad de 1.320 pesos anuales, y el del profesor de Agronomía a la cantidad de 1.560 pesos anuales, o sea un aumento del primero, de 18 pesos mensuales, y del segundo de 30 pesos mensuales.

FUNDAMENTOS

La moción precedente tiende a reparar una evidente injusticia. Es notoriamente exigua la asignación fijada a estos dos meritorios funcionarios, que tienen la misión elevada de la enseñanza. Se trata de profesionales que, a la vez, tienen múltiples tareas y grandes responsabilidades, dado el carácter de las mismas, o sea el contacto con los asilados, que requieren, además de condiciones especiales, una contracción extraordinaria en el puesto que desempeñan, como asimismo el alejamiento obligado de sus hogares, debiendo, por lo tanto, concretarse a esa sola ocupación.

Por estas breves consideraciones, susceptibles de ser ampliadas, en caso necesario, espero que V. H. acogerá favorablemente la moción formulada.

M. Magariños Veira, diputado por Artigas.

Moción

Para que en la planilla número 11 del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (Cárcel Penitenciaría), se eleve el sueldo de los dos practicantes a 960 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

En la actualidad, el sueldo que perciben los dos practicantes de la Cárcel Penitenciaría, es de 60 pesos mensuales, igual asignación que la que figura en el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Deben efectuar guardias nocturnas permanentes cada veinticuatro horas, requiriéndose para desempeñar estos cargos haber cursado cuarto año de Medicina. Además, no es justo que perciban una remuneración menor que los practicantes de la Asistencia Pública, que gozan de ochenta pesos mensuales.

En caso necesario, ampliaremos estos fundamentos en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

Tomás Barbato, representante por Montevideo. — Armando Bacigalupi.

Moción

Para que se le fije al farmacéutico de la Cárcel Penitenciaría una asignación de 1.440 pesos anuales.

El haber que goza actualmente dicho funcionario no está en proporción con lo que debe abonársele a un técnico — de esa naturaleza — máxime si se tiene en cuenta que se trata de un sueldo que tiene más de diez años de fijado — pues fuera del 15 ojo que por ley del año próximo pasado se hizo general a todos los haberes de la Administración, no ha recibido ningún aumento, a pesar de corresponderle legítimamente al haberse sancionado el presupuesto de esa repartición hace un par de años en que se hicieron pingües aumentos a casi todo el personal de ese Establecimiento. Teniendo en cuenta esa circunstancia y a que el dentista sin una tarea que pueda acercarse gana 100 pesos, es que considero de toda justicia que el haber del farmacéutico, deba ser de 120 pesos.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Julio M. Sosa.

Moción

En la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública (Sección Cárcel Penitenciaria) figura un maestro de dibujo con una asignación de 648 pesos anuales. Los maestros de Instrucción Primaria y de música de la misma planilla, disfrutarán, según el proyecto, de un sueldo doble del que se proyecta para el de dibujo. Es una evidente falta de equidad desde que se trata de trabajos técnicos similares. Pero pueden hacerse comparaciones con otros cargos o puestos de la misma planilla para destacar más aún la injusticia que en este caso se comete. Los auxiliares de Secretaría, los vigilantes, el ayudante de dentista y los enfermeros, que no requieren conocimientos técnicos especiales, figuran con asignaciones mayores que la que se le adjudica al profesor aludido.

Por estas consideraciones,

Mociono: para que se sustituya el expresado renglón de dicha planilla, por el siguiente:

1 Maestro de dibujo .... $ 840.—

José L. Peñas, representante por Canelones.

Moción

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín:

Hago moción para que la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública, sea modificada en la siguiente forma:

Cárcel Preventiva y Correccional

Tres Vigilantes 1.os, a $ 1320 cada uno.

Seis Vigilantes centrales, a $ 1080 cada uno.

Trece Vigilantes 2.os, a $ 900 cada uno.

Diez y siete Vigilantes 3.os, a $ 720 cada uno.

Un conductor de carros, $ 540.

Un cochero, $ 540.

Un peluquero, $ 360.

Suprímense: 7 pensiones de alimentación, a $ 100.32 cada una: 702.24.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La asignación de 702 pesos 24 centésimos anuales para la alimentación de 11 guardianes es sencillamente ridícula y, ahora, con la creación de 6 empleados más de esta categoría, resulta completamente irrisoria, por lo tanto, se impone la supresión de esas pensiones de alimentación y el aumento equitativo a los sueldos de los empleados.

El caso éste, demuestra claramente la necesidad de los aumentos de sueldo. Cuando solamente había en la Cárcel Correccional 7 guardianes, la asignación mensual de 8 pesos 36 centésimos para la alimentación de cada uno, era suficiente, pero actualmente la asignación de alimentación para una persona no puede ser inferior a 18 pesos mensuales y, precisamente, es el aumento que propongo — suprimidas las 7 pensiones —, para los guardianes (vigilantes 3.os), y en la misma proporción van aumentados los demás empleados que ejercen funciones de vigilancia, pues hay que tener presente — además de las razones expuestas — que éstos empleados usan en el interior de la Cárcel el uniforme reglamentario, que deben costear de su propio peculio.

Al conductor de carros, al cochero y al peluquero, les aumento en razón de sus bajos sueldos actuales.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

Moción

En la planilla que corresponde a la Cárcel Preventiva y Correccional, aparte de las modificaciones propuestas y que tienden a asegurar a ese instituto la importancia que verdaderamente le corresponde en la Administración Pública, mociono para que se realice una modificación, pequeña por lo que se refiere al monto de la asignación a aumentarse, pero que reviste importancia por lo que dice relación a la situación que corrige y a la que me referiré más adelante.

Pido que la asignación que se ha fijado para el Secretario de esa repartición — y por equiparación extiendo mi moción al sueldo del Secretario del la Cárcel Penitenciaria — que es de 1.680 pesos anuales, se eleve a 1.800 pesos, que es la que disfrutan los Intendentes de esas prisiones.

No ha habido motivo para que los puestos de Intendente y de Secretario se encuentren en una escala de sueldos que dé mayor categoría al primero. Más aún: cuando se creó el puesto de Intendente se le asignó la misma remuneración que al Secretario de la Cárcel y sólo más tarde, en nuevos presupuestos, se señaló un antecedente que no tiene razón de ser, sancionándose una irregularidad que es la que tiende a corregir esta moción.

Un antecedente serio argumenta aún en favor de la igualdad de asignaciones que propongo: se ha dado el caso de que un Secretario de Cárcel — en la Correccional, precisamente — desempeñara durante nueve años el cargo interino de segundo jefe, lo que lo determina como de categoría inferior inmediata a la del funcionario a quien reemplazaba.

Por otra parte, la índole de las funciones del Secretario, la responsabilidad que tiene en su cometido, las tareas que se realizan en la dependencia a su cargo y sobre las que debe ejercer una dirección y un contralor permanentes y acentuados en todos los momentos, hacen que sea justiciero recompensar sus servicios con la asignación anual de 1.800 pesos que propongo, en lugar de 1.680 pesos de que ahora viene disfrutando.

Armando Bacigalupi.

PLANILLA N.o 15

Proyecto de enmiendas al presupuesto de gastos de la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces

Cargos	Proyectado	Actual	Aumentos
1 Fiscal	$ 5.700	$ 5.700	—
1 Adjunto	" 2.400	" 2.400	—
1 Oficial 1.o (a crearse)	" 1.800	—	$ 1.800
1 Auxiliar 1.o	" 960	" 960	—
1 Auxiliar 2.o	" 840	" 840	—
1 Ordenanza	" 480	" 480	—
Alquiler de casa	" 600	" 600	—
Gastos de Oficina	" 160	" 160	—
	$ 12.940	$ 11.140	$ 1.800

Datos estadísticos de la Fiscalía de Menores, A. e Incapaces

AÑO	Vistas	Oficios librados	Oficios recibidos	Asuntos iniciados	Comparendos	Consultas
1914	1.121	137	280	36	113	1.254
1915	3.688	590	587	92	883	2.736
1916	4.126	621	2.427	318	1.739	4.942
1917	4.334	1.135	2.584	436	2.589	5.478
1918	4.448	2.114	2.841	535	2.399	10.742
1919	4.423	1.854	2.505	754	2.263	12.457

Moción

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración la adjunta enmienda al proyecto de presupuesto de la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces, que fundamento así:

El personal actual de la Fiscalía de Menores e Incapaces, es el mismo desde la fecha de su creación, a saber: un Fiscal, un Adjunto y dos Auxiliares encargados de controlar los numerosos asuntos que se trasmitan ante la misma.

Hace algún tiempo ese número reducido de empleados era suficiente para desempeñar holgadamente su cometido, pues la tarea de la Oficina se reducía tan sólo al despacho de los expedientes que diariamente pasaban en vista de los diversos Juzgados de la Capital y alguna que otra consulta del público por asuntos relacionados con menores. Pero en la actualidad sucede todo lo contrario; no tan sólo el número de las vistas Fiscal ha aumentado en forma considerable, sino que la cantidad de personas que acuden día a día a la Oficina por asuntos de menores ascienten a un número diez veces mayor que el de hace algunos años.

Ahora bien: si el señor Fiscal,—que necesariamente debe dictaminar en la mayoría de los asuntos que pasan en vista de los Juzgados Letrados (no obstante la ayuda del Adjunto, a quien también le corresponde esa tarea), — tuviera que atender personalmente a las cincuenta o sesenta personas que diariamente acuden a su despacho por asuntos relacionados con el cometido de la Oficina, — sería del caso pensar, cómo daría cumplimiento a su labor sin que esta le resultara sumamente pesada y le faltara el tiempo necesario para poder estudiar detenidamente los asuntos sujetos a su dictamen. Por ese motivo los señores Magistrados que han desempeñado últimamente ese cargo (doctores Lapoujade, Ferrando Olaondo y De la Hoz), han hecho gestiones ante el Ministro correspondiente a fin de lograr la creación del cargo de Oficial 1.o, cuyo cometido sería el tener bajo su control el mecanismo de la Oficina y atender las consultas del público.

Por otra parte, hay que hacer constar que el sistema adoptado actualmente para controlar los asuntos que pasan por la Oficina, es el primitivo, lleno de deficiencias y que si en otra época no entorpecía su buen funcionamiento dada la escacez de los asuntos, en la actualidad, en que el movimiento de la Oficina es sumamente mayor, los empleados luchan con grandes inconvenientes que entorpecen su tarea.

Por lo tanto, es necesaria una nueva organización de la Oficina, empleando un sistema de control más moderno, que dé facilidades al personal para poder desempeñarse en la mejor forma posible.

Pero con el número de empleados que actualmente cuenta la Fiscalía, (abrumados de tareas), no se puede llevar a cabo la reforma indicada, máxime si se tiene en cuenta que hasta hay que habilitar con frecuencia horas extraordinarias de trabajo con el fin de poder llevar los libros en debida forma.

Por estas consideraciones, — corroboradas con los datos estadísticos de la Fiscalía que se acompañan, — por los cuales se podrá ver el aumento considerable que paulatinamente se ha venido notando en el movimiento de la Oficina desde hace algunos años, — es que sería justo y hasta indispensable la creación del cargo de Oficial 1.o, con lo que se subsanarían algunas deficiencias que hoy se notan en el funcionamiento de esa Oficina.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

Benjamín Pereira Bustamante, representante por Rivera.

Moción

Para que se modifique la planilla número 16 del Ministerio de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

2 Fiscales de lo Civil y del Crimen para Salto y Paysandú, a $ 5.100 c|u. ..	$ 10.200 —
2 Auxiliares, a $ 960 c|u. .	" 1.920 —

FUNDAMENTOS

Cuando se crearon los Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú se suprimieron, en ambos Departamentos, los cargos de Agentes Fiscales.

Se crearon, en cambio, los puestos de Fiscales de lo Civil y del Crimen encargados de entender en todos los asuntos que se ventilen en los Juzgados del Departamento, esto es, en el Letrado Departamental y en el de lo Civil, Comercial y Correccional.

Entiende, además, el del Salto en los juicios que vayan en apelación desde Artigas al Juzgado de lo Civil del primer Departamento, y el Fiscal de Paysandú en los que vayan en apelación de Río Negro.

Todo esto significa una labor enorme, requerida por la atención que demanda el despacho de dos Juzgados, en cada Departamento, de un gran movimiento judicial, y por estar obligados los Fiscales a estudiar asuntos de la mayor diversidad, lo que no les ocurre a los Fiscales de Montevideo que tienen sus funciones perfectamente especializadas.

La tarea que deben desarrollar estos funcionarios es verdaderamente abrumadora; la importancia y delicadeza de la misma, ni es necesario destacarla, por ser harto conocida.

Es justo, pues, que se le asigne a esos funcionarios un sueldo que esté de acuerdo con su categoría y con el trabajo que realizan.

Montevideo, 26 de Agosto de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción

Mociono para que la planilla número 17 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, se modifique en la siguiente forma:

Registro General de Poderes

Un Director	$ 3.400
Un Subdirector, Escribano	" 2.400
Un oficial 1.o	" 1.650
Un Oficial 2.o	" 1.200
Un auxiliar	" 1.020
Dos Escribientes, a $ 720 ...	" 1.440
Un portero	" 600
Gastos de Oficina	" 480
Alquiler de casa	" 840
Total	$ 12.940

Montevideo, 16 de Agosto de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Los Registros similares al de Poderes tales como el de Ventas, Embargos, etcétera, han aumentado progresivamente el número de sus empleados y estos han sido mejorados en sus sueldos, mientras que el de Poderes, en diez y nueve años que lleva de existencia, y a pesar de que el trabajo es en la actualidad mayor, y su renta se ha duplicado, cuenta con el mismo reducido número de empleados de que cuando empezó a funcionar, y el sueldo de los mismos no ha sido objeto de modificación alguna. Si a esos sueldos se les coteja con los de los otros Registros, resultan de una inferioridad evidente, sin causa alguna que lo justifique, desde que todos ellos tienen los mismos cometidos y responsabilidades; si alguna razón se pudiera alegar en favor, ésta sería para el de Póderes, que es el que una vez cubierto su presupuesto, mayor cantidad vierte en las arcas del Estado.

II

La renta que producía el Registro de Poderes ascendía en los primeros años a la suma de 7.000 pesos, la que en 1906 se elevó a la cantidad de 11.000 y ésta fué superada en el ejercicio 1910-1911 que llegó a la cantidad de 13.000 pesos, habiéndose mantenido con pocas variantes; pero de acuerdo con las últimas disposiciones del P. E., se elevará en el ejercicio 1919-1920 a la respetable suma de 20.000 pesos, de la que deducida la cantidad de 12.640 pesos que importa la planilla de presupuesto adjunta arroja un saldo a favor del Erario de 7.360 pesos que, si se tiene en cuenta que el Registro no fué creado con fines rentísticos, sino para facilitar la contratación, justifica el pedido de aumento que se hace.

La cantidad de 20.000 pesos que se da como producido del Registro, es la que produce directamente, pues no se tiene en cuenta lo que se recauda indirectamente; en ella no entran ni las estampi-

llas y el sellado de los certificados que se expiden a diario, ni el sellado ni estampilla de las legalizaciones de la firma de los Cónsules del país de donde se trajo el documento, cuando procede del extranjero, ni tampoco los timbres que se invierten en la reposición de los mismos, todo lo cual puede calcularse, sin exageración alguna, en 4.500 pesos anuales, excediendo esa suma, si a ella se agrega la estampilla consular que para cada legalización exige el actual arancel.

III

Las tareas de la oficina son cada día mayores, no sólo por el número de poderes que se presentan a la inscripción, de certificados que se solicitan, de comunicaciones que se pasan, sino también por las imposiciones de nuevas obligaciones que antes no tenía, como entre otras, la inscripción de las cartas poderes, el cobro del sellado que se invierte en las inscripciones de los poderes otorgados en la República, que antes no se cobraba, y hacen ineludible la designación de otros empleados, pues sólo la continuación de los índices de los poderes otorgados en campaña y que la Dirección se propone llevar a cabo, lo exige; no pudiendo ninguno de los que forman su personal dedicarse a esa tarea sin que se perjudique el movimiento de la misma.

IV

Debo hacer presente, que si hasta la fecha la oficina ha podido atender el despacho con regularidad, es debido a que se destina la mitad del rubro de gastos de oficina para pagar un escribiente que desde hace seis años, presta servicios, ganando solamente veinte pesos mensuales, sin que hasta la fecha a pesar de su buena comportación, haya podido obtener ninguna mejora. A más por eventuales del Ministerio de Instrucción Pública se pagan los servicios de otro empleado a razón de 45 pesos por mes.

Con respecto al Subdirector, pesan sobre él diversas tareas, todas ellas de importancia y responsabilidad, pues es el que tiene a su cargo la revisación y expedición de los certificados de vigencia de mandatos, de cuyos certificados se expiden aproximadamente cuatrocientos por mes; en fojas de cincuenta centésimos más un timbre de biblioteca, teniendo dicho funcionario también el cometido de la revisación de todas las relaciones de los poderes que se inscriben en los 43 Registros departamentales y locales; el control de la remisión del dinero que dichos Registros hacen a Tesorería, por concepto de derechos de inscripción, multas e inversión de papel sellado. A más dicho cargo debe ser desempeñado por un Escribano a quien, como es natural, dadas las responsabilidades que sobre él gravitan, es necesario retribuir medianamente sus servicios, pues a un profesional perfectamente responsable, no es justo exigirle que por el sueldo que actualmente percibe, tenga sobre sí las obligaciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo.

Respecto a la creación de dos puestos de escribientes, incluídos en la planilla que se proyecta, ese aumento no es más que aparente, pues en la actualidad se pagan cuarenta y cinco pesos por eventuales del Ministerio de Instrucción Pública a un escribiente y veinte pesos a otro escribiente, los que se sacan de gastos de oficina. Dichas asignaciones son mensuales. Como al finalizar el ejercicio, el rubro para gastos de oficina está agotado, porque se destinan $ 20.00 mensuales para el pago de ese empleado, ocurre que hay que distraer de otro rubro las cantidades necesarias para satisfacer los gastos de oficina originados. Así es que el aumento real con respecto a esos dos puestos es de $ 55.00 mensuales, dado que $ 65.00 se abonan, como se deja dicho, con los rubros indicados.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — Orlando Pedragosa Sierra.

Moción

Para que en la planilla 18 del Ministerio de Instrucción Pública, página 221 del Repartido, en la Oficina Registro General de Ventas, se efectúen las siguientes modificaciones:

4 Auxiliares 1.os a $ 960 c|u., en vez de 4 auxiliares a $ 828 c|u.; diferencia $ 648.

2 Auxiliares 2.os a $ 720 c|u., en vez de 1 escribiente con $ 576; diferencia 864 pesos.

1 Portero a $ 480, en vez de 1 portero a $ 432; diferencia 48 pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las razones que fundan las modificaciones que solicito en la planilla referida son las siguientes: Se trata de una oficina recaudadora con producidos que alcanzan a dos y tres mil pesos mensuales líquidos, cuyos cometidos delicados, por la naturaleza de sus funciones, exigen especial dedicación, competencia y responsabilidad no sólo de los directores, sino también de los auxiliares, que de hecho efectúan el trabajo de la estadística, de los certificados y del registro; es, pues, de plena justicia que estos auxiliares sean equiparados a los de 1.a categoría de la Administración que figuran en el mismo Ministerio, y en consecuencia su sueldo sea encuadrado dentro de las asignaciones que corresponden a dicha categoría, y nótese bien que este aumento sólo representa once pesos mensuales a cada uno, lo que no puede dar lugar a discusión, dada la justicia del pedido. Por las mismas razones corresponde que el cargo que figura como escribiente sea considerado como auxiliar 2.o y que se cree otro cargo igual, porque ese cometido está desempeñado por un empleado que figura con el cargo de portero, y estas tareas se pagan con cargo a gastos de oficina. Se trata en estos términos de regularizar una situación que como se paga con rentas propias de la oficina—ya que su producido es destinado al Municipio—no puede ser aplazado por razones económicas y es de urgente necesidad por las razones de equidad y justicia que exponemos.

Agosto 20 de 1920.

Esteban J. Toscano, diputado por Montevideo.

Moción

En la planilla número 19, correspondiente al Registro de Embargos e Interdicciones, propongo que la planilla quede modificada en la siguiente forma:

1 Director	$	3.480
1 Subdirector	”	2.400
2 Auxiliares 1.os, c|u. $ 1.080	”	2.160
2 Auxiliares 2.os, c|u. $ 840	”	1.680
1 Escribiente	”	600
Gastos de oficina	”	480
Alquiler	”	960

FUNDAMENTOS

El crecimiento cada vez mayor de los emolumentos que percibe esta oficina es lo que me induce a solicitar un aumento en la planilla respectiva. La planilla actual, que hace tiempo no ha sufrido modificación alguna, no está en relación con el trabajo desempeñado por el personal, y si como tengo entendido se va a aumentar la planilla del Registro General de Poderes, con más razón debe aumentarse el de esta oficina, cuyo mecanismo más complejo merece una mayor atención, pues tiene a su cargo el registro de la paternidad.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Eduardo Ferrería, diputado por Montevideo.

Moción

(Planilla número 20 del Ministerio de Instrucción Pública, página 212, correspondiente a la Escuela Superior de Comercio).

Auméntase a $ 600.00 el sueldo de $ 432.00, que fija al Portero la ley de Presupuesto.

Suprímese de la expresada planilla el cargo de un Sirviente, incluyéndose en sustitución el cargo de un Portero, con la asignación de $ 500.00 anuales.

Elévase a $ 1.140 pesos anuales el sueldo del Bedel.

Auméntase $ 600.00 a la asignación actual que para gastos de oficinas, etc. fija la ley actual.

Inclúyense, además, las siguientes partidas:

Para biblioteca, $ 240.00.

Laboratorio de Merciología, $ 360.00.

EXPOSICION

Tengo entendido que en todos los países medianamente organizados se da a estos centros una preferente atención, dotándolos el Estado de todos los recursos que la importancia de la enseñanza comercial requiere.

Y en nuestra Escuela de Comercio, hoy bajo la Dirección de un Consejo integrado por dignos representantes de la Banca, Cámaras de Comercio y de Industrias y demás organismos de positivo prestigio nacional, no sólo se estudia y se enseña de acuerdo con los más modernos conocimientos, sino que en ella se cursan las profesiones de Contadores, Peritos Mercantiles, Taquígrafos, Cónsules, Traductores Públicos y hasta Calígrafos, pues los programas de esta asignatura son actualmente vastos e interesantes.

Estos argumentos bastarían para justificar los aumentos propuestos.

Los sueldos de los dos porteros datan desde el año 1911, sin ser aumentados nada más que con el escaso porcentaje que importa el aumento de 20 por ciento sancionado el año 1919. Nótese que se trata de dos porteros solamente, que tienen que atender el servicio de una repartición en pleno desarrollo, con más de 200 estudiantes, centro de enseñanza que ocupa un amplio local (toda el ala izquierda del edificio de la Universidad). La limpieza de este local, con sus laboratorios, salonés y sótano con museo, oficinas, bibliotecas, etc., exigen un servicio continuado. Estos dos hombres viven consagrados a sus tareas desde las 7 y 30 hasta las 12 y de 15 y 30 a 19 y 30, es decir, más, mucho más de las 8 horas que exige la ley.

No es posible creer que ellos puedan atender su subsistencia con los sueldos que hoy perciben ($ 24 y 36 cada uno). Es, pues, un acto de justicia corregir esta deficiencia.

El Bedel, que, sin auxiliares, debe atender él solo todas las tareas inherentes a su cargo, se ve recargado de ellas. Su sueldo data también desde el año 1911, sin más alteración que el poco porcentaje que le correspondió con el aumento de 15 por ciento acordado el año 1919. En otras instituciones (véase Facultad de Derecho), con menos tareas, más empleados auxiliares, el Bedel tiene una asignación igual a la propuesta. Además, se trata de un viejo servidor del Estado, recargado de familia, quien por la índole de su empleo, que le impone la dedicación de ocho horas de servicio dia-

rio, no puede dedicar sus actividades a otras ocupaciones que compensen la escasez de su sueldo actual.

En cuanto a las partidas para gastos, que se proyectan, están plenamente justificados con los motivos expuestos al principio.

Los centros de estudios superiores, de relativa importancia, no pueden cumplir su misión, llenar su cometido, sin los recursos necesarios.

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

César I. Rossi.

Moción

Para que se incluya en la planilla número 20, del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Escuela Superior de Comercio, el cargo de Auxiliar 1.o Contador con la asignación de novecientos pesos anuales.

FUNDAMENTOS

La creación del cargo de Auxiliar 1.o Contador tiene su justificación en el hecho indiscutible de que el Secretario, que a la vez es el Tesorero de la Institución, ejerce al mismo tiempo las funciones de Contador.

Es una anomalía; es incompatible el ejercicio de tantos y tan delicados cometidos, por una sola persona. La seriedad de la Intsitución, el manejo, control y administración de los fondos, aunque relativamente pequeños, no deben estar en esas condiciones. Está fuera de las prácticas administrativas. Además, la Secretaría, como todas las demás instituciones similares, tiene imprescindible necesidad de esos servicios.

A mayor abundamiento, diré que en los Institutos similares, como la Escuela de Agronomía, de Veterinaria y Escuela Industrial, ya ha sido creado el puesto que propongo, lo que prueba la necesidad de su creación.

Montevideo, Agosto de 1920.

Luis Hierro, representante por el Departamento de Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto puede decirse que salvo leves modificaciones de detalle es la reproducción del presupuesto efectivo de la Dirección General de Registro de Estado Civil.

El cuadro que acompaño incluye los servicios que se pagan por presupuesto y los por eventuales. En virtud de que esa oficina es un organismo que por su naturaleza los servicios crecen día por día, ha resultado que ellos han ido desempeñándose, a medida que las necesidades lo requerían, por empleados remunerados por eventuales, pudiendo decirse que hoy la mitad de ellos lo son a ese título; pero como esos servicios son permanentes, así como las necesidades que los exigen, es justo colocar a tan meritorios servidores en la misma situación que los demás de la Nación, incluyéndolos en el Presupuesto General de Gastos.

Esa idea, ese fin de justicia y de equidad es el que he tenido presente para la confección del presupuesto adjunto, no formulando al mismo tiempo más que pequeños aumentos, a pesar de reconocer lo exiguo de la generalidad de las sumas asignadas como sueldo con relación a los servicios que prestan.

La Sección Secretaría, que atiende todo el movimiento referente a las comunicaciones de la Dirección con los 214 Jueces de Paz que desempeñan las funciones de Oficiales del Estado Civil, como asimismo las de los demás Juzgados de la República que se dirigen a ella haciendo saber las rectificaciones de partidas parroquiales y actas del estado civil, los divorcios para sus anotaciones y solicitudes de envíos de testimonios, especialmente los Juzgados de Instrucción y otros organismos del Estado como el Banco de Seguros, con motivo de la ley sobre Pensiones a la Vejez. Ese servicio, tan amplio, está desempeñado por tres empleados que reciben sólo la remuneración de auxiliares; es justo se eleve el sueldo en algo y se normalice su situación, confiriéndoles la verdadera denominación de Secretario, Prosecretario y Auxiliar respectivamente.

Igualmente acontece con la Sección Tesorería. Esta oficina es recaudadora, lo que la obliga a llevar cuenta corriente por separado del papel sellado que se emplea en el expendio de testimonios de los derechos que se cobran por éstos y de las estampillas del estado civil que también se aplican a los testimonios y a los certificados por mandato de la ley de 23 de Mayo de 1892; y es pagadora de todas las obligaciones de la repartición, habiendo recientemente visto duplicarse sus tareas con motivo de la ley de 12 de Julio de 1918, que impone el pago de cierta suma a cada uno de los doscientos catorce Jueces de Paz en su calidad de Oficiales del Estado Civil; ello obliga a llevarles una cuenta corriente a cada Juez por descuento de montepío y reintegros que deben efectuar, haciéndoles oportunamente los giros respectivos de sus haberes, exigiendo la remisión del recibo correspondiente y no olvidando la frecuente renovación de jueces. Todo ello ha motivado que un meritorio empleado se halle investido de hecho, de cierta categoría, que no puede ser la de un simple auxiliar, y que en el proyecto se denomina Subtesorero, asignándole un pequeño aumento en su reducido sueldo.

Otra sección que merece especial atención, es la Sección Despacho y Archivo. Creo no exagerar al manifestar que el Archivo del Registro del Estado Civil que contiene los libros de cuarenta años, es el mayor de la República, o que está llamado a serlo; año a año se aumenta con no menos de mil protocolos de actas del estado civil, y con gran cantidad de expedientes de matrimonios. El movimiento de esta sección es extraordinario. Hay subsecciones encargadas de dar cumplimiento a los mandatos y comunicaciones recibidas de todos los Juzgados de Paz y Letrados de la República con motivo de reconocimientos y legitimaciones de hijos, de divorcios y de rectificaciones, haciendo al margen de las actas respectivas las anotaciones pertinentes. Las hay encargadas de las transcripciones, registro y anotación de partidas parroquiales en cumplimiento de la ley de 9 de Julio de 1888, y está el servicio de despacho y expendio de testimonios y certificados que excede de un centenar diariamente entre pagos y gratuitos, demandando un gran servicio a la Subsección Archivo, por la carencia de datos que expresa la generalidad del público, y que aún así deben de atenderse necesariamente para evitarle perjuicios. Esto origina doble y triple tarea para efectuar lo que se llama la búsqueda de las actas solicitadas. Por ello esa Sección requiere un superior inmediato y cierta jerarquía entre los empleados para metodizar el trabajo. De hecho se desempeña en la forma que se propone por el Oficial 3.o que hace las veces de Jefe de la sección, por el archivero y por auxiliares.

La Sección Demográfica es de notar que tiene a su cargo la confección del Anuario Estadístico del País, única obra en su género que se dicta, la que requiere conocimientos y contracción especial.

La Sección Indices es una de las más delicadas e importantes, dependiendo de su competencia y dedicación la exactitud de la obra que ha de facilitar la búsqueda de todo dato.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

César Miranda, representante por Montevideo.

Moción

Para que la planilla número 22 de la Dirección del Registro del Estado Civil (Ministerio de Instrucción Pública), sea sustituída por la siguiente:

1 Director General	$	3.000
1 Oficial 1.o Tesorero-Contador	"	1.560
1 Oficial 2.o, Sección Demográfica	"	1.260
1 Oficial 3.o	"	966
Secretaría		
1 Secretario	$	1.200
1 Prosecretario	"	960
1 Auxiliar	"	720
Tesorería		
1 Subtesorero	$	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	960
1 Auxiliar 2.o	"	840
1 Auxiliar	"	720
Sección Demográfica		
1 Auxiliar 1.o	$	960
2 Auxiliares 2.os, c|u. $ 840...	"	1.680
4 Auxiliares, c|u. $ 720	"	2.880
Despacho		
1 Subjefe	$	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	960
2 Confrontadores, c|u. $ 960...	"	1.920
2 Auxiliares 2.os, c|u. $ 840...	"	1.680
4 Auxiliares, c|u. $ 720.......	"	2.880
Archivo		
1 Archivero	$	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	960
1 Auxiliar	"	720
Indices		
1 Jefe	$	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	960
1 Auxiliar 2.o	"	840
1 Auxiliar	"	720
Inspección		
1 Inspector General	$	1.680
1 Prosecretario	"	960
1 Auxiliar	"	720
4 Subinspectores de Zona, c|u. $ 1.200	"	4.800
Porteros		
1 Portero	$	480
1 Portero	"	480
1 Sereno	"	480
Gastos		
De Oficina	$	480
De locomoción del Inspector General	"	600
De locomoción de los cuatro Subinspectores de Zona	"	1.920
Alquiler de casa	"	4.500
Quebrantos de Caja	"	180
2 Confeccionantes de testimonios, c|u. $ 960	"	1.920

César Miranda, representante por Montevideo.

Moción

Mociono para que la planilla número 24 del Ministerio de Instrucción Pública, se modifique estableciendo tres categorías de sueldos de los Prosecretarios de las Juntas Electorales del litoral e interior. Las categorías se dividirán tomando

como base el número de inscripciones hábiles, en la siguiente forma:

Ganarán 1.200 pesos anuales los Prosecretarios de Juntas en cuyo Departamento las inscripciones lleguen hasta 10.000.

Ganarán 1.800 pesos anuales cuando las inscripciones lleguen hasta 15.000, a partir de la cifra anterior.

Ganarán 1.980 pesos cuando las inscripciones alcancen a un número mayor de 15.000.

Mociono, a la vez, para que se creen, con carácter permanente, cargos de auxiliares de las Juntas, y un portero para cada una de ellas.

Los auxiliares, cuyo sueldo será de 720 pesos, serán designados en la siguiente proporción:

Uno para las Juntas en cuyos Departamentos las inscripciones lleguen hasta 10.000.

Dos donde las inscripciones sumen de 10 a 15.000.

Tres donde las inscripciones pasen esta última suma.

En cuanto a los porteros, propongo un sueldo de 540 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

El enorme aumento de las inscripciones en todos los Departamentos, con motivo de las disposiciones constitucionales que las hacen obligatorias, y la frecuencia con que se realizan los actos electorales, han impuesto a los Prosecretarios de las Juntas una suma de labor, que no está de acuerdo con el escaso sueldo que reciben.

La tarea que desempeñan esos funcionarios, además de ser muy grande, es también de la mayor delicadeza, ya que tienen bajo su custodia los Registros Departamentales y cuantos documentos atañen al movimiento cívico del Departamento.

La creación de los cargos de auxiliares, sólo viene a legalizar una situación de hecho.

Todos los años el P. E. autoriza a las Juntas a tomar varios auxiliares, que se pagan de rentas generales, cuyos funcionarios no tendrán nunca, en el cumplimiento de sus deberes, el estímulo que da la permanencia en el puesto, contra todos los vaivenes de la política.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción

Para que en la planilla número 27 del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, se introduzcan las siguientes modificaciones:

1 Auxiliar, de $ 720, elevarlo a $ 960 anuales.

1 Auxiliar, de $ 576, a $ 780.

Cambiar la denominación del escribiente por la de auxiliar y fijarle el mismo sueldo que al anterior, es decir, $ 780 anuales.

Elevar el sueldo del copista, de $ 432 a $ 660, y el del portero, de $ 432 a $ 600.

FUNDAMENTOS

Con las modificaciones justísimas que se proponen en la moción precedente, se trata de reparar situaciones de verdadero apremio para meritorios y correctos funcionarios de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

La naturaleza delicada de sus funciones no guarda absoluta relación con la exigüidad de los sueldos que les señala la ley de Presupuesto.

En la Comisión respectiva ampliaré, si fuera necesario, los fundamentos de esta moción.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Departamento de Instrucción Pública. — Planilla N.o 27. — Escribanía de Gobierno.

Moción

Para que se sustituya:

1 Auxiliar	$	720
1 Idem	"	576

Por lo siguiente:

2 Auxiliares, $ 720 anuales cada uno	"	1.440

Montevideo, Agosto 16 de 1920.

A. Delfino.

Archivo General Administrativo. — Planilla número 28. — Ministerio de Instrucción Pública. — Proyecto de presupuesto.

1 Director	$	3.600
1 Subdirector	"	1.800
1 Jefe de Sección	"	1.320
1 Jefe de Sección, Tenedor de Libros	"	1.320
1 Auxiliar 1.o	"	780
1 Auxiliar 2.o	"	660
1 Portero	"	540
Total	$	10.020

Presupuesto actual

1 Director	$	3.000
2 Jefes de Sección, cada uno $ 1.104	"	2.208
1 Auxiliar, Tenedor de Libros	"	828
2 Auxiliares, cada uno $ 576	"	1.152
1 Portero	"	432
Total	$	7.620

FUNDAMENTOS

Las modificaciones propuestas en la planilla correspondiente al Archivo General Administrativo son estrictamente justas y vienen a normalizar situaciones de hecho impuestas por sentidas necesidades de buena organización, y que, por ser situaciones de hecho, tradúcense en injusticias que pugnan con los buenos principios de correcta administración.

Se ha producido en este organismo administrativo, por natural y gradual desenvolvimiento, un aumento de tareas en relación con los mayores y mejores servicios que día a día viene prestando; a su personal, que no ha sido aumentado, se le ha exigido mayor suma de trabajo, se le ha encomendado tareas nuevas y más complejas, y su planilla de presupuesto hace cerca de treinta años que permanece en el mismo estado, sin aumento de número de empleados, ni de retribuciones, que necesariamente no guardan relación con las crecientes tareas, ni con las exigencias del mayor costo de la vida. Trátase de una repartición que viene preparando para el presente y el porvenir todo el material histórico que poseemos en documentación; de una oficina que por medio de un concienzudo trabajo de extracto, clasificación y catalogación de manuscritos prepara lo que forma nuestro caudal histórico; de una oficina que viene editando, con aplauso general, una revista que hace honor al país que se ve concurrida por todos los estudiosos del país y del extranjero que a los estudios históricos dedican sus actividades y de un organismo que con pequeños recursos ha llegado a realizar una obra ejemplar, como es la de construcción de un edificio propio, que llene sus necesidades como Archivo, siendo quizá el primero de esta índole que existe en Sud América.

Por otra parte, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha Enero 27 de 1919 se incorporan a esta repartición los archivos de todos los Ministerios hasta la fecha, y por las exigencias del nuevo edificio impónese necesidades de organización interna a las que responden algunas de las reformas proyectadas.

En varias épocas y en el seno de la Comisión de Presupuesto se han proyectado modificaciones que igualmente fueron solicitadas del P. E. por su Dirección, pero no han sido realizadas por diversas causas; siendo justo que ahora el legislador las lleve a efecto, ajustándose a las nuevas y crecientes necesidades de este organismo, cuyo desenvolvimiento es innegable y de benéficos resultados para todos.

Proyéctase, en primer término, un pequeño aumento en el sueldo del Director, que responde a equipararlo con el de que goza el Director del Archivo Histórico, haciendo que esa suma no aparezca con el carácter de retribución extraordinaria y como partida por separado, como emolumento por la dirección de la revista. Es te aumento fué aconsejado ya por la anterior Comisión de Presupuesto, considerando justo que a este funcionario, con más de treinta años de servicios, se le aumente el sueldo a esa cantidad, para que, sin retaceos, pueda tenérsele en cuenta, a los efectos de su jubilación.

Créase el cargo de Subdirector con la retribución de 1.800 pesos anuales; no se hace otra cosa; con este cargo, que regularizar una situación de hecho, impuesta por el desarrollo de las tareas del Archivo e imprescindiblemente sentida. Hace años que uno de sus actuales jefes de sección, empleado que tiene treinta años de servicios, viene desempeñando de hecho estas funciones, supliendo al Director en todos los casos, y habiendo sido designado por el P. E. con el carácter de Director interino en diversas ocasiones. Las nuevas tareas del Archivo, las relaciones para con el público y los trabajos de organización interna han impuesto en forma imprescindible la existencia de este cargo, cuya necesidad se hace mayor aún, si cabe, por la nueva organización que tiene que dársele al Archivo al ocupar el edificio que está en construcción. Hácense absolutamente precisas las funciones de un Subdirector que conozca prácticamente toda la organización y la existencia de la documentación que hay en el Archivo, para que el público pueda ser servido debidamente en sus pedidos de compulsación y consulta de documentos y para que las tareas de catalogación continúen haciéndose en la misma forma en que hoy se realizan.

Esta es en realidad la única creacción proyectada, que se compone hasta cierto punto con la supresión del cargo de Auxiliar tenedor de libros, de la planilla actual, que tiene una retribución de 828 pesos anuales.

Los sueldos de los jefes de sección, a uno de los que se le unen las funciones de tenedor de libros, se les ha aumentado a la suma de 1.320 pesos. El objeto de la creacción de un cargo nuevo de Jefe de Sección, Tenedor de Libros, no es otro que regularizar también la situación de hecho del actual Auxiliar Tenedor de Libros, pues dadas las principales tareas que tiene este antiguo funcionario y teniendo en cuenta también la organización de esta repartición, hácese necesario e imprescindible el cambio de designación propuesto. Sanciónase con este aumento pequeño una sentida necesidad que en el año 1914 fué solicitada ya a la Comisión de Presupuesto, en forma perfectamente fundada; pues las remuneraciones de estos empleados ni guardan relación con las de los otros jefes de sección de otras reparticiones que son retri-

buídas con asignaciones mayores ni están en relación con las tareas de responsabilidad que vienen desempeñando.

A los Auxiliares, divididos en 1.o y 2.o, se les aumentan los sueldos en una pequeña suma, estableciéndose para el primero la retribución de 780 pesos anuales y al segundo la de 660 pesos anuales. No se ha hecho otra cosa, en este caso, que tener en cuenta la falta de lógica que existiría de remunerar a funcionarios a los que se les exige tareas de responsabilidad, con sueldos que son casi equiparables a los de algunos porteros y que no están en relación ni con sus funciones, ni con las mayores exigencias de la carestía de la vida.

Al portero se le aumenta su sueldo a la suma de 540 pesos anuales, en atención a las causas últimamente expuestas.

José G. Antuña, representante por Montevideo.

Moción

Para que la planilla "Personal administrativo" (creación), de la Comisión Nacional de Educación Física (Ministerio de Instrucción Pública), sea sustituída por la siguiente:

Oficina Central—

1 Jefe e inspector general de plazas	$	2.400
1 Oficial 1.o	"	1.560
1 Oficial 2.o guardalibros	"	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	900
1 Auxiliar 2.o	"	780
1 Auxiliar 3.o	"	660
1 Guardaalmacén	"	780
1 Fotógrafo	"	720
1 Conserje	"	660
	$	9.660

A. Martínez Trueba.

FUNDAMENTOS

En la planilla sustitutiva adjunta sólo se establecen dos modificaciones a la proyectada por la Comisión Nacional de Educación Física. El cambio de denominación para el Secretario, por el de Jefe, obedeciendo ésta a que ya en la corporación existe un Secretario con carácter de honorario.

La otra modificación estriba en la regularización del sueldo de los auxiliares, escalonándolos con una diferencia de sueldo de diez pesos cada uno, enmienda que no altera la suma global de la planilla primitiva.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

A. Martínez Trueba, representante por Florida.

Moción

Para que se eleve la asignación de los 30 peones ayudantes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal (planilla número 2 del Ministerio de Industrias), a $ 600 anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los 26 peones que figuran en dicha planilla más 4 que se pagan por eventuales, tienen actualmente $ 36 de sueldo, incluído el 20 o|o sancionado el año pasado. Esa cantidad resulta completamente exigua en la época en que vivimos para afrontar las más apremiantes necesidades de la vida, y si se tiene en cuenta las funciones que desempeñan y los muchos años de servicios que los habilita para ejercitar sus funciones en forma irreprochable, fácilmente podrá apreciarse que el aumento propuesto es muy razonable, máxime si se tiene en cuenta que ninguno de ellos ha sido ascendido a ayudante cuando se han presentado las muchas oportunidades ocurridas.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Propongo que en la planilla número 2 del Ministerio de Industrias (Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal) se modifique la asignación de los ayudantes de campaña en la siguiente forma:

"Sección Industria Animal

18 Ayudantes, a $ 960 ..... $ 17.280"

FUNDAMENTOS

Para fundamentar lo justo de este pequeño aumento, baste pensar que todas las leyes vigentes de policía sanitaria animal en cada Departamento, están a cargo del médico veterinario y su ayudante. Dos únicas personas deben vigilar, inspeccionar, atender denuncias, cuidar el trámite oficinesco, levantar estadísticas, evacuar consultas, etc. en una extensa circunscripción.

Esto quiere decir, que sólo como justa compensación a sus tareas y responsabilidades, — como que de ellos depende, en gran parte, la salud pública, — debe aceptarse el aumetno que propongo para los ayudantes; y que no hago extensivo a los médicos por no encarecer demasiado esta planilla, aunque debe reconocerse que los 120 pesos mensuales de que ahora disfrutan no es un sueldo suficiente para sus necesidades y preparación científica.

Por último, haré pesar, — como en todas mis enmiendas a presupuestos, — que es un profundo e injusto error suponer que la vida de campaña continúa, con respecto a la de Montevideo, en la relación de hace 8 o 10 años. No; hoy en día, un sueldo de 80 o 100 pesos no permite otra cosa que llenar las más urgentes necesidades. Quizá en pleno campo continúe fácil y barata la vida; pero en los núcleos urbanos se ha encarecido en igual proporción que en la Capital de la República.

César I. Rossi, representante por Canelones.

Moción

En la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, Sección Inspección General de Policía Sanitaria Animal, se ha omitido la intercalación de la "Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos", compuesta por funcionarios que ya están retribuídos en sus servicios, por renglones incluídos en el Presupuesto General de Gastos. Pero si solicito que esa Sección de la Policía Sanitaria Animal, figure en la ley de Presupuesto, es a los efectos de la inclusión del funcionario que ejerce el cargo de Secretario y encargado del archivo, cuya partida no figura en ninguna de las secciones de la planilla número 2, habiéndose producido, por lo tanto, una lamentable omisión.

Por lo tanto, propongo que en la planilla número 2, sea incluída la siguiente sección:

Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos

1 Secretario y Encargado del Archivo .... $ 1.800

Montevideo, Agosto 16 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Para que se incluya en la planilla número 2 del Ministerio de Industrias a todos los ayudantes de las Inspecciones Veterinarias Departamentales, y a los Encargados de los Bañaderos Oficiales, que reciben actualmente sus sueldos con proventos de las oficinas, fijándoles a unos y otros un sueldo de noventa pesos mensuales.

FUNDAMENTOS

Esta serie de empleados son los que pasan más penurias de los de la Administración Pública.

Si hay proventos abundantes, reciben los sueldos con alguna regularidad; pero ocurre, a veces, que los proventos escasean o se destinan a otras cosas, y entonces sus sueldos se atrasan en cinco o seis meses, causándoles los mayores trastornos.

Exigiéndole el Estado una atención diaria en sus empleos, como a sus demás funcionarios, no es justo que no se les pague con la misma puntualidad.

Debe terminar, pues, esa anomalía, incluyendo también a estos funcionarios dentro del Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción

Para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos, planilla número 2, Inspección Nacional de Policía Sanitaria (Ministerio de Industrias): 15 Encargados de Bañadero a 60 pesos mensuales, 1 Peón a 36 pesos mensuales, 12 Ayudantes a 60 pesos mensuales.

Los 15 puestos de Encargados de Bañaderos, los 12 ayudantes y el peón, son cargos actualmente desempeñados, que el P. E. se ha visto en la necesidad de autorizar para llenar servicios imprescindibles, no incorporados en el Presupuesto vigente, que se ha prorrogado durante tantos años.

Los sueldos se pagan con lo que producen los bañaderos y algunos otros servicios, atrasándose el pago considerablemente, porque depende de entradas completamente aleatorias e irregulares.

Esa anómala situación se traduce en un malestar de las personas que desempeñan esos cargos, y en perjuicio evidente para el buen servicio.

Conviene, por lo tanto, regularizar la situación de esos empleados, incluyéndolos en el Presupuesto, debiendo figurar en las entradas del mismo la mitad del producido de las balneaciones, por cuanto la otra mitad se necesita para la compra de específicos, limpieza y reparación de los bañaderos.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Moción

Para que el sueldo del Secretario de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura (Planilla número 3 del Ministerio de Industrias), se eleve a 1.800 pesos anuales, equiparándolo así al de otras Secretarías de oficinas técnicas de igual categoría del mismo Ministerio. La planilla quedaría así:

Un Secretario .... $ 1.800

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sueldo actual, cuya equiparación se pide, no guarda relación ni con la importancia ni con el movimiento actual de la oficina, que tramitó el último año más de nueve mil asuntos, y no guarda relación tampoco con el sueldo de otras Secretarías de oficinas de igual categoría,

dependientes del Ministerio de Industrias (Defensa Agrícola y Policía Sanitaria Animal).

La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura es actualmente una oficina recaudadora, pues tiene a su cargo el servicio de venta de marcas y señales para el ganado, Libreta Oficial del Hacendado, y todos los cometidos de Prenda Agraria, recientemente creados y anexados a dicha oficina, además de otros servicios que se le anexan por este mismo Presupuesto (Estadística Agrícola, Cátedra Ambulante de Agronomía), bastando para demostrar la importancia que tiene como oficina recaudadora, el hecho de haber recaudado el año anterior más de cincuenta mil pesos.

Anastasio Martínez, diputado por el Salto.

Moción

Para que los sueldos de Secretario, Oficial 1.o, Contador y Tesorero, respectivamente, de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Planilla número 3 del Ministerio de Industrias, se equiparen a los de igual clase de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, o sea:

Secretario	$ 1.960
Oficial	" 1.440
Contador	" 2.000
Tesorero	" 2.000

La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, y la Inspección de Policía Sanitaria Animal, creadas ambas por ley del 30 de Octubre del año 1912, que reorganizaba las ex Divisiones de Agricultura y Ganadería, tienen, dentro de las especialidades de sus cometidos técnicos, idéntica jerarquía e igual importancia. Pero a igualdad de cometidos y responsabilidades, los sueldos cuya equiparación se pide no guardan la misma relación. Y es precisamente esa la anomalía que se tiende a corregir con el pedido de equiparación. Como importancia, en cuanto al trabajo de Secretaría, basta decir que en el año anterior tramitó más de nueve mil asuntos. En cuanto a la recaudación por Marcas y Señales, Libretas Oficiales del Hacendado, análisis, etc., superó a cincuenta mil pesos anuales. Conviene tener en cuenta, además, los nuevos cometidos de Prenda Agraria, Sistema de Señales "Yaguarí", recientemente creadas y anexadas a otros que se le incorporan por este mismo Presupuesto, y se verá la justicia que encarna la moción formulada.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

Moción

Ministerio de Industrias, planilla número 3, Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Servicio Forestal: Un Inspector agrónomo encargado de la Dirección del Servicio Forestal, con sueldo de $ 3.600; aumento, $ 1.800.

MOTIVOS

1. El inspector agrónomo, ingeniero forestal Gustavo Weigelt, encargado de la Dirección del Servicio Forestal, ha sufrido en el año 1915 una rebaja considerable, rebaja que, debido a la continua prorrogación del Presupuesto General de Gastos no está reparada hasta hoy.

2. Era el único Jefe de Sección de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, cuyo sueldo se ha rebajado, mientras los otros jefes se mantenían con sus sueldos.

3. Debido a la particularidad de su servicio, que obliga a este empleado a hacer viajes de inspección, de estudio y de consejos para los particulares durante una gran parte del año, no puede ocupar—como muchos otros empleados—dos o tres puestos, a fin de compensar el déficit causado por la rebaja.

4. Este empleado es especialista en la sevicultura y el único profesional en el país, y tiene a su cargo importantísimas tareas que le incumbe el Reglamento Forestal.

5. Se conoce la gran importancia que tiene una sivicultura racional para un país civilizado, cosa que día en día se manifiesta siempre más clara.

Por estas razones y para un buen desarrollo de las industrias del país, que, sin excepción, necesitan maderas, es indispensable el consejo y la iniciativa de un especialista en este ramo de la economía nacional, especialistas a los cuales en otros países pagan grandes sueldos, como la República Argentina, donde asciende a 7.500 pesos oro anuales.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Aureliano G. Berro, diputado por Treinta y Tres.

Moción

Para que en la planilla número 3 del Ministerio de Industrias, Inspección Nacional de Ganadería y Agricultra, se modifique la partida "Un inspector agrónomo encargado de la Dirección del Servicio Forestal", en la siguiente forma: Un ingeniero del Servicio Forestal, 3.000 pesos.

MOTIVOS

El inspector agrónomo encargado de la Dirección del Servicio Forestal, ha sufrido en el año 1915 una rebaja de cincuenta pesos mensuales, rebaja que, debido a la continua prorrogación del Presupuesto General de Gastos, no está reparada hasta hoy.

Es el único jefe de Sección de la Inspección de Ganadería y Agricultura al cual se ha rebajado en su sueldo, mientras los otros jefes se mantenían con sus asignaciones primitivas.

Debido a la particularidad de su servicio, que obliga a este empleado a hacer viajes de inspección, de estudio y evacuar consultas de los particulares, durante una gran parte del año, no puede ocupar—como la mayor parte de los otros jefes—dos o tres puestos, a fin de compensar el déficit causado por la rebaja.

Este empleado es especialista en la selvicultura, siendo al respecto el único profesional en el país, y tiene a su cargo importantísimas tareas que le fija el Reglamento Forestal.

Todo el mundo sabe qué grandísima importancia tiene una selvicultura racional para un país civilizado, cosa que, de día en día, se manifiesta siempre más clara.

Por estas razones y para un buen desarrollo de las industrias del país, las cuales todas, sin excepción, necesitan maderas, es indispensable el consejo y la iniciativa de un especialista en este ramo de la economía nacional, especialista al cual otros países fijan grandes sueldos (por ejemplo, la Argentina paga al experto forestal 7.500 dólares).

Aquí, en vez de aumentar el sueldo de este empleado, se le ha hecho una rebaja apreciable, dejándolo en una situación insostenible para un buen servicio; prescindiendo de que es imposible vivir en los difíciles tiempos actuales con este sueldo reducido.

Por lo tanto, y para hacer justicia a este empleado, por la rebaja que sufre desde el año 1915, solicito concederle el sueldo de 3.000 pesos, sueldo que corresponde a la importancia de sus tareas y la responsabilidad de dicho empleado, mencionando aún que el Gobierno había contratado a este empleado hace nueve años con un sueldo de 3.600 pesos, en tiempos de vida mucho más fácil que la de hoy.

César I. Rossi.

Moción

Para que en la planilla número 3 de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura se modifique la partida "Un inspector agrónomo, encargado de la dirección del Servicio Forestal", en la siguiente forma: Un ingeniero forestal, 3.000 pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El inspector agrónomo, Gustavo Weigelt, encargado de la dirección del Servicio Forestal, ha sufrido en el año 1915 la considerable rebaja de cincuenta pesos mensuales, rebaja que, por la continua prorrogación del Presupuesto General de Gastos, no está reparada hasta hoy.

2. Dicho empleado es el único jefe de Sección de la Inspección Nacional de Ganadería, al cual se ha rebajado en su sueldo, mientras los otros jefes de Sección se mantenían con sus sueldos.

3. Debido a la particularidad del servicio, que obliga a este empleado hacer viajes de inspección, de estudio y para dar consultas a los particulares durante una gran parte del año, no puede ocupar, como la mayor parte de los otros jefes, dos o tres otros puestos, para compensar el déficit causado por la rebaja.

4. Es el único profesional de la selvicultura en el país, y tiene a su cargo importantísimas tareas que le incumbe el Reglamento Forestal.

5. Todo el mundo sabe qué gran importancia tiene para un país civilizado una selvicultura racional, cosa que, de día en día, se manifiesta siempre más clara.

Por estas razones, y para un buen desarrollo de las industrias del país, las cuales todas, sin excepción, necesitan madera, es indispensable el consejo y la iniciativa de un especialista en este ramo de la economía nacional, especialistas a los cuales otros países pagan sueldos elevados (por ejemplo, la Argentina paga al experto forestal, señor Rotkugel, 7.500 dólares).

Aquí, en vez de aumentar el sueldo de este empleado, se ha rebajado, situación que es insostenible, prescindiendo de que es imposible, en estos carísimos tiempos actuales, vivir con este sueldo muy rebajado.

Por lo tanto, para hacer justicia a este empleado, que ha perdido desde el año 1915, 3.000 pesos, por la rebaja, solicito un aumento equivalente a las tareas y la responsabilidad de dicho empleado, mencionando aún que el Gobierno ha contratado a este empleado hace nueve años con un sueldo de 300 pesos mensuales, en tiempos tres o cuatro veces más baratos que hoy, demostrando, a la vez, que el pequeño aumento hoy solicitado, es un acto de justicia.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

Moción

En la planilla número 3 del Ministerio de Industrias figuran cuatro inspectores agrónomos de 1.a clase y tres de 2.a. Figura, además, una partida de 2.800 pesos para gastos de locomoción de todos los técnicos de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. Esta suma que apenas alcanza a 200 pesos mensuales para distribuir entre todo el personal, es insuficiente para que los inspectores puedan atender medianamente sus cometidos reglamentarios. Estos

funcionarios pueden prestar grandes beneficios a nuestras industrias rurales, si recorren con asiduidad las zonas agronómicas en que se halla dividida la República. Será insignificante su labor si se concreta a una función puramente oficinesca.

Por estas consideraciones y las aplicables a todos los empleados en general, mociono para que se le asigne a cada uno de los inspectores de 1.a 100 pesos mensuales y a los de 2.a 70 pesos mensuales, destinados a lomoción y alquiler de casa. Para que se reduzca el rubro "Gastos generales de locomoción", a 600 pesos anuales.

José L. Peña, representante por Canelones.

Moción

Para que los dos únicos capataces rurales que figuran en la Planilla N.o 3 del Ministerio de Industrias, con una asignación de $ 648 anuales, sean presupuestados en la siguiente forma:

2 Capataces rurales a $ 840 c|u., pesos 1.680.

FUNDAMENTOS

El sueldo que el proyecto repartido les asigna es insignificante. Es inferior al de la mayoría de los porteros de las oficinas de la Capital.

Estos empleados son técnicos que han cursado sus estudios, — modestos si se quiere, — y dignos, por lo tanto, de una retribución más decorosa. No se trata, en este caso, de pedir aumentos más o menos razonables. Es un pedido ampliamente justificado desde que, si la Comisión lo aceptara, apenas alcanzaría para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida de un hombre.

José L. Peña, representante por Canelones.

Moción

Para que se sustituya el renglón: 1 Auxiliar a $ 600, por 1 auxiliar a $ 780.

FUNDAMENTOS

El único empleado de la Cátedra Ambulante es un Auxiliar con una asignación de 600 pesos anuales, cantidad que no está en relación con el cometido y las tareas de este empleado.

El Jefe de la Cátedra, por su cometido, está obligado a permanecer fuera de la Capital la mayor parte del tiempo quedando al frente de la Oficina el Auxiliar a que me refiero, que es quien atiende todas las consultas de los agricultores, siendo al mismo tiempo el habilitado de la Oficina.

La asignación actual de este funcionario es insignificante y máxime si se tiene en cuenta sus años de servicios en dicho puesto en el cual no puede aspirar a ascensos por ser el único empleado como ya lo hacía notar al comienzo de esta breve exposición.

Con el aumento propuesto no hago más que equiparar al Auxiliar de la Cátedra Ambulante a los Auxiliares de menor remuneración de la Administración Pública.

Montevideo, Agosto 16 de 1920.

Armando Bacigalupi.

Moción

Mociono para que en la planilla N.o 3 del presupuesto correspondiente a la Oficina de Estadística Agrícola del Ministerio de Industrias, se sustituya a la asignación de sueldo: un Jefe $ 2.000 anuales, por la de $ 3.600 anuales.

FUNDAMENTOS

La labor que desarrolla actualmente la Oficina de Estadística Agrícola, hace tiempo que ha dejado de ser una simple y numérica exposición de guarismos, más o menos compleja: índice de animales, hectáreas sembradas, cosechas, etc., sino que ensanchando considerablemente su campo de acción, ha penetrado en la constitución íntima de las dos industrias madres del país, estudiando con un abundante material de datos y de información, cómo están constituídas, con qué elementos cuentan, cómo funcionan, aumentando o disminuyendo, qué expansión tienen en la actualidad, qué beneficios reportan al país y qué desenvolvimiento son susceptibles de adquirir en un porvenir próximo.

La organización de su servicio de corresponsales le permite hoy adelantar con gran anterioridad, los datos sobre condiciones en que se hacen las siembras, cantidad de hectáreas, probables rendimientos de las cosechas, etc., apreciaciones de gran valor para los intereses de nuestra agricultura, exigencias del consumo interno, stocks, etc., como ha sido constatado recientemente. La organización y levantamiento del censo agropecuario a realizarse en breve por la Oficina, servirán de base para la organización del "Censo ganadero permanente", medida de trascendencia capital para la riqueza básica del país, y sobre la cual es innecesario insistir.

Se incumbe también a esta Oficina la evaluación del consumo de trigo y demás cereales, de acuerdo con las investigaciones anuales que le han sido encomendadas. Tiene también a su cargo la información con carácter técnico de los amplios cometidos que se relacionan con el problema de las subsistencias, exportaciones, liberaciones y todos los asuntos análogos agropecuarios de índole estadística, etc., y que sólo en lo que va del año, alcanzan ya a la cantidad de 643.

Es en virtud de las razones expuestas que ilustran sobre la importante labor que realiza dicha Oficina, que proyecto la asignación de $ 300 mensuales, armonizando así el sueldo de su Jefe con el de los Jefes de Oficinas similares, tales como:

El Director de Estadística General, que percibe $ 366 mensuales.

El Director de Estadística Comercial que percibe $ 300 mensuales.

El Director de Estadística Municipal que percibe $ 260 mensuales.

El Director de Estadística Agrícola (actualmente) $ 166 mensuales.

César Miranda, representante por Montevideo.

Moción

Honorable Cámara: Considerando que no hay una estricta relación entre los sueldos de los empleados de la Sección de Estadística Agrícola, anexada a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura del Ministerio de Industrias, propongo las siguientes modificaciones:

1 Oficial 1.o, $ 120.00 .... $ 1.440 —
1 Oficial 2.o (que además ejerce el cargo de Jefe del Archivo), a $ 100.00 ... " 1.200 —
3 Auxiliares (en vez de 2 2.os y 2 3.os), a $ 720.00 " 2.160 —

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla número 3 del Departamento de Industrias, correspondiente a la Sección de Estadística Agrícola, le aumenten las siguientes asignaciones:

Oficial 1.o de $ 1.200.00 a $ 1.320 —
Oficial 2.o de $ 1.080.00 a " 1.200 —

Y para que se equiparen los tres auxiliares con $ 720 y al portero se le aumente de $ 432 a $ 600.

Los fundamentos los expresaré en la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

Orlando Pedragosa Sierra.

Moción

Para que en el Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 3 del Ministerio de Industrias, en la "Sección Marcas" se sustituya el Presupuesto proyectado por el siguiente:

1 Jefe	$	2.400
1 Encargado de la venta de marcas y señales	"	2.280
1 Oficial 1.o	"	1.200
1 Oficial 2.o encargado del control de las pinzas para señales	"	1.080
3 Dibujantes, a $ 1.104	"	3.312
6 Auxiliares, a $ 720	"	3.320
1 Portero	"	432
Gastos		
Gastos de Oficina...........	$	480
Impresión ed. Registros y Boletos de Marcas y Señales, Duplicados y Transferencias	"	720

FUNDAMENTOS

Empeñado el suscrito en realizar economías dentro del Presupuesto General de Gastos, siempre que no se afecte la buena administración, ha creído conveniente solicitar la modificación de esta planilla en la forma establecida, en la seguridad de que el buen servicio de esta oficina no sufrirá en lo más mínimo. Me propongo únicamente evitar que se cree el puesto de Encargado de la venta de Señales, por entender que ese puesto es innecesario, dado que puede ser fácilmente desempeñado por el empleado que actualmente existe dentro de esa misma oficina y que tiene el cometido de la venta de marcas. Es cierto que la venta de señales es una función nueva, en virtud de haber adquirido el Estado un sistema de señales; pero no es menos cierto que para el desempeño de esa función lo que hace falta es el aumento del personal subalterno, y ese aumento ya se proyecta y el suscrito no lo modifica.

Esta proposición concuerda a su vez con el decreto de 16 de Mayo de 1914, que creó la Oficina de Venta de Marcas y Señales.

Como es indiscutible que al encargado de la venta de marcas se le impone un poco más de tarea, propongo que se le acuerde un pequeño aumento en el sueldo actual.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.

Moción

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín.

Señor Presidente:

La oficina central del Registro General de Marcas y Señales, hoy Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura adscripta al Ministerio de Industrias, se creó en el año 1877.

Desde esa fecha en adelante, fácil es notar la evolución que ha sufrido hasta el presente la mencionada repartición: fué aumentando progresivamente las tareas para quienes deben desempeñarlas. Ade-

más del enorme trabajo que debe realizarse en esa oficina por su naturaleza, debemos agregar otro nuevo que consiste en anotar prolijamente en sus respectivos registros todos los boletos que acreditan la propiedad de la ganadería de la República; todo esto, como puede suponerse, dada la índole de esas funciones, presupone un cuidado y una responsabilidad grandísimos para el dibujante primero, que debe contralorear esas tareas, como no debe omitir el menor detalle cuyo olvido traería consecuencias gravísimas en los Títulos de Propiedad.

El nuevo sistema de señales "Yaguarí", aprobado por el Superior Gobierno el cual dará al Estado un beneficio considerable, pues sólo en el término de un año dará alrededor de un millón y medio de pesos, es una nueva carga impuesta a ese funcionario.

Y bien, señor Presidente, todas esas tareas actualmente están bajo el control, que debe ser rigurosísimo, del dibujante primero, como puede verse en el personal administrativo que actualmente tiene esa oficina y cuyo cuadro copio a continuación:

Sección Marcas y Señales

(Creada en el año 1877)

Un dibujante 1.o a $ 92.00 mensuales: $ 1.104 anuales.

Subsección de Marcas y Señales

(Creada en el año 1914)

Dos dibujantes, a $ 92.00 cada uno mensuales: $ 2.208 anuales.

A pesar de todas esas mejoras y de haberse triplicado el trabajo del dibujante primero, no se ha aumentado correlativamente ni el personal ni siquiera el sueldo de acuerdo con el aumento de trabajo. Esta última afirmación queda plenamente justificada con sólo pensar cómo, — desde la creación de esa oficina en el año 1877, — ha debido progresar y modificado por las nuevas leyes y disposiciones el funcionamiento de esa repartición.

La Subsección de Marcas y Señales creada en el año 1914, aumentando dos dibujantes más, viene a corroborar aún las afirmaciones que hacemos. Pero, justo es hacer notar que las mayores tareas y la mayor responsabilidad radica en el dibujante primero a quien no se ha sabido contemplar y reparar.

El dibujante primero tiene mucha mayor tarea que ambos dibujantes, y sin embargo percibe igual asignación que cada uno de ellos.

No es, señor Presidente, que querramos establecer una diferencia que en todo caso resultaría odiosa, pero sí adjudicarle un sueldo que esté de acuerdo con su aumento de trabajo y con su mayor responsabilidad con respecto a los demás.

Con esta breve exposición hacemos moción en el sentido de que se eleve el rubro de dotación del dibujante primero, encargándose expresamente de los Registros Generales, en la cantidad de 1.800 pesos anuales.

A. Delfino.

Moción

Para que en la planilla del Ministerio de Industrias, Sección Marcas y Señales, se eleve el sueldo de los tres dibujantes, a $ 1.440, y el del portero, a $ 600.

Los fundamentos los daré en la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Subsección Venta de Marcas

Dos dibujantes, a $ 1.400, $ 2.880.

FUNDAMENTOS

La remuneración que disfrutan estos dos servidores del Estado, es muy reducida si se tiene en cuenta la delicadeza y responsabilidad de sus cargos. Ellos son los responsables de los errores que fácilmente pueden cometerse al imponer los dibujos que caracterizan la propiedad de la marca de nuestros hacendados. El desempeño de sus funciones es el resultado de un profundo y minucioso estudio de las respectivas clases, las cuales son de tal delicadeza que exigen gran cuidado para no incurrir en graves errores que perjudicarían a nuestros hacendados por el peligro del parecido o superposición de la marca.

Dada la enorme cantidad de marcas en uso en nuestro país, ellos tienen que tener especial cuidado al confeccionar sus dibujos a fin de evitar el peligro de analogía que muy frecuentemente existe con las marcas de primera serie, que aún están en uso.

Y si ello no alcanzara para justificar el aumento que propongo, refuerzo mi moción con la íntima labor que ejecutan estos dos servidores del Estado. Ellos tienen a su cargo la confección de dibujos para sustir a los agentes y subagentes que existen en cada uno de nuestros Departamentos, lo cual exige un intenso trabajo que los hace acreedores a una mejor remuneración.

Además, Honorable Cámara, esta Oficina cuenta con un escaso personal que poco afecta al Presupuesto del país; en cambio, su recaudación constituye un fuerte recurso entre las rentas del Estado.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Julio M. Sosa.

Moción

Para que en la planilla número 5 del Departamento de Industrias correspondiente a la Dirección General de Pesas y Medidas Métricas, se equipare el sueldo del Subdirector e Inspector General al que perciben los Inspectores Generales de Zona de la Dirección de Impuestos Internos.

FUNDAMENTOS

Los Inspectores de Zona de la Dirección de Impuestos Internos fiscalizan un determinado radio del país y el Inspector General de la Oficina de Pesas y Medidas, desarrolla sus actividades fiscales en todo el territorio nacional.

Aquéllos tienen asignado por la ley de Presupuesto la cantidad de 2.760 pesos anuales en tanto que, al Subdirector e Inspector General de Pesas y Medidas le señala 2.170 pesos.

Los antecedentes que se insertan a continuación demuestran acabadamente la justicia de la moción que dejamos formulada.

"Montevideo, Enero 11 de 1918. — Señor Inspector General. — Elevo a su conocimiento que esta Oficina ha recibido del Ministerio de Industrias la nota siguiente: Montevideo, Enero 7 de 1918. —La Intendencia Municipal de Cerro Largo ha dirigido a este Ministerio la siguiente nota: Intendencia Municipal de Cerro Largo. — Melo, Diciembre 24 de 1917. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor. — Me es grato llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia la laboriosa jira realizada por el señor Inspector General de Pesas y Medidas don Ramón Vázquez, el que, con una encomiable actividad ha visitado todas las secciones de este extenso Departamento, obteniendo como consecuencia un marcado aumento en el impuesto a percibirse por la verificación de Pesas y Medidas. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi mayor consideración. — Tácito Herrera. — Carlos Arois, Secretario. Sírvase el señor Verificador hacer llegar a conocimiento del señor Vázquez el contenido de dicha nota, expresándole en mi nombre la complacencia con que me he enterado de su laboriosa y proficua gestión, por lo que le presento mi más caluroso aplauso. Saludo a usted atentamente. — Firmado: Justino Jiménez de Aréchaga". — "Al dejar cumplido este grato cometido, me complazco en significar al señor Inspector General, que hago míos los elogiosos conceptos con que lo distingue el señor Ministro en la nota transcripta. Salúdalo atentamente. —Juan A. Capurro".

Ricardo Cosio, representante por Montevideo. — Pedro García Palma, representante por Flores. — M. Magariños Veira, diputado por Artigas. —Julio E. Bonnet, representante por Rocha. — Pablo Lavagnini, representante por Canelones.

Moción

Para que en la planilla número 5 del Departamento de Industrias, correspondiente a la Dirección General de Pesas y Medidas Métricas, se eleve el sueldo del Auxiliar 1.o, jefe del Despacho a 1.320 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

El aumento que se propone en la moción precedente, está perfectamente justificado. No es más que reparar una omisión padecida al sancionarse el presupuesto actual de esta oficina, puesto que se dejó al Encargado del Despacho, en inferioridad de condiciones, con respecto a otros funcionarios de menor categoría.

Apercibida la Dirección de la oficina de la omisión a que se ha hecho referencia, se interesó oficiosamente ante el Ministerio de Industrias, para que se subsanara oportunamente, y éste, en efecto, al someter a la aprobación del Honorable Consejo Nacional de Administración, la respectiva asignación, considerando justas y razonables las gestiones de la Dirección las aprobó, añadiendo, por su parte, las siguientes y atinadas observaciones: "El pequeño aumento que lleva esta planilla lo motiva en cuanto al sueldo que se eleva, el hecho que por omisión al sancionarse el presupuesto actual, el empleado a quien corresponde ese pequeño aumento quedó en situación inferior a empleados sobre quienes tenía mayor categoría y mayor sueldo."

El Honorable Consejo estuvo conteste en que debía procederse como lo aconsejaba el Ministerio de Industrias, pero es el caso que no figuró en el repartido el aumento de la referencia, y por consiguiente, la planilla quedó aprobada en la forma primitiva.

Para que la Honorable Cámara pueda darse una idea de los cometidos que desempeña el Auxiliar primero, encargado del despacho, consideramos oportuno transcribir de la ley respectiva la parte concerniente a éste funcionario:

A) La verificación y contraste de los útiles de pesar y medir que a ese fin sean presentados a la oficina central, llenando los mismos cometidos a domicilio en las básculas de asiento fijo y en las que

por su volumen u otras causas, a juicio de la Dirección no sean transportables.

B) Informará a la Dirección o Inspección General, siempre que le sea solicitado, sobre las condiciones en que se encuentren los elementos soemtidos a su contralor.

C) Será el superior inmediato de los auxiliares segundo y tercero y de los demás funcionarios que el Director designe para prestar servicios en el despacho, cuidando de que se lleven al día el libro en que se anotan las operaciones de contraste, transferencias y demás relativo a ese servicio en el Departamento de la Capital.

D) Documentará el pago de los impuestos que se satisfagan en la sección a su cargo, entregando diariamente su importe a Tesorería, con los estados correspondientes, que extenderá de acuerdo con los respectivos formularios.

E) Pasará trimestralmente a la Dirección una relación de los útiles contrastados con destino a uso o con fines comerciales en los Departamentos del litoral e interior.

Por los fundamentos expuestos, esperamos que la Honorable Cámara acogerá favorablemente la enmienda que dejamos formulada.

Montevideo, Agosto 19 de 1920.

Luis Hierro, representante por el Departamento de Treinta y Tres.

Moción

Para que en la planilla número 5 de la Oficina de Pesas y Medidas (Ministerio de Industrias), se establezcan los sueldos de los Inspectores de Zona, en la siguiente forma:

Cuatro Inspectores de Zona, a $ 1.800 cada uno: $ 7.200.

Locomoción para los mismos, a $ 360 cada uno: $ 1.440.

FUNDAMENTOS

Los Inspectores de Zona de la Oficina de Pesas y Medidas, tienen que ejercer sus funciones inspectivas en seis secciones policiales cada uno y recorrer, además, cuatro Departamentos del interior; mercados, ferias francas y dominicales.

Sus sueldos actuales son 115 pesos y 20 pesos para la locomoción o sean 1.380 y 240 pesos anuales, lo que no guarda relación con sus múltiples cometidos, ni les alcanza para solventar los gastos de movilidad a que están obligados. A penas si se cubren con los 20 pesos mensuales los gastos de tranvía y otros imprevistos en la Capital, de manera que, al salir de campaña los gastos que realizan gravitan necesariamente sobre sus sueldos.

Los Inspectores de jurisdicción de la Dirección de Impuestos Internos, los Inspectores de Trabajo y hasta los de Pensiones a la Vejez, gozan de la remuneración de 1.800 pesos que propongo, y de 360 pesos para locomoción, para dejarlos equiparados equitativamente.

Montevideo, Agosto 18 de 1920.

Luis Hierro, representante por el Departamento de Treinta y Tres.

Moción

Para que el sueldo actual que corresponde al Secretario-Tesorero del Consejo Nacional de Higiene que es de 1.800 pesos anuales sea elevado a 2.400 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara: Desde la constitución del Consejo Nacional de Higiene, en Diciembre de 1895, el Secretario de dicha institución, viene señalado en el Presupuesto con una asignación anual de 1.440 pesos.

Dicho funcionario tenía adscripta la misión de la contabilidad mientras no fuera creado el cargo de Contador y de Tesorero, situación que se mantuvo durante catorce años sin que durante todo ese largo período de tiempo no se contemplara, retribuyéndose en alguna forma, esa duplicidad de tareas.

A fin de justificar legalmente el doble cargo se le denominó Secretario-Tesorero, aumentándosele el sueldo en 360 pesos anuales, es decir, que en vez de crear los cargos de Contador y de Tesorero, que hubieran pesado sobre el Erario Público, se obligó a desempeñar ambos puestos, por una ínfima suma al Secretario.

El Estado ha venido economizando desde hace tiempo los sueldos que debieran haber percibido tanto el Contador como el Tesorero de dicha Institución a costa de tarea triple que constituyen una carga abrumadora para el Secretario.

La Secretaría del Consejo Nacional de Higiene constituye una de las más importantes reparticiones del país, y por lo tanto es de una categoría administrativa superior, evidenciándose así que el sueldo de 1.800 pesos anuales con que figura el funcionario que se halla a su frente es notablemente inferior comparado con las asignaciones que tienen otros organismos más similares, menos importantes y con menos responsabilidades.

Sin entrar a otros pormenores que justificarían plenamente el aumento que proyecto a fin de corresponder debidamente a la categoría administrativa del Secretario-Tesorero del Consejo Nacional de Higiene, me basta señalar que ya la Honorable Cámara de Representantes fijó la cantidad de 2.400 pesos para ese funcionario en el proyecto de presupuesto incorporado a las modificaciones de la ley orgánica de dicho Consejo, en Agosto de 1919, y cuyo proyecto está a la consideración del Honorable Senado.

No obedece, pues, mi moción, sino al interés justísimo de que la Honorable Cámara, consecuente con su resolución anterior, la mantenga en ocasión de sancionar el Presupuesto General de Gastos, elevando dicho sueldo a la cantidad indicada.

Por los fundamentos expresados espero y no dudo que la Honorable Cámara votará afirmativamente esta moción que eleva en forma razonable y justa el sueldo del Secretario-Tesorero del Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Agosto 16 de 1920.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones.

Moción

En la Planilla número 6 del Ministerio de Industrias, en la parte relativa al Consejo Nacional de Higiene, se aumenta el sueldo del Inspector de Sanidad a $ 3.000 anuales y el de los Médicos de Sanidad a $ 2.700.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde 20 años a esta parte el sueldo de casi todos los empleados de la Nación ha sido aumentado exceptuándose, únicamente, el de los médicos de Sanidad Marítima que, al contrario, ha sido disminuído no obstante haberse su trabajo triplicado. Sin embargo su misión es bien delicada y grande es la responsabilidad que pesa sobre ellos, que deben velar constantemente por la salud de un millón y medio de habitantes.

El horario de su trabajo es desde la salida a la puesta del sol, así es que en los días más largos del año deben prestar servicios catorce horas consecutivas. Si bien es cierto que ese servicio lo hacen cada tres días, no es menos cierto que en los días francos, según disposición de su reglamento, deben estar igualmente a las órdenes de su oficina para el caso de que fueran requeridos sus servicios; lo que sucede con frecuencia en los casos de vapores con numerosos pasajeros que provienen de puertos infectados, o en el caso en que varios vapores lleguen conjuntamente para que la visita sanitaria se haga con la mayor rapidez. Además, para esos empleados no hay domingos, ni días de fiesta, ni pueden disponer de una hora, durante su servicio, para poder comer.

Su trabajo está expuesto a todos los accidentes de los que trabajan en el mar, accidentes bastante frecuentes en nuestro puerto, como lo demuestran las crónicas. No hace mucho tiempo que el doctor Gianelli estuvo a punto de morir ahogado con todos los que lo acompañaban, por un choque violento que tuvo el vaporcito "Sanidad" con un transatlántico de la Mala Real, y el doctor Puyol tuvo que someterse a una delicada operación quirúrgica en un pie por una herida recibida en el desempeño de sus funciones.

Para estos funcionarios todos los tiempos son buenos, debiendo muchas veces recorrer a pie por los muelles cuadras y cuadras en los días tórridos del verano, bajo un sol ardiente, o bajo la lluvia o el viento en los días fríos y húmedos del invierno.

Pues bien: esta clase de empleados, que en todas las naciones está bien retribuída, cuya responsabilidad es enorme, debiendo defender la salud pública, que es el bien supremo de la Nación, recibe en nuestro país un sueldo mensual líquido de $ 156 y centésimos!

Hace 25 años ganaban $ 200 mensuales.

Es el único caso en el Presupuesto General de la Nación, que un empleado gane hoy mucho menos de lo que ganaba hace 25 años. Los médicos de Sanidad Marítima han sido siempre olvidados. A todos los empleados de esa repartición se les ha mejorado varias veces el sueldo, y, aún mismo, a los ayudantes de esos médicos, que no son técnicos, que no tienen ninguna responsabilidad se proyecta elevar el sueldo a 125 pesos mensuales, un poco menos que a los médicos, lo que no es justo.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha. — Pablo Mañé, representante por Montevideo. — Orlando Pedragosa Sierra. — César I. Rossi.

Moción

Honorable Cámara:

En la Legislatura anterior, se sancionó un presupuesto especial para el Consejo Nacional de Higiene y sus dependencias, que quedó paralizado en la Cámara de Senadores. En ese presupuesto, fueron aprobadas algunas de mis proposiciones, consideradas justas por la H. Cámara. Las vuelvo a repetir, para que ellas sean incorporadas al Presupuesto General. Algunos de los sueldos propuestos se sirven con la contribución particular, aunque figuran en el Presupuesto General, y se atienden con rentas generales, como los de los guardas sanitarios, que en la modificación ya sancionada por esta Cámara, se denominaron **Oficiales de Sanidad.**

Consejo Nacional de Higiene—Planilla número 6

2 vacunadores en vez de 720 pesos anuales, $ 960.

15 oficiales de sanidad en vez de 720 pesos anuales, $ 960.
1 vigía, que percibe $ 20 mensuales, $ 600.

Vayor "Sanidad"

1 patrón que figuraba con 1.140 pesos anuales, $ 1.440.
1 maquinista que figuraba con 1.140 pesos anuales, $ 1.440.

Montevideo, Agosto 17 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Para que se eleve a 1.080 pesos el sueldo anual del Oficial de Secretaría de la Inspección de Sanidad Marítima (planilla número 6 del Departamento de Industrias).

FUNDAMENTOS

Para justificar este pedido de aumento bastará recordar que la Inspección de Sanidad Marítima — dependencia del Consejo Nacional de Higiene — es la primera autoridad del país que interviene a la llegada de un buque, y apesar del constante crecimiento de la navegación, esta Oficina viene llenando sus cometidos, que son muy delicados e importantes, con los mismos empleados y las mismas exiguas asignaciones que fijó la ley de creación, hace unos 25 años.

La asignación del Oficial de Secretaría es particularmente exigua, a pesar de que aquel puesto está desempeñado por una persona que lo ocupa desde hace un buen número de años, con contracción y competencia, sin que nunca se haya introducido en su remuneración la más insignificante mejora.

La recaudación realizada por esta Oficina en el año que terminó el 30 de Junio próximo pasado alcanzó a unos 50.000 pesos. Es evidente que estas entradas son más que suficientes para que se pueda atender con ellas los justos aumentos que debieran decretarse en favor del personal peor retribuído de aquella repartición.

Es oportuno recordar que al discutirse el proyecto de reorganización del Consejo de Higiene la Cámara hizo justicia al Oficial de Secretaría mejorando la asignación que percibe.

Por desgracia, ese proyecto no fué sancionado. El antecedente tiene, sin embargo, indudable valor.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.

Moción

Para que el sueldo del practicante del Lazareto de la Isla de Flores, que figura en la planilla 6 del Ministerio de Industrias, correspondiente al Consejo Nacional de Higiene, página 232 del Repartido, sea elevado a la suma de 1.200 pesos anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se trata de un puesto que por su naturaleza tiene una responsabilidad profesional y administrativa que justifican el aumento que solicito. El practicante del Lazareto permanece largas temporadas completamente dedicado a su tarea día y noche sin relevo y sin poder abandonar la Isla; esto sucede cuando hay enfermos asilados o pasajeros en cuarentena, pero aún normalmente la estadía del practicante es de varios días continuados para atender al personal de la Isla; en este caso tiene la responsabilidad de la primera asistencia, porque la asistencia del médico es momentánea. Además tiene la responsabilidad administrativa de la oficina médica, en ausencia del médico. Con estas consideraciones, que ampliaré oportunamente ante la Comisión de Presupuesto, dejo fundada la moción que formulo.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Esteban J. Toscano, diputado por Montevideo.

Moción

Para que a los 3 Jefes de Sección de la Oficina Nacional del Trabajo, que perciben $ 1.680 anuales, se les aumente a $ 2.160.

FUNDAMENTOS

La moción precedente está ampliamente justificada. La Oficina Nacional del Trabajo ve día a día aumentar sus cometidos, en virtud de las leyes sociales que se sancionan, las que traen como consecuencia indiscutible un mayor aumento también de la importancia de los cargos, especialmente los de sus Jefes de Sección, cuyas responsabilidades son acrecentadas. Por otra parte, la oportunidad de la sanción de las leyes mencionadas no coincide con la del Presupuesto General de Gastos, — el que se prorroga año tras año,—y aquéllas no comprenden mejoras de remuneraciones del personal administrativo, al aparejar aumentos de cometidos. Pero, aún en el caso de la sanción regular del Presupuesto General de Gastos, en el término que media de una sanción a otra, pueden dictarse multitud de leyes obreras, — dado la gran cantidad de proyectos que se presentan sobre la materia, — que tienen forzosamente que recargar las tareas. Quiere decir, pues, que la situación de estos Jefes es especialísima, porque mientras las demás oficinas tienen ya su rol determinado y el aumento de trabajo o responsabilidad depende del mayor desarrollo de los cometidos que tienen definitivamente consagrados, el de la Oficina del Trabajo, en cambio, por su índole característica, está sujeto continuamente a nuevas modalidades, que dependen de la naturaleza de la ley que se las imponga.

Asimismo, hay interés por parte del legislador en retribuir bien esos cargos, porque cuanto mejor lo estén, mayor será el interés de los funcionarios, quienes recibirán la obra legislativa con marcado entusiasmo. En cambio, si las tareas y responsabilidades aumentan periódicamente y el estipendio no, como se les exige mayor dedicación, no podrán ocuparse de otras tareas para subvenir a sus necesidades. De ahí también la conveniencia que hay de independizarlos económicamente, dándoles, sino lo justo, por lo menos lo razonable, para estimularlos a la especialización.

Con el aumento propuesto no se hace otra cosa que equipararlos en sueldo a los Jefes de Sección de los Ministerios, si bien en algunas oficinas dependientes de los mismos hay funcionarios que ganan muchísimo más. Los Jefes de Sección de los Ministerios percibían antes 135 pesos mensuales, es decir, 5 menos que los de la Oficina Nacional del Trabajo. Llevados aquéllos a 180, por lo menos debe hacerse lo mismo con estos últimos.

Por lo demás, coincide en que los tres Jefes de Sección lo son también de otros tantos hogares, que saldrían al propio tiempo beneficiados si se hiciera el acto de justicia que proponemos.

Finalmente, con la nueva dotación se trata de poner en relación los sueldos de los referidos funcionarios con el Inspectos General del Trabajo que percibe 180 pesos mensuales y que es también Jefe de Sección, y como igualmente con el del Subdirector de la Oficina, que percibe 240 pesos mensuales.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — César I. Rossi. — Alberto Nieto y Clavera. — R. Paseyro. — Manuel Cañizas. — Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

Moción

Para que en las planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a la Oficina Nacional del Trabajo, se establezcan las siguientes enmiendas:

Créanse tres Inspecciones de Circunscripción, que comprenderán:

La primera, los Departamentos del Norte del Río Negro: Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Tacuarembó y Rivera. Con residencia en Paysandú o Santa Isabel (Paso de los Toros).

La segunda, los Departamentos del Este: Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Maldonado y Minas. Con residencia en Minas.

La tercera, los Departamentos del Plata y el centro: Soriano, Colonia, San José, Florida, Durazno y Flores. Con residencia en San José.

Presupuesto:

3 Inspectores de Circunscripción, a pesos 2.400, $ 7.200.
Para gastos de viaje y oficina, a $ 600, $ 1.800.
3 Auxiliares de oficina, a $ 600, pesos 1.800. — Total: $ 10.800.

Créanse once cargos de Inspectores o Subinspectores del Trabajo, a $ 960 c|u., $ 10:560.
Para gastos, a razón de $ 180 c|u., $ 1.980, $ 12.540. — En conjunto pesos 23.340.

FUNDAMENTOS

Los diputados mocionantes consideran indispensable la creación de los cargos indicados, como único medio de que la Oficina Nacional del Trabajo pueda llenar cumplidamente sus múltiples cometidos.

Actualmente, los pocos inspectores de que dispone tienen sobre sí la abrumadora tarea de velar por el debido cumplimiento de las siguientes leyes:

Horario obrero, Prevención de accidentes, Ley de la silla, Pensiones a la vejez, que los obligan a trabajar desde las siete de la mañana hasta pasadas las nueve de la noche, o sea catorce horas. Y de noche deben vigilar el cumplimiento de la Ley sobre Trabajo nocturno, desde las nueve de la noche hasta las cinco de la mañana, lo que supone, en total, "veintidós horas de trabajo" por día, recargo completamente inhumano, que a todas luces impide el buen cumplimiento de su deber por parte de estos empleados, y que está en absoluta oposición a los preceptos de las mismas leyes por cuyo cumplimiento deben velar.

Y, en cuanto a las Inspecciones de Circunscripción, las consideramos igualmente indispensables, por las mismas razones ya indicadas y, además, porque es a todas luces imposible que el Jefe de Inspectores, sólo para atender a todas las cuestiones relacionadas con su cometido, que puedan producirse y se producen en el territorio entero del país, atienda simultáneamente a los puntos más alejados entre sí, y atienda a la vez los complicados trabajos de su oficina.

Al discutirse en Cámara la correspon-

diente planilla, ampliaremos, si es preciso, estos razonamientos.

Armando Bacigalupi. — Juan Pablo Lavagnini. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Mociono para que en la planilla N.o 7 del Ministerio de Industrias se modifiquen los siguientes renglones:

19 Inspectores de Trabajo de campaña, a $ 1.440 c|u.
10 Auxiliares de Inspección, a $ 900 c|u.

FUNDAMENTOS

Las leyes sociales que se han dictado recientemente han aumentado la tarea de los Inspectores de Trabajo de campaña.

A algunos de ellos se les ha encomendado, últimamente, la fiscalización de la Ley de Represión del Alcoholismo. Esta última labor exige un gran caudal de actividades, que el Estado debe compensar.

Hay Inspecciones, como la de Paysandú, donde el trabajo es excesivo, que carece de un auxiliar, como lo tiene la del Salto.

Propongo, por eso, la creación de cinco auxiliares más, mejorando un poco sus sueldos.

Montevideo, 26 de Agosto de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción

Mociono para que la planilla N.o 7 del Ministerio de Industrias (Oficina Nacional de Trabajo) sea modificada así:

19 Inspectores para la campaña, a $ 1.200. . . . . $ 22.800
19 Subinspectores, a $ 720. " 13.680

Cuando se discutió, el año pasado, el Presupuesto de esta Oficina, yo propuse para los Inspectores de campaña el sueldo de 100 $ mensuales; y fué rechazado por muy pocos votos. De entonces a acá, fuera de las causas generales de carestía de la vida, concurrieron circunstancias que hacen aún más justa esa asignación: la sanción de dos o tres leyes cuyo cumplimiento y fiscalización están a cargo de estos funcionarios.

A la vez, propongo la creación del puesto de Subinspector, a fin de que las Oficinas de campaña tengan el carácter de permanentes que requiera el buen cumplimiento de su misión. Cuando el Inspector sale en jiras por su Departamento — cosa que ocurre con frecuencia en un buen funcionario — debe existir algún auxiliar o empleado de la oficina, para atender quejas, reclamos, denuncias, etc. Además, — y de ahí la denominación de Subinspector que doy a tal empleado, — es necesario un auxiliar en las tareas de inspección conferidas al titular, pues es absolutamente imposible que una sola persona pueda desempeñar a conciencia tantos y tan diversos cometidos.

César I. Rossi, representante por Canelones.

Moción

Para que en la planilla número 7 del Ministerio de Industrias, correspondiente a la Oficina Nacional del Trabajo, a los dos Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de la ley de Prevención de Accidentes del Trabajo, cuyos sueldos son abonados por el Banco de Seguros del Estado, se les asignen 2.180 pesos a cada uno.

FUNDAMENTOS

Pocas mociones, como esta que proponemos, pueden justificarse más acertadamente, y ninguna más justa, si se considera con toda imparcialidad la índole de la tarea de los funcionarios y se compulsan los resultados de la misma.

Basta analizar un poco el rol de los referidos Inspectores, para que salte de inmediato a la vista una verdad que no admite dudas: la de que de la mayor actividad, celo, contracción, inteligencia y preparación de estos funcionarios depende la economía de muchas vidas y la ganancia de muchos miles de pesos por parte del Banco de Seguros del Estado. Y esto que puede esperarse y desearse para el futuro, es hoy una realidad, desde que hace cinco o seis años en que vienen surtiendo efecto las disposiciones de la ley de Prevención de Accidentes del Trabajo. Quiere decir, pues, que los Inspectores que velan por su cumplimiento, que son tan sólo dos en esta capital, no tienen un simple carácter burocrático, como se les califica a los empleados públicos, sino que llenan un fin de alta previsión social. De ahí también que para obtener ampliamente los beneficios que se desean por el legislador y que se han palpado ya, es menester recompensar debidamente a los funcionarios que tienen tan delicada misión. Por otra parte, se trata de funcionarios cuyos cometidos son de índole técnica, y en consecuencia deben ser remunerados como tales y no como se hace en la actualidad que perciben hasta menos que otros Inspectores cuya misión es de vigilancia simplemente o no tiene la importancia y trascendencia social que se les asigna a los de Prevención de Accidentes. Por lo pronto, el Inspector de Fábricas, dependiente de la Dirección de Salubridad, cuya misión es también importante, pero nunca tan superior, porque si bien se refiere a la higiene de las fábricas, nada tiene que ver con la forma en que funcionan, que exige conocimientos técnicos, percibe 165 pesos mensuales, o sea 1.980 pesos anuales.

Los Inspectores de Previsión de Accidentes tienen como cometido primordial aconsejar todas las medidas de resguardo y seguridad para el personal de trabajo, a efecto de evitar los accidentes originados en la utilización de máquinas, engranajes, etc., así como para las deficiencias en las instalaciones en general. Las medidas que ellos aconsejan pueden ser de tanta importancia que a grandes fábricas como los frigoríficos por ejemplo, han llegado a costarle varios miles de pesos. Sin embargo, esas instalaciones se han realizado y se vienen realizando con el beneplácito general y ellas hasta la fecha han evitado miles de accidentes, traduciéndose esto en un positivo beneficio para el Banco de Seguros y en la economía de muchas vidas.

Basta echar una ojeada a la ley de la materia, que tiene fecha 21 de Julio de 1914, para darse cuenta exacta de la importancia de las funciones inspectivas, las que no se cristalizan como las demás, desde que aquélla establece que la "reglamentación será revisada periódicamente, para incluir en ella las modificaciones y ampliaciones que aconsejan la ciencia y la práctica". Pues bien: son muchos los proyectos aconsejados por esos funcionarios en tal sentido y que han merecido la favorable acogida del P. E.

La misma ley establece en su artículo 2.o que los elementos mecánicos del trabajo, que por su naturaleza peligrosa pueden ser motivo de riesgo, serán objeto de inspección técnica siempre que se considere necesario. Quiere decir, pues, que la inspección no se concreta a una sola vez, ni en lo sucesivo a los nuevos talleres e industrias que se implanten, sino que hay que continuamente visitar los miles de fábricas y talleres y edificios en construcción, para cerciorarse del estado en que se encuentran sus instalaciones y de la forma en que se realiza el trabajo por los obreros.

La ley, aparte de otras numerosas disposiciones, establece condiciones especiales para los trabajos de albañilería, por cuyo motivo es menester inspeccionar todas las obras en construcción o refacción.

Por otra parte, la responsabilidad de los funcionarios es excesiva, si se tiene en cuenta que, producido un accidente del trabajo, el Banco de Seguros no paga al siniestrado si el establecimiento no está dentro de las condiciones exigidas por la ley de la materia, debiendo informar en cada caso los Inspectores de la referencia. Naturalmente que nos referimos a los accidentes de importancia.

La sanción reciente del Senado al proyecto que establece el principio de la obligatoriedad de la indemnización patronal en los casos de accidentes, traerá por consecuencia un aumento considerable de pólizas de seguro y una mayor tarea de los Inspectores de Previsión de Accidentes. Ese proyecto comprende no sólo a los obreros que trabajan en fábricas y talleres, sino a los que realizan toda clase de trabajos, figurando hasta los peones de comercio. Además, la responsabilidad se hace extensiva al servicio doméstico, etc.

Finalmente, como la eficacia del trabajo de los dos Inspectores redundará no sólo en beneficio de índole social, sino también económica, para el Banco de Seguros del Estado, que es el que paga el sueldo de aquéllos, aun cuando estan anexados a la Oficina Nacional del Trabajo, el pequeño aumento que se propone no recargará en lo más mínimo las Rentas Generales, pues se extraerá de las ganancias, que irán en crecimiento, de la mencionada institución.

Montevideo, Agosto 28 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia. — César I. Rossi. — R. Paseyro.

Moción

Modifícase la planilla número 7, correspondiente a la Oficina Nacional del Trabajo, en la siguiente forma:

Créase el puesto de mensajero con 430 pesos anuales y modifícase la denominación del conserje de la misma oficina por conserje-notificador con una asignación de 780 pesos anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación del puesto de mensajero en la Oficina Nacional del Trabajo, a la vez que no agrava mayormente su presupuesto, tiende a llenar una necesidad cada día más deseada y creciente, a subsanar deficiencias y proporcionar un indispensable elemento de trabajo de que actualmente carece la oficina, sin el cual el regular cumplimiento de sus distintos cometidos es imposible. Me refiero a la Sección de Colocaciones, que es la más afectada y la que día a día va resintiéndose en sus actividades por falta de uno o dos mensajeros. Por otra parte, el amplio local que ocupa con sus diez espaciosos despachos en un tercer piso superior, sus cuatro secciones distintas, un numeroso personal, la publicidad de una importante revista y la constante corriente de patrones, obreros, grandes y pequeños comerciantes que diariamente concurren a la oficina, convencen al más indiferente que el único conserje con que cuenta es-

ta importante repartición debiera tener uno o dos mensajeros o porteros con quienes repartir sus múltiples y pesadas tareas, puesto que no es justo ni razonable, ni está dentro de las obligaciones de un conserje, efectuar ciertos mandados y cargar como un simple changador bultos de planillas y boletines que se reparten diariamente. Estos trabajos debe efectuarlos un mensajero o portero, pero nunca un conserje. En otras oficinas menos importantes y en las que no hay afluencia de público como en la del Trabajo cuentan con tres o cuatro porteros.

En cuanto al pequeño aumento de remuneración al conserje de dicha oficina, se justifica con la nueva misión de notificador, que por su naturaleza debe ser confiada a una persona de formalidad y experiencia, cometido cuya necesidad se nota, puesto que los cientos de notificaciones mensuales que se realizan tienen que distraer a los empleados de sus ordinarias tareas, entorpeciendo el buen servicio. Además, está modesta distinción con que se favorece al referido conserje constituye un merecido premio a la honesta labor y preparación de un viejo y meritorio empleado que desde la creación de la oficina presta sus servicios con la mayor corrección sin que durante esos catorse años cometiera la más leve falta ni recibiera los ascensos que por derecho le correspondía, a pesar de ser un empleado despojado por completo de todo vicio. Si después de catorce años de honrosa actuación en una oficina, el legislador no repara tal omisión, otorgando al empleado olvidado este pequeño estímulo, sería ir contra la equidad y la justicia y desconocer la sagrada misión de que está investido.

Montevideo, Agosto 17 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — E. D. Doria. — César I. Rossi. — L. Brin. — Roberto Berro, representante por Montevideo.

Moción

Para que se aumente hásta la cantidad de mil quinientos pesos anuales el sueldo de Jefe de Oficina de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se creó este puesto, hace dos años, por ley 8 de Junio de 1918, su importancia no tenía relación con la que actualmente tiene, pues si se tiene presente que en aquel entonces el movimiento de ventas oscilaba en un promedio de 2.500 pesos mensuales y que en la actualidad, debido al funcionamiento de nuevas fábricas, tales como la de ácido sulfúrico y derivados, amoníaco, soda cáustica, etc., como asimismo el impulso creciente de esta Sección, han hecho aumentar esas ventas hasta una cantidad de ($ 16.000) diez y seis mil pesos mensuales. Las demás funciones del empleado que desempeña ese puesto están en relación con la importancia de las ventas, pues todas ellas han acrecentado en la misma forma que éstas. También debe tenerse en cuenta que este puesto por su importancia no guarda relación con la remuneración que perciben los inferiores inmediatos, que favorecidos con la ley de aumento del 15 por ciento han casi equiparado sus sueldos al del Jefe de Oficina. Actualmente el capataz gana mensualmente $ 8.00 menos que su superior.

Por otro lado, la índole comercial, la labor intensísima, como la responsabilidad de Jefe de Oficina, si se tiene presente que sobre él recae toda la función administrativa de esa Sección, son motivos suficientes para exigir una remuneración más compensadora.

Por último, cabe hacer notar que por exigirlo sus tareas este empleado debe cumplir un horario discontinuo que abarca las horas de la mañana y de la tarde.

Orlando Pedragosa Sierra.

En el proyecto de Presupuesto remitido últiammente al Honorable Cuerpo Legislativo por el Consejo Nacional de Administración se suprime en la planilla correspondiente a la Escuela de Veterinaria (Ministerio de Industrias) el puesto de Prosecretario Bibliotecario, rentado con $ 100 mensuales, cargo que actualmente se halla vacante.

Si se sancionara ese proyecto en la forma propuesta por el Consejo Nacional de Administración, quedaría el Secretario de la Escuela en una situación por demás injusta, por cuanto con el pequeño sueldo de $ 125 mensuales tendría que atender las tareas que antes eran desempeñadas por el Prosecretario Bibliotecario y un Auxiliar, cargo este último que se pagaba con rentas propias y que también ha sido suprimido.

Esta situación obliga al Secretario a una labor intensa y continua, y por más buena voluntad que aplique, le es humanamente imposible desempeñarla eficazmente. Las tareas que hoy debe efectuar ese funcionario van desde la simple anotación de los oficios en el libro de entradas hasta la redacción de las actas del Consejo de la Escuela (sesiona cuatro veces por mes). La entrega y anotación de los libros de la Biblioteca; la ordenación del archivo; las copias a máquina y hasta la confección de los sobres están hoy a su cargo. El Secretario, pues, que por la reglamentación vigente es el Jefe de las Oficinas, está en situación inferior — en lo que respecta al trabajo de las Oficinas — a la de algunos funcionarios de inferior jerarquía. Así, mientras el Contador y el Intendente tienen auxiliares, la Sección donde se centraliza todo el movimiento de la Escuela, es decir, la Secretaría, se encuentra a cargo de una sola persona.

Salta, pues, a la vista lo irregular de la situación, a la cual podría, no obstante, ponerse remedio con la enmienda que me permito proponer y por la cual, aún haciéndose una apreciable economía, se retribuiría equitativamente el exceso de tareas del Secretario y se conseguiría, merced a un simple cambio de denominación e insignificante aumento, colocar a la Oficina en un plano de regular y eficaz funcionamiento.

Como podrá verse, del sueldo del puesto suprimido se toman $ 25 y 11 mensuales (total 36 pesos) que se agregan, respectivamente, a los 125 y 69 pesos de que disfrutan actualmente el Secretario y el Bedel. El aumento del primero se justifica por las causas expresadas más arriba, y en cuanto al del segundo se puede fundar en que, a pesar de continuar desempeñando la tarea del Berel, tendrá tiempo para desempeñar las funciones de Auxiliar.

Moción de enmienda

Actual Presupuesto (Ley 13 de Julio de 1918)

1 Secretario, anual	$	1.500
1 Prosecretario Bibliotecario, anual	"	1.200
1 Bedel, anual	"	828
Total	$	3.528

PROYECTO

1 Secretario, anual	$	1.800
1 Auxiliar Bedel, anual	"	960
Total	$	2.760
Diferencia a favor del proyecto, anuales	$	768

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

Moción

Mociono para que en la planilla número 14, correspondiente al Ministerio de Industrias, se asigne al Director de la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura la cantidad de 3.000 pesos anuales en lugar de 2.400 que figura en el repartido.

FUNDAMENTOS

La razón de esta enmienda es bien sencilla. En el presupuesto remitido por el Consejo Nacional de Administración se crea el cargo de Subdirector (letrado), con una asignación idéntica al Director. Es esta una verdadera anomalía que debe corregirse, puesto que a un cargo superior debe corresponder un sueldo más elevado.

Sería, pues, una incongruencia, dentro de la propia economía de nuestra ley de gastos, mantener idénticas asignaciones en la retribución de dos puestos de diferente jerarquía, como son los que motivan esta enmienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

César Miranda, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla número 15 del Departamento de Industrias, correspondiente al "Diario Oficial", se cambie la denominación del Auxiliar 2.o que percibe 828 pesos anuales por la de Encargado de la Expedición, con 1.080 pesos anuales, equiparándolo así al Encargado del Reparto y Archivo.

FUNDAMENTOS

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno del "Diario Oficial", es el Auxiliar 2.o el encargado de la expedición del mismo y no es lógico que esté percibiendo menos sueldo que el "Encargado del Reparto y Archivo" con tareas semejantes y las mismas responsabilidades.

Por otra parte, la Dirección considera justa la enmienda precedente, por tratarse de un meritorio funcionario, pues no hay razones que se opongan a que perciba igual sueldo que otro empleado de la misma jerarquía.

Montevideo, Agosto 19 de 1920.

Luis Hierro, representante por el Departamento de Treinta y Tres.

Moción

Para que el renglón "Encargado de Depósito", de la planilla número 20 del Ministerio de Industrias, correspondiente a la Imprenta Nacional, se sustituya por el siguiente:

Un Encargado de Depósito, $ 1.800.

FUNDAMENTOS

1.o Se trata del más antiguo de los empleados de administración de la Imprenta Nacional. Antes de crearse ésta, ejercía el mismo puesto en los ex talleres gráficos del Estado, y con anterioridad

fué Encargado del Depósito de la Escuela Nacional de Industrias, teniendo igual cargo cuando ésta se denominaba de "Artes y Oficios". Durante diez años su sueldo mensual ha sido de 80.00 pesos, no habiendo tenido otro aumento que el de 12 pesos recientemente, en virtud de lo establecido por la ley de 13 de Enero de 1918; así que ahora percibe por mes 92 pesos.

2.o Creada la Imprenta Nacional, — fusionándose a esos efectos en un solo organismo los ex talleres gráficos del Estado y los del "Diario Oficial"—vino a tener a su cargo dos depósitos, si bien es una su contabilidad. Como consecuencia de ese hecho, tiene en la actualidad que atender, además de los talleres que antes atendía, los del "Diario Oficial", lo que representa una doble tarea, percibiendo, en cambio, sólo aumentada en 12 pesos, la misma asignación que cuando era Encargado del Depósito únicamente de los ex talleres gráficos del Estado.

3.o Es un hecho incuestionable que la Imprenta Nacional ejecuta trabajos en proporción doble, quizá triple, respecto de los que ejecutaban los ex talleres gráficos del Estado; de manera, pues, que a esa mayor producción corresponde mayor movimiento del Depósito: son más las compras a efectuarse, mayores las salidas, mayor el trabajo, y sin embargo el sueldo de este empleo no ha sido aumentado como lo fueron otros de empleados de dicha repartición, teniéndose precisamente en cuenta para esto la causa expuesta.

4.o Por el artículo 6.o del Reglamento Interno de la Imprenta, se han cometido, además, nuevas funciones al Encargado del Depósito, a saber: intervenir en las licitaciones preparando sus respectivos pliegos de condiciones e informar después las propuestas, gestionar en la Aduana el despacho de las mercaderías, atender los pedidos de instalaciones, composturas, grabados, fotograbados, fotolitos, clisés, impresiones, etcétera. Realiza el contralor del consumo de los talleres y la fiscalización de los pedidos de mercaderías con arreglo a las cantidades que cada trabajo reclama para su ejecución. Finalmente, lleva el archivo comercial y fija los precios a los artículos a los efectos de los presupuestos sobre los trabajos que ejecuta el establecimiento.

5.o El Encargado del Depósito tuvo siempre auxiliares, pero desde que se sancionó el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1916-1917 no los tiene; de manera que esta circunstancia determina un recargo considerable en sus tareas. El foguista que figura en la aludida planilla número 20, presta, es cierto, su concurso para la expedición de materiales a los talleres, pero como debe atender las tareas inherentes a su empleo y otras que se le cometen, su ayuda es intermitente y la mayoría de las veces no puede contar con ella el Encargado del Depósito, lo que obliga a éste a hacer personalmente las entregas.

6.o Creada la Imprenta Nacional, el horario, que para el Encargado del Depósito era antes, — en tiempo de los ex Talleres Gráficos del Estado, — de cinco horas, lo es ahora de siete: de 8 a 11 y de las 13 y 1|2 a las 17 y 1|2, tanto en invierno como en verano, sin tener la semana inglesa, desde que las horas del sábado por la tarde se han distribuído entre los demás días de la semana.

7.o El stock de mercaderías en depósito, promediado su valor por mes, es de 60.000 pesos, y las entradas y salidas mensuales alcanzan a 25.000 pesos; de manera que al año representa esta última cifra $ 300.000. El Jefe de la "División Utiles y Muebles" (planilla N.o 5, pág. 140. Ministerio de Hacienda, Aduana), empleo similar al de Encargado de Depósito de la Imprenta, tiene un sueldo de $ 200 mensuales, manejando un capital anual de $ 18.000 (pág. 145), y además cuenta con tres auxiliares a sus órdenes. El Jefe de la Sección "Compras, Depósitos y Suministros" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (Ministerio de Instruccion Pública, planilla N.o 7, pág. 179), gana $ 233 mensuales, tiene varios auxiliares dependientes de él y dos peones, manejando al año una cantidad de pesos 243.600, de acuerdo con lo establecido en "Gastos Generales" (pág. 181). Podrían enunciarse aquí otros empleos como ejemplos, pero los mencionados bastan para demostrar en forma inconcusa que el Encargado del Depósito de la Imprenta Nacional, en cuanto a sueldo, se encuentra en manifiesta inferioridad respecto de empleos idénticos o similares, no obstante manejar mayor capital al año, según queda demostrado, y tener bajo su custodia un stock de mercaderías superior en valor al de otros depósitos.

8.o En el Presupuesto General de Gastos, anterior al sancionado para el ejercicio 1916-1917, y cuando se sancionó este último, otros empleos de los pertenecientes en la actualidad a la planilla N.o 20, fueron aumentados, mientras el del Encargado del Depósito permaneció con la misma asignación. De aquí que el Jefe de Talleres y los Jefes de Taller vengan ahora a tener mayor sueldo, siendo de igual jerarquía a la del Encargado del Depósito el primero de estos puestos, y de inferior la de los segundos.

9.o Al crearse la Imprenta Nacional se crearon varios empleos nuevos, y a todos ellos se les asignó mayor sueldo que el que percibe el Encargado del Depósito. Además, a algunos puestos ya existentes se les concedió remuneraciones, por ejemplo, de 480 pesos anuales al Cajero y Encargado del Contralor de Valores, a cuyas órdenes se pusieron luego cuatro auxiliares. De este hecho se desprende que la creación de dicha dependencia pública exigió aumento de personal, y que en virtud de mayores exigencias, reclamadas por su funcionamiento, se dieron remuneraciones a algunos empleos, — los aludidos, — sin tenerse en cuenta entonces, como no se le ha tenido nunca hasta ahora, al Encargado del Depósito, con ser este empleo uno de los más acreedores a aumento, desde que su sección, como queda demostrado precedentemente, se ha duplicado en importancia, trabajo y responsabilidades.

10. El aumento que se establece para el Encargado del Depósito en la planilla N.o 20 es de $ 6.66 mensuales, y viniendo a ser éste uno de los menores aumentos proyectados, no está en relación con el establecido para el Administrador, de $ 150 por mes; no está de acuerdo con la jerarquía ni con la importancia y responsabilidades de aquel puesto, encarnando a la vez una falta de equidad que debe subsanarse.

11. La Imprenta Nacional viene cerrando con superávits todos los ejercicios, y tan es así, que con el importe de sus proventos acaba de adquirir por $ 54.000 un terreno donde elevará su edificio propio: va a costear éste también con sus proventos. Así que hay razón por demás en pretender que su personal tenga las asignaciones que merece, no haciendo economías a costa del trabajo de él.

Por los fundamentos expuestos, no dudamos que la Honorable Cámara preste su sanción a la enmienda que proyectamos.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Dionisio Coronel, representante por Cerro Largo. — Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones. — B. Pereyra Bustamante, representante por Rivera. — R. Paseyro.

Moción

Para que en la planilla número 20 del Ministerio de Industrias (Imprenta Nacional), el renglón: 1 regente del "Diario Oficial", $ 1.440, sea sustituído por éste: 1 regente del "Diario Oficial", $ 1.680.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Julio M.a Sosa.

FUNDAMENTOS

La moción adjunta tiende a reparar una omisión cometida al proyectar la planilla sustitutiva de la Imprenta Nacional. Como puede comprobarse examinando la planilla vigente y la proyectada, se propicia aumentos de sueldos para todo el personal superior del establecimiento, excepto en favor del regente del "Diario Oficial", meritorio funcionario cuyo cargo es de gran responsabilidad y contracción.

Algunos de los aumentos mencionados son abultados, por ejemplo: el Administrador se le lleva de $ 2.400 anuales a $ 4.200, esto es, una suba de 75 o|o. Otros cargos vienen aumentados, aunque no en un porcentaje tan elevado. Por eso considero justo reparar el olvido que se ha cometido, y proponer para el regente del "Diario Oficial" un aumento de 20 pesos mensuales, esto es, algo más de un 16 o|o sobre su sueldo actual.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Julio M.a Sosa.

Honorable Cámara:

Por el nuevo proyecto de Presupuesto se aumentan los sueldos de todos los empleados de la Imprenta Nacional, a excepción del que se refiere al atendedor de la sección "Diario Oficial", que viene siendo desempeñado desde hace muchos años por un excelente funcionario. Ese hecho no puede ser más que una omisión. Por lo tanto, propongo la siguiente modificación:

Planilla N.o 17—Imprenta Nacional

1	Atendedor 1.o	$ 960
1	Idem 2.o	" 600

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Honorable Cámara:

El proyecto de creación del puesto que propongo está ampliamente justificado.

Hace cuatro años se creó en la Imprenta Nacional la Sección Linotipos con la denominación de Turno Mixto. En esta sección es donde se hacen todos los trabajos del Estado. Esta repartición está atendida por un jefe que se paga por eventuales, siendo injustificado de todo punto de vista que la asignación de que goza no se incluya en el presupuesto respectivo, como lo están los de Tipografía, Litografía, Encuadernación, etc.

Por estas ligeras consideraciones, que estoy en condiciones de ampliar si fuera necesario, someto a vuestra consideración el siguiente proyecto de enmiendas:

Planilla N.o 20—Imprenta Nacional

Artículo 1.o Créase el puesto de Jefe de Turno Mixto (Sección Linotipos).

Art. 2.o Asígnase el sueldo de mil doscientos pesos anuales como retribución, debiendo incluirse en el Presupuesto General.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Rómulo Muñoz Zeballos, representante por Maldonado.

Moción

Para que se modifique en la planilla del Instituto Nacional de Agronomía los sueldos del Secretario y del Contador-

Tesorero, en el sentido de fijar sus actuales sueldos en la cantidad de 1.800 pesos anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento que se pide teniendo en cuenta los sueldos que el Presupuesto de 1914-15 les asignaba consiste tan sólo en 16.67 pesos mensuales, cantidad que por otra parte perciben actualmente los referidos funcionarios, pagados con proventos del Instituto, en virtud de un decreto del Ministerio de Industrias. Se trata simplemente, no de un aumento efectivo, sino de la regularización de un sueldo de que ya gozan.

Estos funcionarios desempeñan sus cargos hace 14 años, desde la fundación del Instituto, sin haber tenido ascenso, ni mejora alguna, por Presupuesto.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

Moción

Para que el cargo de Bedel del Instituto Nacional de Agronomía se designe Oficial 1.o Bedel y se eleve su sueldo a mil ochenta pesos ($ 1.080) anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se trata de regularizar la verdadera situación de un empleado y de mejorar la distribución de cometidos dentro de una oficina.

El Bedel, como es notorio, tiene su cometido acerca de contralor de las clases, custodia de todos los expedientes de los alumnos, estadísticas mensuales de la marcha general de la enseñanza, etc., etc. Pero en el caso que me ocupa no es sólo esa tarea la que el funcionario en cuestión realiza, sino otras inherentes a tramitación general de la repartición.

En el Presupuesto anterior a la guerra existía el cargo de Prosecretario que fué suprimido y tenía un sueldo de mil doscientos pesos ($ 1.200) anuales. Las tareas de este funcionario han venido a recaer sobre el Bedel porque el funcionamiento de horario discontinuo de las clases que se dictan en el Instituto de Agronomía por la mañana y por la tarde, el Bedel se ve precisado a concurrir en forma también doble a su despacho.

A un aumento de tareas corresponde lógicamente un aumento de retribución. Por ser justicia espero la aprobación de la modificación propuesta.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Para que en la planilla número 21 del Ministerio de Industrias, correspondiente al Instituto Nacional de Agronomía, en la Sección Empleados, se aumente el sueldo del fotógrafo que en el Presupuesto vigente es de 600 pesos, a 960 pesos.

FUNDAMENTOS

El puesto de fotógrafo en el Instituto Nacional de Agronomía está desempeñado por un distinguido profesional desde hace más de un año con la remuneración de cuarenta pesos mensuales a pagarse con los proventos del Instituto. Como puede darse cuenta la Comisión de Presupuesto, el sueldo de la referencia no compensa la tarea del empleado, que es único en el taller y laboratorio a su cargo, en el que continuamente se hacen trabajos fotográficos para las distintas secciones del Instituto y que son selvicultura, agricultura, horticultura, tecnología, zoología agrícola, dirección, Granja Modelo, avicultura, mineralogía y geología, etc., habiendo recibido felicitaciones de parte de los señores profesores por la ejecución de los diversos trabajos que se le encomiendan, la mayoría difíciles, dado los distintos caracteres especiales de ellos y la precisión que requieren. Las varias clases de trabajos que hace son empleados en la enseñanza que da el Instituto, en publicaciones científicas, en exposiciones fuera del mismo, propaganda, etc., y son: reproducciones de grabados, planos, vistas distintas de las dependencias del Instituto y su anexo la Granja Modelo, fotografías diferentes de frutas, flores, plantas, troncos, ramas, etc., ya en el taller o en el mismo campo; de enfermedades de plantas, frutas, etc., de escenas agrícolas de enseñanza entre estudiantes; de instalaciones modelos de distintas clases relativas a la agricultura, de parcelas de ricino, algodón, lino, avena, centeno, cebada; de montes de árboles, de árboles diversos antes y después de podados, de materiales accesorios de enseñanza y detalles aislados de los mismos, de insectos, etc.

Si se accede al aumento solicitado, el empleado que desempeña el cargo se ofrece para dar cursos de enseñanza fotográfica, por lecciones semanales, en la Escuela Industrial y en la de Aviación Militar, en una forma racional, dada su preparación teórico-práctica, adquirida en veinte años de trabajos.

Montevideo, Agosto 11 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

Para que se incorpore en la planilla del presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía un puesto de auxiliar de Secretaría con la asignación de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación del puesto que se solicita es de imprescindible necesidad, pues no es concebible que la Secretaría de una institución de la importancia del Instituto Nacional de Agronomía carezca de un empleado.

En el Presupuesto del ejercicio 1914-15 figuraba en esa planilla el puesto de Prosecretario con mil doscientos pesos anuales.

Ese puesto se suprimió, y desde entonces carece esa oficina de un empleado que auxilie al Secretario en sus múltiples tareas.

Por otra parte, dicha creación regulariza la actual situación de un empleado que en la actualidad desempeña funciones de auxiliar, pagado con rentas propias.

En realidad, pues, se trata simplemente de incorporar a la ley de Presupuesto una erogación que hoy se realiza atendida con rentas propias, y del empleado que desempeña tal puesto desde hace más de cuatro años, sin seguridad alguna en su estabilidad.

Julio E. Bonnet, diputado por Rocha.

Modificaciones al Presupuesto General de Gastos. — Instituto Nacional de Agronomía. — Ministerio de Industrias.

En la planilla del Instituto Nacional de Agronomía se ha producido una omisión: la falta de intercalación del empleo de auxiliar de Secretaría, puesto que se desempeña en la actualidad por un correcto funcionario.

Propongo: Instituto Nacional de Agronomía: Un auxiliar de Secretaría, 840 pesos.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representatnte por Montevideo.

Moción

Para que se restablezca en el Presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía, sección "Granja Modelo", el puesto de Contador Ecónomo, con una asignación anual de mil doscientos pesos ($ 1.200.00).

Dicho cargo figuraba en la ley de Presupuesto del ejercicio 1913-14 con la asignación de novecientos sesenta pesos anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Lo que se pide no es un aumento, en realidad, desde que la persona que lo desempeñaba en aquella época y lo desempeña actualmente con la designación de auxiliar de Contabilidad, percibe una remuneración de cuarenta pesos mensuales por la actual ley de Presupuesto, más el 20 o|o sobre ellos por ley del 13 de Enero de 1919, y otros cuarenta pesos le son acordados mensualmente por concepto de proventos del establecimiento y por resolución expresa del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto.

Se trata, pues, simplemente, de restablecer un puesto indispensable para la buena marcha y administración de la Granja Modelo, y a la vez de regularizar la situación anormal en que figura dicho funcionario, que, por otra parte, viene desempeñando tal puesto desde hace nueve años a entera satisfacción de sus superiores y que lleva ya diez y siete años de servicios en la Administración Pública.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Para que se restablezca en el presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía, Sección "Granja Modelo", el puesto de Contador Ecónomo, con la asignación mensual de $ 1.200, que figuraba en la ley de Presupuesto del ejercicio 1912-1913.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Lo que se pide no es aumento, en realidad, desde que la persona que lo desempeñaba en aquella época y lo desempeña actualmente con la designación de auxiliar de Contabilidad, percibe aquella misma remuneración: cuarenta pesos mensuales por la actual ley de Presupuesto, más el 20 o|o por ley del 13 de Enero de 1919, y otros cuarenta pesos le son acordados mensualmente por concepto de proventos y por resolución expresa del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto. Se trata, pues, simplemente de restablecer un puesto indispensable y, a la vez, de regularizar la situación anormal en que figura dicho funcionario, que, por otra parte, viene desempeñando tal puesto desde hace nueve años, a entera satisfacción de sus superiores, y que lleva ya diez y siete años de servicios en la Administración Pública.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Moción

Para que se modifique la planilla número 22 del Ministerio de Industrias, estableciendo que los siete inspectores de

zona ganarán 1.800 pesos anuales.

Además, propongo que se cree un puesto de auxiliar para cada Inspección de Zona con 840 pesos anuales a cada uno.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción

Para que se establezca para los Inspectores Seccionales de Defensa Agrícola (planilla 22 del Ministerio de Industrias) una asignación de mil ochenta pesos anuales, debiendo quedar a cargo de esos mismos funcionarios los gastos de locomoción que actualmente perciben por eventuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conceptúo que con motivo de sancionarse la nueva ley de gastos de la República debe ser reparada la pésima situación de los Inspectores Seccionales de Defensa Agrícola. Esta denominación de "seccional" es realmente arbitraria, pues sus funciones son generalmente departamentales. Así, en Artigas, Salto, Río Negro, Soriano, Florida, San José, la Inspección de Defensa Agrícola está atendida exclusivamente en la actualidad por dos Inspectores llamados seccionales.

Muchos de esos empleados son meritorios funcionarios, con títulos expedidos por las autoridades agronómicas, aunque secundarios, y han actuado con real eficiencia, tanto bajo las órdenes del ingeniero jefe, cuando lo ha habido, como solos. Nunca han vislumbrado, sin embargo, la posibilidad de mejorar su situación, y vegetan lamentablemente, a pesar de tener sobre sí tareas de alta responsabilidad, habiendo salvado en más de una ocasión al país de la pérdida de cosechas amenazadas por la langosta y otras plagas de la agricultura.

La Honorable Cámara no ha de considerar demasiado elevado ese estipendio de 90 pesos mensuales que propongo para empleados que tienen que movilizarse continuamente en el desempeño de sus funciones, mantener caballo algunos, y todo ello frente a la creciente carestía de las subsistencias.

José G. Antuña, representante por Montevideo.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Moción

Para que se equipare el haber de los dos encargados de las copias heliográficas del Ministerio de Obras Públicas (planilla número 1) con el que gozan los auxiliares segundos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los encargados de las copias heliográficas del Ministerio de Obras Públicas percibían, hasta Octubre del año pasado, la misma remuneración mensual que los auxiliares 2.os de ese Departamento de Estado. Pero, a partir de esa fecha, y en virtud del aumento de que se hizo objeto a estos últimos, aquellos quedaron en situación de inferioridad en cuanto a sueldos se refiere, no obstante, si se quiere, corresponderles una mayor retribución que aquellos, dadas las funciones especiales que tienen encomendadas. Pero a no hacerse así, por lo menos, corresponde con toda justicia volverlos a equiparar, que es a lo que tiende la moción que presento.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Honorable Cámara de Representantes:

Propongo que sea aumentado a 840 pesos anuales el sueldo de 720 pesos por año, que tienen asignado los "2 encargados de copias heliográficas", en la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas, página 259 del proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Como fundamentos de esta moción me bastará acudir a una simple comparación de cargos análogos con sus resepctivos sueldos, frente a los cometidos de estos empleados y al insignificante sueldo que tienen, — de todo lo cual haré caudal oportunamente y en detalle ante la respectiva Comisión.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Isaías Ximénez, representante por Canelones.

Moción de enmienda

Para que el Contador de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se le eleve el sueldo a 2.400 pesos anuales, sueldo igual al que se le asigna al Contador de la Dirección de Saneamiento del mismo Ministerio.

MOTIVOS

Esta moción tiene por finalidad la de reparar la injusticia resultante de que funcionarios de iguales jerarquías y cometidos tengan remuneraciones distintas.

La asignación que tiene el Contador de Vialidad es reducidísima, no sólo en relación a la labor que realiza, sino en mérito a la misma y a la responsabilidad inherente.

Hay que tener presente que el Contador de Vialidad, además de desarrollar la Contabilidad Financiera, etc., de hecho comparte con el Director de la oficina las funciones de cajero, exigiéndole, de consiguiente, mayor responsabilidad y trabajo.

Aparte de los cometidos indicados, tiene también a su cargo la realización de diversos trabajos estadísticos, a más de una contabilidad especial de Obras Públicas para establecer costos parciales, precios unitarios, desgaste de máquinas, herramientas y útiles, consumo de artículos y materiales, etc., todo lo cual constituye dentro de la Administración quizás una excepción.

Por las razones ligeramente expuestas, he creído oportuno proponer que el sueldo del Contador de Vialidad sea por lo menos equiparado al de Saneamiento, si no se desea cometer una irritante injusticia, tanto más, que la Dirección de Vialidad es la dependencia más importante del Ministerio, y en adelante lo será mayormente por el extraordinario impulso que han empezado a tomar las construcciones de puentes y carreteras, así como la conservación de las mismas, debido a los recursos que se obtienen por concepto de la contribución de los vecindarios.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

César I. Rossi.

Moción

Para que en la planilla número 3 del Ministerio de Obras Públicas (División de Vialidad) se hagan las siguientes modificaciones:

1 Oficial 2.o (creación) ...... $ 1.080
4 Auxiliares, a $ 840 .... " 3.360

Suprimiéndose los 2 auxiliares 2.os.

Esta moción se justifica si se piensa que estos empleados desempeñan funciones iguales, con la excepción de uno de los auxiliares 2.os, que hoy en día es más bien un subjefe de la Secretaría. Los documentos que se acompañan prueban que el Director de Vialidad y el Ministerio de Obras Públicas piensan de igual manera.

Por lo demás, los sueldos actuales son evidentemente exiguos. Regulares, diez o doce años atrás, cuando la vida era más fácil, son ahora insuficientes para las más perentorias necesidades.

Espero, pues, que la Comisión y la Cámara aceptarán tan justos y modestos aumentos.

César I. Rossi.

Montevideo, Febrero 27 de 1920.

Señor Director de Vialidad, ingeniero don Federico E. Capurro.

Señor Director:

Desde hace meses, y de acuerdo con órdenes verbales recibidas del señor Director y señor Oficial 1.o, vengo desempeñando funciones que corresponderían a un cargo de Oficial 2.o, en la Secretaría de esta oficina, y como las tareas que desempeño no están remuneradas con el sueldo que percibo de auxiliar 2.o, solicito de usted quiera concederme un aumento equitativo o equiparar mi sueldo con los de los Oficiales 2.os de otras Direcciones.

Saludo al señor Director con toda consideración.

Ramón Fontans Bianchi.

Montevideo, Marzo 6 de 1920.

Elévese al Ministerio. Es efectivamente cierto lo que expresa el señor Fontans en el escrito precedente.

Tratándose en este caso de un correcto y laborioso empleado, y siendo los cometidos que desempeña los de 2.o jefe de Secretaría, situación a que lo han llevado su preparación e inteligencia, entiende el que suscribe sería acto de justicia equiparar su sueldo al del Oficial 2.o de la Dirección de Arquitectura, cargándose el aumento correspondiente, $ 26.50, a la planilla del Personal Fuera Presupuesto, hasta tanto se sancionara el Presupuesto General de Gastos, donde, a juicio del infrascripto, convendría incluir el cargo antedicho.

Federico E. Capurro.

Resolución del Ministerio

Montevideo, Marzo 13 de 1920.

Señor Jefe de la Dirección de Vialidad:

Comunico a usted, para su conocimiento y demás efectos, que el Ministerio, con esta fecha, ha dictado resolución en la gestión iniciada por el auxiliar 2.o de esa Dirección, don Ramón Fontans Bianchi, pidiendo aumento de sueldo con motivo de las funciones que desempeña, disponiéndose se tenga presente el pedido formulado al considerarse el Presupuesto General de Gastos.

Saludo a usted atentamente.

Por el Ministro:

P. C. Rodríguez, Subsecretario.

(Copia): "Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Señor Director de Vialidad, ingeniero Federico E. Capurro. — Señor Director: Con fecha anterior presenté un escrito solicitando equiparación al cargo de Auxiliar 1.o, habiendo resuelto el Ministerio de Obras Públicas con fecha 21 de Marzo de 1919 tener presente en oportunidad dicho pedido. Como han pasado varios meses y no se ha resuelto nada en mi favor, y creyendo desempeñar las tareas de un Auxiliar 1.o de Secretaría, desde hace cerca de dos años, solicito de usted quiera tener a bien, por quien corresponda, se me equipare el cargo con el de Auxiliar 1.o referido y en igualdad de condiciones. En el caso de que con-

sidere justo este pedido y no pudiera ser incluído en el Presupuesto General de Gastos, creo podría ser incluída la diferencia de sueldo en la planilla del personal fuera del Presupuesto como se ha hecho en casos análogos. Esperando se resuelva mi pedido satisfactoriamente, por ser de justicia, saluda al señor Director con toda consideración. — Jorge de Espada. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. —Elévese al Ministerio, manifestándole esta Dirección que ya se ha expedido favorablemente en otro pedido del señor Espada y que se alude en el precedente escrito. — F. E. Capurro. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — Señor Director de Vialidad, ingeniero Juan A. Gardone. — Señor Director: Habiendo solicitado por repetidas veces mi equiparación con los Auxiliares 1.os de la Secretaría, cuyo sueldo actual es de $ 60.00, incluyendo en esa suma el aumento autorizado por la ley de 13 de Enero de 1919, resolvió tener presente mi pedido al discutirse el Presupuesto General de Gastos. Como ha transcurrido más de un año de dicha resolución sin que hasta la fecha haya podido sancionarse dicho presupuesto y como por otra parte existen en la Sección Conservación de Obras auxiliares de carreteras nacionales con una asignación de $ 60.00, creo razonable insistir en mi pedido, desde que hace ocho años que presto servicios en esta Dirección, figurando en el presupuesto en la planilla de la Sección Conservación de Obras, con el cargo de Auxiliar 2.o. Como existen casos análogos al presente y donde se han concedido aumentos con cargo a la partida de "Obras Nuevas" del Presupuesto General de Gastos, ruego al señor Director quiera elevar la presente al señor Ministro, el que, conocedor de mi pedido anterior y dada la gran carestía actual de la vida, no encontrará inconveniente y hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, otorgarme el aumento que solicito de $ 6.00, cargando la diferencia a la partida referida de "Obras Nuevas". Esperando que el señor Director resolverá favorablemente esta solicitud, lo saluda muy atentamente. — Jorge de Espada. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Elévese al Ministerio. — Son exactas las manifestaciones que formula el señor De Espada en su precedente escrito, pues percibe actualmente pesos 54.00 nominales por mes con cargo al Presupuesto General de Gastos y los empleados auxiliares de la Sección Conservación por planilla permanente reciben $ 60.00, es decir, $ 6.00 más que el solicitante. Esta Dirección entiende es justicia acceder al pedido de equiparación de sueldo que formula el señor De Espada, empleado competente y correcto de la Secretaría de esta Dirección. — Juan A. Gardone. — Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Señor Jefe de la Dirección de Vialidad: Comunico a usted a sus efectos que en el pedido formulado por el señor Jorge de Espada, sobre equiparación de sueldo, este Ministerio ha resuelto tener presente dicha gestión en ocasión de discutirse el Presupuesto General de Gastos. — Saluda a usted atentamente. — Por el Ministro: P. C. Rodríguez, Subsecretario." Es copia.

José Rolón, Oficial 1.o.

Moción

Para que se modifiquen las planillas números 3, 5, 7 y 9 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a los cargos de Oficiales 1.os que quedarán comprendidos en la categoría de Secretario. La dotación de éstos se elevará, para cada uno, a $ 2.400 anuales.

Al dictarse la ley de creación de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, por una anomalía, se les dió el título de Oficiales 1.os a los funcionarios que desempeñaban los cargos de Secretarios de las Secciones del ex Departamento Nacional de Ingenieros. Cabe suponerlo así; desde el momento que la nueva organización dada a las nuevas oficinas y los cometidos que se le asignaron, cuya importancia y desarrollo no es posible desconocer, definían de una manera clara y precisa, por la calidad de las tareas a desempeñar por aquellos funcionarios, el cargo de Secretario.

El trabajo atingente a éstos, puede resumirse así: Redactar actas, formular contratos, intervenir en las licitaciones de obras, redacción de notas e informes, instruir sumarios administrativos, formular certificaciones de pagos para las obras y servicios de las mismas, como ser: memorias, estadísticas, etc.

En cuanto a la compensación que ahora disfrutan aquellos funcionarios, aparte de ser absolutamente exigua, es ridícula.

No es posible que personas de preparación, que deben responder con toda competencia al desempeño de cargos cuyas tareas son de una importancia notoria, se hallen remuneradas con la insignificante suma de 100 pesos nominales desde hace más de diez años.

Es para reparar un olvido de la ley de Presupuesto que propongo la transformación de sus cargos y un aumento absolutamente razonable, ya que las gestiones reiteradas de sus respectivos jefes que constan en documentos públicos no han tenido el éxito que era de esperar.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

Moción

Para que se modifiquen las planillas números 3, 5, 7 y 9 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a los cargos de Oficiales 1.os, que quedarán comprendidos en la categoría de Secretarios. La dotación de éstos se elevará, para cada uno, en $ 2.400 anuales.

Al dictarse la ley de creación de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, por una anomalía, se les dió el título de Oficiales 1.os a los funcionarios que desempeñaban los cargos de Secretarios de las Secciones del ex Departamento Nacional de Ingenieros. Hago esta afirmación porque la nueva organización dada a las nuevas oficinas y los cometidos que se le asignaron, cuya importancia y desarrollo no es posible desconocer, definían de una manera clara y precisa, por la calidad de las tareas a desempeñar por aquellos funcionarios, el cargo de Secretarios.

El trabajo atingente a éstos puede resumirse así: Redactar actas, formular contratos, intervenir en las licitaciones de obras, redacción de notas e informes, instruir sumarios administrativos, formular certificaciones de pagos para las obras y servicios de las mismas, como ser: memorias, estadísticas, etc. En una palabra, son los Directores de las Secretarías respectivas. En cuanto a la compensación que ahora disfrutan aquellos funcionarios, aparte de ser absolutamente exigua, es ridícula. No es posible que personas de preparación, que deben responder con toda competencia al desempeño de cargos, cuyas tareas son de una importancia notoria, se hallen remuneradas con la insignificante suma de cien pesos nominales, desde hace más de diez años.

Es para reparar un olvido de la ley de Presupuesto que propongo la transformación de sus cargos y un aumento absolutamente razonable, ya que las gestiones reiteradas de sus respectivos jefes, que constan en documentos públicos, no han tenido el éxito que era de esperar.

César I. Rossi.

Moción

Para que en la planilla número 3 del Ministerio de Obras Públicas (División de Vialidad), se incluyan los siguientes aumentos:

"Maquinistas 1.os, a	$	1.080
Maquinistas 2.os, a	"	960
Foguistas, a	"	720
Capataces camineros, a ..	"	780
Peones de depósito de máquinas, a	"	660
Peones camineros, a	"	600
Peones guardapuentes, a.	"	600
Carreros, a	"	600"

Esta moción tiende, por un lado, a aumentar en una forma equitativa los sueldos exiguos de empleados muy meritorios, y por otro, a corregir una evidente injusticia: la de continuar dejándolos poco menos que en el aire, fuera del Presupuesto, — cuando tienen el mismo derecho que todos los funcionarios públicos a la seguridad de sus puestos, — mientras los desempeñen correctamente. Y quizá también, porque aún no se ha aclarado de manera definitiva este punto, corrija una segunda injusticia: la de negarles el derecho de jubilación, — que no puede desconocerse les pertenece íntegramente.

Además, las funciones de estos empleados, a pesar de su aparente facilidad, requieren cierta práctica (casi daría especialización), que sólo la permanencia y seguridad en el empleo pueden dar.

En realidad, esta permanencia existe de hecho, pues, se me ha asegurado que, salvo el caso de mala conducta, ineptitud o negligencia, se busca retenerlos en el mismo cargo el mayor tiempo posible.

De cualquier manera, considero muy justo que la ley de Presupuesto sancione esta situación, que es la misma de todos los servidores del Estado.

César I. Rossi, representante por Canelones.

Ruego se me tolere llenar los claros ante la Comisión, por no haber llegado aún a mi poder los datos precisos.

Moción

Para que en las planillas números 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del Ministerio de Obras Públicas, se incluyan las siguientes modificaciones:

PLANILLA N.o 3

4 Dibujantes de 1.a, a $ 1.680	$	6.720
1 Idem de 2.a	"	1.200
1 Copista	"	840

PLANILLA N.o 4

1 Dibujante de 1.a	$	1.680
1 Idem de 2.a	"	1.200

PLANILLA N.o 5

Sección Edificios en General

2 Dibujantes de 1.a, a $ 1.680	$	3.360
1 Idem de 2.a	"	1.200

Sección Edificios Escolares

1 Dibujante de 1.a	$	1.680
1 Copista	"	840

Sección Hospitales y Servicios Sanitarios

1 Dibujante de 1.a	$	1.680
1 Copista	"	840

Sección Embellecimiento de Ciudades

1 Dibujante de 1.a	$	1.680
1 Idem de 2.a	"	1.200
1 Copista	"	840

PLANILLA N.o 6

Sección Topografía

2 Dibujantes de 1.a, a $ 1.680	$ 3.360	
1 Idem de 2.a	" 1.200	

Sección Administrativa y Legal

2 Dibujantes de 1.a, a $ 1.680	$ 3.360
1 Idem de 2.a	" 1.200

PLANILLA N.o 7

1 Dibujante de 1.a	$ 1.680
1 Idem de 2.a	" 1.200

PLANILLA N.o 9

1 Dibujante de 1.a	$ 1.680
2 Idem de 2.a, a $ 1.200	" 2.400

Sección C

1 Dibujante de 1.a	$ 1.680

PLANILLA N.o 10

1 Dibujante de 1.a	$ 1.680
1 Idem de 2.a	" 1.200

Los fundamentos de esta moción pueden darse brevemente: se trata de cargos técnicos, de suma responsabilidad, como que deben autorizar con su firma todos los trabajos que les están cometidos, bajo la dirección de ingenieros y arquitectos.

Además, las razones generales de carestía de la vida deben pesar también en este caso, sobre todo que son sueldos no aumentados desde 1914 a la fecha. Los aumentos que se proponen son modestos, si se les compara con los sueldos que en todas partes del mundo se fija a estos funcionarios, que deben cursar cuatro o cinco años de estudios especiales para poder desempeñar sus cometidos.

César I. Rossi.

Moción

Para que se modifique el sueldo de los cuatro ayudantes de arquitectos de 1.a y los tres de 2.a que figuran en la planilla número 5 del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Arquitectura), en la siguiente forma:

4 Ayudantes de Arquitecto de 1.a	$ 1.800
3 Idem ídem ídem de 2.a	" 1.440

EXPOSICION DE MOTIVOS

El haber de que gozan actualmente los mencionados ayudantes es de 120 pesos para los de 1.a y 90 pesos para los de 2.a. La paga que reciben estos funcionarios por tareas técnicas en su totalidad, es muy reducida, no sólo en relación a la labor que tienen a su cargo, sino en mérito a la índole de la misma y a la responsabilidad inherente. Los ayudantes de arquitecto, además de intervenir eficientemente en la formulación de los proyectos que se encomiendan a la Dirección de Arquitectura, tienen a su cargo la vigilancia de su construcción, y como éstas comprenden todas las de carácter público que se levanten o refaccionen en el territorio de la República, frecuentemente deben salir a campaña, con los consiguientes trastornos que origina al que se encuentra radicado con familia en la Capital. Pero mejor que toda la argumentación que se pudiera hacer a este respecto, será decir que los sueldos que gozan en la actualidad dichos funcionarios son los mismos de hace diez años, en que las condiciones de la vida, como es notorio, eran muy distintas a las actuales. Por estas breves consideraciones considero perfectamente justificados los aumentos que dejo propuestos.

Montevideo, Agosto 14 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Mocionamos para que el sueldo del ayudante de ingeniería de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas sea equiparado al de los otros ayudantes del expresado Ministerio.

Se trata de una justa y legítima equiparación en el único puesto de ayudante que figura en la referida Dirección de Topografía.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

Julio M.a Sosa. — Tomás Barbato.

Moción

Para que se eleve el sueldo que actualmente percibe el Ayudante de Agrimensor de la Sección Topografía (Planilla número 6 del Ministerio de Obras Publicas) de $ 1.200 a $ 1.440.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La calidad de las funciones técnicas y los cometidos que le están confiados al único Ayudante de Agrimensor que existe en esa Oficina y la circunstancia de que ese haber está fijado desde hace más de siete años, justifican sobradamente el aumento de $ 20.00 mensuales que propongo, además de que las asignaciones que gozan los ayudantes técnicos de otras Direcciones del mismo Ministerio y los de igual índole de la Municipalidad de la Capital son hace tiempo, por lo menos iguales a la que dejo propuesta, lo que equivale a decir que el ayudante de Agrimensor de la Dirección de Topografía ha venido percibiendo hasta ahora menos de lo que le correspondía en estricta justicia. Mi moción, tiende, pues, a subsanar esa injustificada desigualdad.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que los dos dibujantes de 2.a clase que figuran en la Sección Topografía de la planilla número 6 del Ministerio de Obras Públicas se equiparen en sueldo y categoría a los de 1.a que figuran en la misma planilla y Sección.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la moción que antecede suprimo la diferencia de categorías entre los cuatro dibujantes de la Sección Topografía del Ministerio de Obras Públicas (2.o de la primera y 2.o de la segunda), porque no existe una razón positiva para que subsista esa diferencia entre dibujantes de 1.a y 2.a. Me consta que los que actualmente desempeñan las funciones de dibujantes 2.os pueden con toda competencia ocupar los de 1.os dibujantes, pero la rígida aplicación de la ley imposibilitará permanentemente a aquéllos, mientras no quedaran vacantes los cargos de éstos, si no se les equipara en sus categorías.

Tiende, pues, mi moción, a hacer desaparecer esa anomalía e injusticia y dado que las leyes anuales de presupuesto son para corregir las deficiencias que en la práctica se observa con su aplicación, es de buena administración aplicar ese principio, como cuando en el caso presente se da la oportunidad de hacerlo.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Departamento de Obras Públicas correspondiente a la Dirección de Topografía,— Sección Topografía, — se eleve la asignación del calculista a $ 1.200 anuales.

FUNDAMENTOS

El cargo de calculista de la Dirección de Topografía ha figurado siempre en los presupuestos anteriores con la dotación de $ 1.200 anuales y sólo por una omisión puede suponerse que este sueldo haya sido rebajado.

Y en efecto, debe presumirse esto, por cuanto la Honorable Cámara al sancionar el presupuesto vigente, dejó intacta aquella asignación y en el Senado por error de copia se redujo a casi la mitad. Por lo menos, no existe el antecedente de que el Honorable Senado haya tenido la intención de rebajarlo, lo que evidencia el perjuicio ocasionado a un empleado que desempeña funciones técnicas.

No es justo, pues, demorar más tiempo para salvar la omisión apuntada, ya que, aparte de los perjuicios materiales ocasionados, coloca al calculista en la situación de un simple auxiliar o copista.

Como antecedente, consideramos oportuno recordar que la Comisión de Presupuesto que actuó en el período anterior, reparando el error a que hemos hecho referencia,—en el proyecto de Presupuesto que aconsejaba, había aumentado la dotación del calculista, aumento que no llegó a cristalizar en virtud de la Honorable Cámara postergó la consideración de la ley General de Gastos.

Por estas beves consideraciones, susceptibles de ampliarse en caso necesario, esperamos que V. H. acogerá favorablemente la moción que dejamos presentada.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

Serafín Airaldi.—César I. Rossi.

Moción

Para que los agrimensores de la Dirección de Topografía perciban igual sueldo que los demás técnicos de las otras reparticiones, y se modifiquen los correspondientes a los agrimensores, jefes de sección, que figuran en la planilla número 6 del Ministerio de Obras Públicas, en la forma indicada a continuación:

Tres agrimensores de primera, a 2.400 pesos. Tres agrimensores, jefes de sección, a 3.000 pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.o En realidad, la aquiparación y aumento solicitados no presupone recargo alguno, desde que el monto de las modificaciones no alcanza al sueldo de un agrimensor, cuyo puesto fué suprimido en la planilla número 6 referida.

2.o Hará desaparecer la injusticia que entraña el hecho de que funcionarios de igual jerarquía e idénticos cometidos perciban sueldos distintos y aún inferiores al de otros empleados que para el desempeño de sus tareas no se les exige título académico.

3.o Los sueldos de los agrimensores jefes de sección, aun teniendo en cuenta la modificación apuntada, serán inferiores a quinientos pesos a las asignaciones otorgadas a los funcionarios públicos de igual categoría y sin título académico, de las otras Direcciones.

4.o Las asignaciones actuales no han experimentado variación desde hace una década próximamente.

El mayor valor adquirido por todos los artículos, se traduce en un nuevo argumento que, en todos los casos, ha servido él solo para justificar una mejora en los sueldos.

Corrigiendo esta planilla en la forma enunciada, se reparará un error cometido quizás en forma involuntaria, pero

que encierra a todas luces una evidente injusticia.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

Juan Ramasso.

Moción

Mociono para que en la planilla número 7 del Ministerio de Obras Públicas se cambie la denominación de dos ingenieros de 2.a de las "Comisiones Hidrográficas", por dos ingenieros, con una asignación de 3.000 pesos anuales cada uno; que se incluya en la misma planilla, en la sección A, un agrimensor, con una asignación de 2.400 pesos anuales, y un dibujante con la asignación de 1.200 pesos anuales.

Los fundamentos de esta moción serán expuestos oportunamente por el suscripto en el seno de la Comisión respectiva.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Mociono para que se introduzcan las siguientes modificaciones en la planilla número 7, Dirección de Hidrografía, Sección B, Ministerio de Obras Públicas: Incluir en la Subsección B (litoral), Paysandú:

Un Jefe, ingeniero de 1.a clase	$ 3.600
Un Auxiliar de Ingeniero	" 1.440
Un Ayudante Sobrestante	" 1.200
Un Ayudante y Dibujante	" 1.200
Dos Auxiliares de Oficina	" 1.440
Un Peón-portero (menor)	" 432
Suma	$ 9.312
Gastos permanentes	
Alquiler para un local de Oficina	$ 240
Suma total	$ 9.552

Supresión del empleo del ingeniero actual en Paysandú. Una Comisión Hidrográfica de la Sección C	$ 2.400
Aumento en la planilla	" 7.152
Aumentar en la partida de $ 133.000, y que se denominará: Conservación del Puerto de La Paloma, Paysandú, Salto, Fray Bentos, Palmira, Dolores, etc., y canales del Uruguay	" 5.724
Destinado:	
Por diferencia entre el sueldo actual de $ 828 y el a asignarse de $ 1.128 al contramaestre de la draga "A 6"	" 300
Un segundo maquinista en ídem	" 1.104
Por diferencia entre el sueldo actual de un foguista y un cabo foguista: $ 576 y $ 720 anual, respectivamente, en la draga "A 6"	" 144
Un foguista en el vapor "D 3"	" 576
Marinería para disponer como refuerzo del personal de las embarcaciones en general y para estudios permanentes sobre el terreno:	
Un capataz-marinero	" 720
Cinco peones-marineros, a pesos 576 cada uno	" 2.880
Sumas iguales	$ 5.724

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Simón B. Amighetti.

FUNDAMENTOS

Existe en Paysandú, desde hace muchos años, una oficina meritoria que ha practicado y proyectado obras de gran utilidad pública, ya sea por su extensión, que ha abarcado a todo el litoral del Uruguay, sino también por la calidad de las mismas, que requiere de su personal dirigente una competencia especial dentro de la rama de la ingeniería.

Esa oficina no tiene, en el Presupuesto, el puesto sobresaliente que debía tener, por su acción práctica y de contralor.

Se ha preferido siempre constituirla con empleados de otras oficinas, los que, no sintiéndose firmes en sus cargos, no han dedicado, en más de un caso, la atención que ese organismo exige.

Dicha oficina depende de la Dirección de Hidrografía, y aparentemente fué considerada siempre como de carácter provisorio, lo que no resultaba exacto en la práctica, pues siempre tuvo a su frente un ingeniero, desde el comienzo del dragado de los Pasos de Almirón, Urquiza y Vera en el Uruguay, cuyos Pasos se continúan conservando a la profundidad reglamentaria, utilizando un importante material de dragado.

Si continúan las cosas así, se deja a merced de una simple orden verbal, o por nota de los superiores, la permanencia en sus puestos del personal de esta oficina.

Debo hacer presente que al dar carácter permanente a esta oficina no se debilita en lo más mínimo la acción de los jefes de la División de Hidrografía, sino que se fortalece su intervención y se amplía su cometido, al aumentar la importancia de la oficina de Paysandú.

Se demuestra aún más la necesidad de la oficina con carácter permanente, teniendo en cuenta que actualmente se encarga de hacer estudios en el terreno y dirigir los trabajos de conservación de los Pasos de Almirón, Urquiza y Vera, dragado de los puertos del Salto, Paysandú, San Javier (Colonia Rusa) y Barra del río Queguay, sino que también ha tenido bajo su contralor las obras realizadas en el puerto de Fray Bentos, las que se construyeron en la primera sección del puerto de Paysandú y lo estarán las complementarias para las que se votaron recientemente 300.000 pesos, y por último las que se construyen en el puerto del Salto.

La oficina actual, que depende y seguirá dependiendo de la División de Hidrografía, pertenece a la Sección B de la misma, y para no desvirtuar el carácter de su dependencia la denomino dentro de esa nueva organización: Subsección B (Litoral).

Actualmente consta del personal siguiente:

Un ingeniero jefe en Paysandú.
Un ayudante sobrestante, ídem ídem.
Un auxiliar, ídem ídem.
Un auxiliar de ingeniero en el Salto.
Un auxiliar sobrestante en el Salto.

Mi moción propone los siguientes cargos:

Un ingeniero jefe.
Un auxiliar de ingeniero.
Un ayudante sobrestante.
Un ayudante dibujante.
Dos auxiliares de oficina.
Un peón-portero.

Esto quiere decir que el número de empleados sólo se aumenta en un ayudante-dibujante y un portero.

Respecto de los demás puntos que abarca mi moción, los apoyaré, con nuevos datos ante la Comisión respectiva.

Montevideo, 26 de Agosto de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción

Mociono para que se incluyan en la planilla número 7 del Ministerio de Obras Públicas (Sección B) dos ayudantes a 1.140 pesos anuales cada uno.

FUNDAMENTOS

La importancia de las obras que se efectúan en el río Uruguay, a cargo de la Dirección de Hidrografía, hacen indispensable que el ingeniero de dicha Dirección, que reside permanentemente en Paysandú, disponga, por lo menos, de un ayudante en el Salto y otro en Paysandú.

Estos cargos funcionan actualmente con cargo a partidas eventuales, siendo indispensable, dado su carácter de permanencia, incluirlos en el Presupuesto General de Gastos.

Estos fundamentos podrán ser ampliados en el seno de la Comisión respectiva, si así lo cree conveniente esta Honorable Cámara.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Hago moción para que la planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas sea modificada en la siguiente forma:

Administración General de Faros

Un Administrador General	$ 3.840
Un Oficial 1.o (Tesorero Contador)	" 2.040
Dos Recaudadores, a $ 1.104 c|u	" 2.208
Un Auxiliar	" 864
Una Dactilógrafa	" 540
Un Portero	" 432
Gastos de Inspección	" 300
Gastos de Oficina	" 360
Gastos de locomoción	" 360
Total	$ 10.944

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Dirección General de Faros fué creada por un decreto del P. E., fechado el 26 de Abril de 1896, en el que se estableció que mientras el Honorable Cuerpo Legislativo no sancionara la planilla de presupuesto respectiva, el Director nombrado gozaría una asignación de doscientos pesos mensuales.

Posteriormente se incluyó en la ley de Presupuesto General de Gastos la planilla de Dicha repartición, con las siguientes asignaciones:

Un Director, $ 2.400; un Oficial 1.o, $ 1.200; un Recaudador, $ 960; un Auxiliar, $ 600.

Los servicios encomendados a dicha Dirección consistían, entonces, en la recaudación del impuesto correspondiente al faro del cabo Santa María, y la administración del mismo, por cuanto en esa época los faros del Farallón, Panela, Punta Brava, José Ignacio y Polonio eran administrados por la Empresa de Juan B. Costa y Compañía, la que a la vez tenía a su cargo los del Cerro e Isla de Flores, de propiedad del Estado; y los de Punta del Este, Colonia y Banco Inglés eran sostenidos por don Manuel de Diego, en virtud de contrato celebrado con el P. E.

En los diez años transcurridos desde 1896 hasta 1906, la suma mayor percibida por el Estado por concepto de la renta fué la de 74.607 pesos con 60 centésimos, la que se elevó en 1907 a la cantidad de 173.333 pesos con 10 centésimos, en virtud de haber caducado en ese año las concesiones que disfrutaba la Empresa Costa y Compañía.

Con la caducidad de dichas concesiones pasaron a poder del Estado todos los faros, encomendándose a la Dirección del ramo la percepción de su renta y su administración, y a pesar de que se imponía a esta repartición un recargo visible de tareas y un cúmulo enorme de responsabilidades, que hasta entonces eran compartidas por tres empleados que te-

nía la Empresa particular, no se pensó en reforzar su personal ni en el aumento de sus sueldos.

La actual Administración General de Faros desempeña dos cometidos distintos, desde que tiene a su cargo la percepción de la renta en la Capital y el control de lo que se recauda en diez y nueve oficinas existentes en el litoral, y la administración, vigilancia y proveeduría de los doce faros existentes; cometidos ambos que para ser llenados debidamente, imponen, dada su delicadeza, no sólo competencia, sino también la más decidida contracción.

El P. E., entendiéndolo así, tuvo a bien elevar con fecha 10 de Julio de 1908 una comunicación a los señores miembros de esta Honorable Cámara, en la que entre otros fundamentos establecía lo siguiente: "Los aumentos solicitados para el servicio de faros están perfectamente justificados en la comunicación del Director de ese servicio que se adjunta, considerándose por esa causa excusado el Ministerio de fundar en mayor extensión la necesidad del pedido que se formula."

Por los mismos fundamentos, el senador Stirling hizo moción, al tratarse el Presupuesto de 1916 en el Honorable Senado, en el sentido de que fueran aumentados los sueldos del Administrador y Oficial 1.o, estableciendo como principal fundamento que a pesar del enorme recargo de tareas que se le impuso desde 1907 en que los faros pasaron a ser propiedad del Estado, gozaban la misma asignación que tenían veinte años antes.

Han transcurrido más de veintiséis años desde la creación de la repartición mencionada, y a pesar de que los progresos alcanzados por el país han cuadruplicado el trabajo en ella, sólo se ha conseguido aumentar su personal con un Recaudador y una dactilógrafa, que recién entrará a figurar en el Presupuesto si se aceptan las modificaciones que propongo.

No existiendo Subadministrador ni Tesorero, la tarea que debieran desempeñar éstos está a cargo del Administrador y Oficial 1.o, de manera que todas las comunicaciones, que invariablemente exceden del millar en el año, deben ser contestadas por el primero, que a su vez tiene que evacuar cantidad de informes que requieren el estudio detenido de expedientes, y ordenar cuanto tiene relación con la marcha de la repartición, así como con la proveeduría y sostenimiento de los 12 faros, que por haber sido modernizados en su mayoría, exigen un esmerado cuidado para su buena conservación y debido funcionamiento, circunstancias que lo obligan a efectuar periódicamente viajes de inspección a los mismos. El Oficial 1.o, además de las tareas de su cargo como jefe del despacho, ejerce la custodia de los fondos que se recauden, llevando al efecto los libros de Caja, Cuentas Corrientes, Diario, Inventarios de los Faros, Saldos, Registro de Personal, Presupuestos, etc., y en los casos de ausencia del Administrador desempeña sus funciones.

En el presupuesto de la repartición figuran un jefe de faro con $ 1.440 y varios con una asignación igual a la que tiene el Oficial 1.o ($ 1.200), y si se observa que aquéllos tienen, además, casa, luz, agua, etc., y si se tiene en cuenta la condición de las personas, sus conocimientos, el medio de vida en que actúan, etc., queda evidenciada la necesidad del aumento propuesto.

Los recaudadores de esta repartición han sido beneficiados por la ley de 13 de Enero de 1919, en forma que sus haberes han sido casi equiparados al del Oficial 1.o (su superior inmediato), pues aquéllos perciben 92 pesos mensuales, y éste, a pesar de que ejerce las funciones de su cargo y las de Tesorero, lleva la contabilidad y atiende otros servicios de orden superior, y no tiene asignación para quebrantos de caja, apenas goza de una asignación de cien pesos mensuales.

El auxiliar también ha sido favorecido con los beneficios de la citada ley y percibe 72 pesos mensuales.

Observando el Presupuesto General de Gastos se nota la existencia de reparticiones de menor importancia que la que me ocupa, cuyos directores y subdirectores gozan de asignaciones de 4.800 pesos y 3.600 pesos, respectivamente.

Como en las modificaciones propuestas se incluye la partida correspondiente al cargo de dactilógrafa y la destinada a gastos de locomoción, por las sumas de 540 pesos y 360 pesos, respectivamente, y que actualmente se abonan por leyes especiales, resulta que el recargo efectivo que lleva la planilla es únicamente por la suma de 1.474 pesos anuales.

Las modificaciones propuestas son exactamente las mismas que la Honorable Cámara de Senadores tuvo a bien sancionar en la sesión celebrada el 19 de Octubre del año último.

Confío en que la Honorable Cámara, tomando en cuenta estos fundamentos, y penetrada de la justicia que entrañan las modificaciones propuestas, se dignará prestarles su aprobación.

Montevideo, Agosto 14 de 1920.

Julia María Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que en la planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas se verifique la siguiente enmienda:

Un Oficial 1.o, de 1.200 pesos a 1.800 pesos. Dos recaudadores, de 1.104 pesos a 1.620 pesos.

MOTIVOS

La tarea de la recaudación del impuesto de faros, de un tiempo a esta parte se ha intensificado grandemente, trayendo como consecuencia inmediata para estos funcionarios un recargo cada vez mayor de sus tareas.

Los recaudadores multiplícanse la recaudación, varias veces, desde la cifra inicial con que se inauguró la recaudación del impuesto. La escrituración y el contralor de la renta a cargo de estos funcionarios, demanda, por consecuencia, un mayor esfuerzo y una mayor consagración.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas (Administración General de Faros).

Equiparación de sueldos de los recaudadores de la Administración General de Faros a otros de iguales categorías.

Moción

Señores miembros de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes:

Por los fundamentos que se establecen en los informes adjuntos, propongo una modificación en la planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas (Administración General de Faros), elevando a 1.560 pesos el sueldo de los dos recaudadores.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

Carlos Bellini Hernández, representante por Montevideo.

Administración General de Faros

Modificaciones introducidas en la planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas por el señor representante don Julio María Sosa:

Administrador General, $ 220.00.
Gastos de inspección y locomoción, $ 60.00.
Total que percibe, $ 280.00, va a pesos 380. Se aumenta $ 100.00.
Oficial 1.o, $ 100.00, va a $ 170.00. Se aumenta $ 70.00.
Dos Recaudadores, cada uno, $ 92.00, sin modificación, $ 92.00. Sin aumento.
El Auxiliar, $ 69.00, va a $ 73.00. Se aumenta $ 3.00.
La Dactilógrafa, $ 18.00, va a $ 45.00. Se aumenta $ 27.00.
El Portero, $ 36.00, sin modificación, $ 36.00. Sin aumento.

Para demostrar el aumento de tarea de los dos recaudadores, así como su responsabilidad, basta observar que la suma recaudada por ellos ascendió de 33 mil pesos (año 1896, fecha de creación de la oficina) a 187.000 pesos (ciento ochenta y siete mil pesos), superando como se ve a los 120.000 pesos calculados en los recursos que figuran en el Presupuesto General de Gastos, y que desde hace 25 años que el puesto se creó no ha tenido aumento, a pesar del incremento del importe recaudado que se ha sextuplicado.

Memorándum pasado por el señor Administrador a la Comisión de sueldos

Cometidos de los recaudadores

Son los encargados de los despachos de todos los buques que entran al puerto de Montevideo, ya sea haciendo efectivo el cobro del impuesto o exonerando, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia, a cuyo efecto debe efectuarse un prolijo examen de la documentación presentada y los antecedentes que sirven de control en la repartición, quedando "supeditado a su honestidad y buen criterio" la forma en que se efectúa la operación del despacho con relación a la capacidad de cada embarcación.

Entregar diariamente el importe de lo recaudado al oficial 1.o, llevar un libro de recaudación con especificación de origen y destino de cada embarcación, tonelaje, nacionalidad, nombre, clase, impuesto abonado y fecha a que corresponde el viaje.

Llevar un libro de control de entradas y salidas en que se anotan todas las embarcaciones que entran en el puerto de Montevideo y la constancia de la fecha en la que el Agente solicita la salida, la del impuesto satisfecho y la clase de operación efectuada. Además se anota el puerto de origen y el de destino declarado.

Este libro es de suma importancia para verificar si los despachos efectuados concuerdan con las declaraciones hechas en la Dirección General de Aduanas y con las constancias existentes en el libro de Recaudación.

Llevar, además, un libro control con la nómina de los buques de cabotaje despachados en el litoral, con el cual se verifica la exactitud de las relaciones y talones que en oportunidad se reciben de las 19 Oficinas Recaudadoras.

Tienen a su cargo la confección mensual de una lista de los buques exonerados del impuesto, otra de los que lo han satisfecho, y otra de las relaciones del litoral para elevarlas al superior con las rendiciones de cuentas de la oficina, después de haber sido confrontadas con las de la Aduana por operaciones comerciales y con la Comandancia de Marina por las operaciones puramente de pasajeros.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 7 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura de la planta alta del pabellón principal del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre, el día 18 de Septiembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Sep.3-1358-v.sep.18.

Oficina de Crédito Público

RENOVACION DE HOJAS DE CUPONES

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905

Debiendo ser renovadas las hojas de cupones de los títulos Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, se previene a los tenedores de los mismos que deben presentarlos en esta Oficina para el registro correspondiente, desde el 10 hasta el 28 del corriente, y del 10 al 28 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Sep.6-1442-v.sep.13.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION PARA EL ABASTECIMIENTO DE FUEL-OIL

Llámase a licitación, por segunda vez, para proveer de combustible líquido a esta Administración, para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local del Directorio el martes 14 del corriente, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — La Gerencia.

Sep.6-1418-v.sep.14.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de una estantería para la biblioteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 15, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 horas y 30 a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.30-1203-v.sep.10.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1920:

Día 13 de Septiembre. — Matemáticas (1.er grado): Presidente, señor Oscar Julio Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 13. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín. Vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi y señores Román Barral y Aníbal Caffera Abadíe.

Día 14. — Moral: Presidente, señorita doctora Clotilde Luisi; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señor José P. Galcerán.

Día 14. — Dibujo y Caligrafía (2.o grado): Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico, Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas (2.o grado, 1.er curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadíe Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat: vocales: señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química (2.o grado): Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Pedro Lenoble y Francisco V. Della Croce.

Día 17. — Francés (1.o y 2.o grados): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señoras Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas y señor Octavio L. Ranguís.

Día 17. — Matemáticas (2.o grado, 2.o curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 18. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán, señorita Margarita Vellaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 18. — Filosofía (2.o grado): Presidente, señorita Enriqueta Copmte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Roberto Abadíe Soriano.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Váquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. — Ciencias Naturales (2.o grado): Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadíe, señorita Aída Farell y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señores Antonio Camacho, Joaquín Mestre y señora Ema Catalá de Princivalle.

Día 23. — Industrias (2.o grado): Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro Lenoble, Gerardo Olivet y señorita Aída Farell.

Día 24. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de la Fuente, señores Blas S. Genovese y Urbano Loustau.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Fermín Garicoits, Julio F. Viana y señorita Eduviges Piaggio.

Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 25. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadíe Soriano y Fermín Garicoits.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señores Juan B. Defféminis, Hipólito Coirolo y Roberto Abadíe Soriano.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Bruneto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 28. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señora Aurora V. de Bruneto, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, Carlos Larghero y Gerardo Olivet.

Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá y señora Elena P. de Pecantet.

Estos exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.6-1421-v.sep.16.

Consejo Superior de Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer la dirección de un curso industrial nocturno a establecerse en la Villa del Cerro.

El Director tendrá a su cargo clases de Dibujo y Matemáticas aplicadas a la mecánica y carpintería de ribera.

El concurso será de méritos, y la presentación de los trabajos y documentos que los acrediten podrá hacerse conjuntamente con la solicitud respectiva, hasta el lunes 13 del corriente, a la hora 17, en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases respectivas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

Sep.6-1422-v.sep.10.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya

hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa, todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario. Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, idem .... " 5.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1905 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7953



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIVER COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 7961



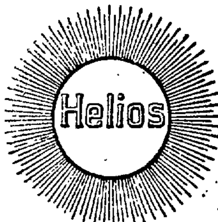
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"IPANA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1436-v.sep.22.

ACTA N.o 7952



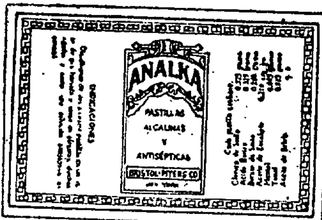
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 7962



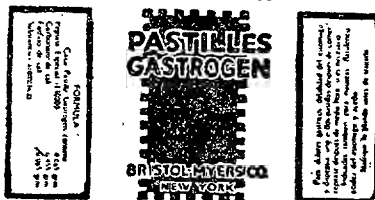
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANALKA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1437-v.sep.22.

ACTA N.o 7960



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PASTILLES GASTROGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1435-v.sep.22.

ACTA N.o 7959



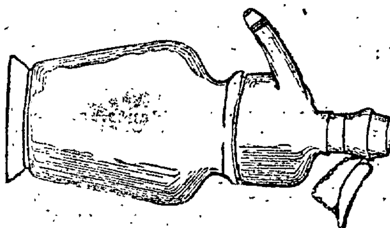
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FAMO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1434-v.sep.22.

ACTA N.o 7932



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE" (Sifón)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1356-v.sep.17.

ACTA N.o 7916

Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"WAY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1351-v.sep.17.

ACTA N.o 7933



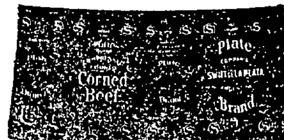
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERATOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1357-v.sep.17.

ACTA N.o 79.42



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1336-v.sep.17.

ACTA N.o 7949

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores C. Preumayr y Cía., del Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a y 23.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1343-v.sep.17.

ACTA N.o 7929

Farmacia Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1269-v.sep.14.

ACTA N.o 7912

BRASCOLITE

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luminous Unit Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRASCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1275-v.sep.14.

ACTA N.o 7938

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se han presentado los señores Boggia y Elizabehere, de esta ciudad, solicitando el registro de la marca:

"SOUTHAMPTON BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1334-v.sep.16.

ACTA N.o 7924

Tavannes Watch Co.

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:
"TAVANNES WATCH Co."
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1187-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7884

CASTROL

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CASTROL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SOCONY"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7877

 **DU-VEL**

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DU - VEL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MYSTERIA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENTRE NOUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GUERRERO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7919



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:
"B"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-1159-v.sep.10.

ACTA N.o 7889

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318
"HESPERIDINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7888

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA DAME ELEGANTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7892



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA REFORMA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7930

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HAPTINOGENO ACNE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1270-v.sep.14.

ACTA N.o 7905



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BUTTERFLY"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-1036-v.sep.10.

ACTA N.o 7910

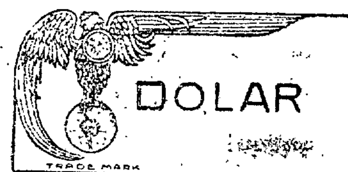


Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REY DE ORO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1092-v.sep.7.

ACTA N.o 7906

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOBRESALIENTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1088-v.sep.7.

ACTA N.o 7907



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOLAR"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 4.a a 8.a, 11.a, 13.a a 15.a, 18.a a 21.a, 23.a, a 26.a, 29.a a 31.a, 36.a y 73.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1089-v.sep.7.

ACTA N.o 7909

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR URUGUAYO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1091-v.sep.7.

ACTA N.o 7908



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1090-v.sep.7.

ACTA N.o 7951

Montevideo Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GONDA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1377-v.sep.18.

ACTA N.o 7941

Pompeian

Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pompeian Company, de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"POMPEIAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1376-v.sep.18.

ACTA N.o 7939



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Fils de Peugeot Fréres, de Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LION SUR FLECHE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 8, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1375-v.sep.18.

ACTA N.o 7935



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vereimgte Pinsel Fabriken Aktiengesellschaft, de Numberg, Munich (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA" (Cabeza de tigre)

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1374-v.sep.18.

ACTA N.o 7926

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1373-v.sep.18.

ACTA N.o 7925

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1372-v.sep.18.

ACTA N.o 7950



Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Aníbal Faraut, apoderado del señor Andrés Faraut, de Montevideo (Manga), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1400-v.sep.18.

ACTA N.o 7901

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1190-v.sep.18.

ACTA N.o 7931

Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1268-v.sep.14.

ACTA N.o 7947

"PATHE FRERES"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE FRERES"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1341-v.sep.17.

ACTA N.o 7891



Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1272-v.sep.14.

ACTA N.o 7928

Droguería Surraco

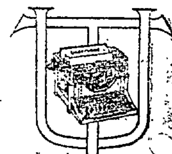
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1271-v.sep.14.

ACTA N.o 7902



Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typerwiter Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro renovación de la marca:

"UNDERWOOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1278-v.sep.14.

ACTA N.o 7890



Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rihn (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1274-v.sep.14.

ACTA N.o 7898



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RAMON ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7914



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1276-v.sep.14.

ACTA N.o 7915



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BUENO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1277-v.sep.14.

ACTA N.o 7903

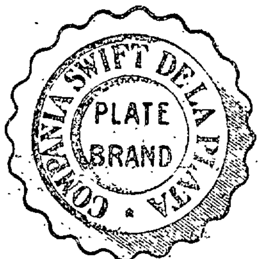
Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1200-v.sep.18.

ACTA N.o 7944



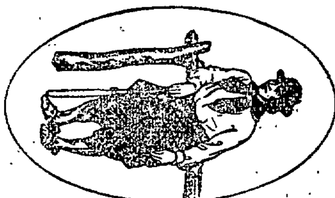
Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATE BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1338-v.sep.17.

ACTA N.o 7945



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1339-v.sep.17.

ACTA N.o 7946



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1340-v.sep.17.

ACTA N.o 7948

"PATHÉ"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1342-v.sep.17.

ACTA N.o 7917



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a a 54.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1352-v.sep:17.

ACTA N.o 7936

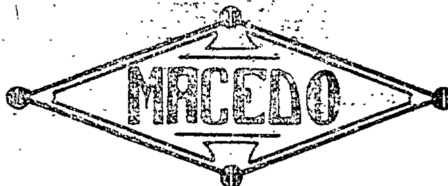
Montevideo, Agosto 30 de 1902. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1363-v.sep.17.

ACTA N.o 5959



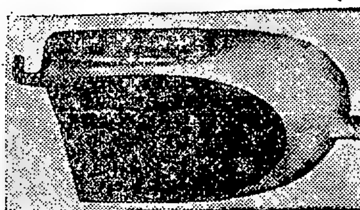
Montevideo, Abril 3 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anselmo Macedo e Hijo, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MACEDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1350-v.sep.17.

ACTA N.o 7934



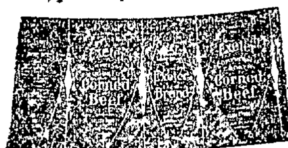
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Robedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RADIADOR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1358-v.sep.17.

ACTA N.o 7943



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1337-v.sep.17.

ACTA N.o 7927

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SEE THAT HUMP"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1355-v.sep.17.

ACTA N.o 7923



Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Revere Motor Car Corporation, de la ciudad de Logansport, Condado de Cass, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REVERE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1354-v.sep.17.

ACTA N.o 7922

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bro's, M. F. G. Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1353-v.sep.17.

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Súnchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7918



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACTA N.o 7897



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la ciudad de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"LA EMINENCIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1195-v.sep.18.

ACTA N.o 7899



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"AMOR EN SUEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1197-v.sep.13.

ACTA N.o 7896



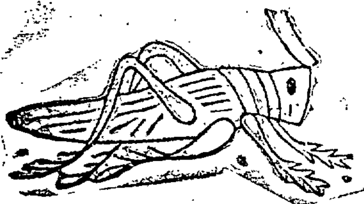
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MODELO DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1194-v.sep.13.

ACTA N.o 7613



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LANGOSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1273-v.sep.14.

ACTA N.o 7937



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se ha presentado Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Compañía para la continuación de la Licorería Amsterdamesa t'Lootsje, de los herederos de Lucas Bols, de Holanda, solicitando el registro de la marca:

"BOLS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1333-v.sep.16.

ACTA N.o 7911



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typerwiter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GOURLAND"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.30-1201-v.sep.13.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DE RABELL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1193-v.sep.13.

ACTA N.o 7871

Angiolymphe

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANGIOLYMPHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1165-v.sep.16.

ACTA N.o 7887

Panificación "TORINO"

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION TORINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1171-v.sep.16.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación para confeccionar dos sistemas de numeración, de vehículos, uno de 6.900 números dobles y otro de 10.000, impresos sobre chapas de hierro esmaltado, de acuerdo con los colores, dimensiones y demás detalles que informan el pliego de condiciones, y las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214.

En la oficina licitante se reciben hasta el 13 del corriente, a las 15 horas, las propuestas que se ajusten a la fórmula única que prescribe el pliego citado.

En el día, hora y lugar indicados se procederá a la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.4-1387-v.sep.18.

USINA INCINERADORA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta de envases de latas y vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 23 de Septiembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.23-1078-v.sep.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia de Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

tero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino.

La señora doña Jorgelina Rivera de Plano, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Gluria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Suroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Liedido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabonó, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonic Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hu-

galde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día trece de Septiembre próximo venidero, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1920. —C. Cano y Arce, Secretario.

Ag.30-1236-v.sep 13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TROCCOLI, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña MARIA ASUNCION BERNADAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

607-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GAYA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1328, y doña CATALINA MUZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

606-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ VERDEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña MARIA GOMEZ POSE, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BASANTA de nacionalidad español de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña VICTORIA COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

625-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUSANO, de nacionalidad portugués, de 39 años, de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1476, y doña ANTONIA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

605-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX CAMIN, de nacionalidad oriental de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Lecocq número 15, y doña MARIA INES CARREDES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1490 y doña EMILIA CARDUS de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRAVO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero de profesión marino, domiciliado en la calle Cerrito número 344, y doña ESMERALDA IRRAZABAL, de nacionalidad oriental de 30 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

634-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RITSO, de nacionalidad inglés, de 60 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Colón número 1321, y doña CAROLINA NORTON, de nacionalidad inglesa, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

629-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUANCHE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Venezuela número 1408; y doña CELIA AMALIA OCHS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR A. FORASTIERI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado viudo, de profesión relojero, domiciliado en la calle Canelones número 1050, y doña GENEROSA JIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

628-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOS SANTOS REGIO, de nacionalidad brasileño, de 34 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Ciudadela número 1257, y doña HERMINIA OLGA VIEIRA, de nacionalidad brasileña, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ FERRIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 960, y doña JOSEFINA MARIÑO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BREA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1150, y doña AMALIA VITUREIRA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

644-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN EDUARDO SUPPARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1241, y doña ERNESTINA LUISA KIRKERUP, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 1519, y doña SABINA ROSA ZAVATTIERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO LERTORA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aramburu número 1547, y doña MARIA OBDULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANDIANI, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino nacional a Colón, y doña MARIA DOLORES FERRER, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PAZ, de nacionalidad oriental de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1358, y doña AGUSTINA BARRERE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORREA QUIÑONES, de nacionalidad español, de 32 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1546, y doña ADELINA FENOCCHIO REVELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2056, y doña TERESA MOLINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GINES XIFRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle General Luna número 1133, y doña BASILISA GARCIA, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO VIÑA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña MARIA JOSEFA PATIÑO FREIRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO SCHULTZE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña AURORA MATEOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larravide número 274, y doña EULOGIA BALBINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Arapey número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 637-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MELLIADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 426, y doña MARIA CRISTINA PAOLA, de nacionalidad oriental, de 21 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFONSO YGINI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Umberto 1.o número 373, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Manga, y doña ANGELA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.11.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO U. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA GARDONE, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Forteza número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CEFERINO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CALIXTA SIERRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ CARRIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña MARIA DELIA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eliauri número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1430, y doña MARIA LUISA RIAÑO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don FRANCISCO PETROCELLI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1365, y doña ANGELA CARMEN ISABEL DI BIASE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

610-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDONI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2119, y doña AMALIA ZACHIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAÑALES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Laguna Merin número 4, y doña ELVIRA J. ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN PEROSIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Reyes número 11, y doña ROSA ANGELICA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO TRONCOSO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 3063, y doña TERESA GONZALES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Punta de Sayago, y doña ROSARIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en Punta del Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ VIGNOLY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

624-v.sep.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Portugal número 265, y doña CARMEN GONZALEZ de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Egipto número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña LUCIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

618-v.sep.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA JUAN PERUGGIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2060, y doña MARIA MAGDALENA NIEVES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

635-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2165, y doña MAGDALENA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ANTONIO PARISI, de nacionalidad argentino, le 22 años, de estado soltero, le profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña ELODIA BENITEZ GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

632-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ibirapitá número 24, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

630-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR COLOMBO HEROSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Luis G. de la Torre sin número, y doña ESTELA AGUEDA CASTAGNINO GARDONE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

611-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña CONCEPCION GATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FAGET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Panorama sin número (18.a sección), y doña MARIA TERESA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO TESORE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA DELBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

612-v.sep.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREYRA Y FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña ADELAIDA NOCETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 14 de Julio número 18, y doña CELIA BENITA BARBOZA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

583-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAMOS SALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General San Martín número 596, y doña ESTHER

MARGARITA PRADELLES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira numero 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

582-v.sep.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MAIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2245, y doña JUANA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROA COUTO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1861, y doña MARIA ELDA VARELA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUIÑO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2296, y doña MANUELA VILA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FILPI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Independencia número 1675, y doña ROSA VICTOLA, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1642, y doña MARIA LUISA RIVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISIDORO AMADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña MARIA LUISA CINTAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

604-v.sep.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GALVEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Tajes número 22, y doña EMILIA CARPINTEIRI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CHALA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida al Cerro número 247, y doña MARCELINA DEOGRACIA ROUCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estdao Civil.

608-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y e día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE GERONIMO BERETTA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuaná número 2238; y doña ANGELA MERCEDES PENDOLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Villarón sin número, y Millán.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

638-v.sep.13.

En Sayago, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAVESTANY, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Doctor Pena número 52, y doña MARIA MARGARITA CHRISTOPHERSEN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

627-v.sep.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TRINIDAD, de nacionalidad brasileño, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto (Sayago), y doña MARIA SUSANA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

616-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARA, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en Sayago, y doña BENITA MARIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

615-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO STAPFF, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Laguna Merín número 14, y doña NATALIA ISABEL MATILDE SENFFERHELD, de nacionalidad alemana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

614-v.sep.9.

En Sayago, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALDINO FERREIRA DA TRINIDAD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ganaderos sin número (Sayago), y doña IRENE LOPEZ, de nacional oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ganaderos sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

613-v.sep.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1424-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gagliardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1365-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sassi de Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1366-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezvan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Ayallone, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1319-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, Ramona Rodríguez, Mariana Rodríguez, Luis Rodríguez, Juana Cabrera de Rodríguez y Sofía Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1318-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Pol y Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1317-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kruse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1316-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Merniés de D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1315-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Abelenda, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último se ha dispuesto la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano don Luis P. Barbeito en 24 de Octubre de 1900, la cual servía de título a doña María Abelenda de García respecto de un solar de terreno y su edificio, situado en esta ciudad, jurisdicción del Cordón, con frente al Oeste a la calle Gaboto, por donde el edificio tiene el número 54 numeración antigua, cuya copia fué expedida en la misma fecha del otorgamiento de aquella escritura, quedando, en consecuencia, nula y sin valor la primera copia expedida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1289-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o1281-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1223-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rastelino de Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1222-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1225-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Saredo de Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1224-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viganotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1204-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1410-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1242-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón o Villarona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1380-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández o Fernández Ferrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1379-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Rainusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1056-v.sep.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1245-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balzaretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1244-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía García Otero de Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ag.30-1243-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1186-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bordagorry, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1425-v.sep.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, por ante el escribano don Carlos E. Simón, y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguos al chalet que linda con la "Fuente Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, o sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde linda con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1420-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luna, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1399-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1384-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ausan de Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1383-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ximeno de Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1382-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ribeiro o Ribeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1287-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Llanas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1286-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Spinelli; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1292-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Córdoba y Rollano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1291-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salse de Achinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1290-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1233-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos á cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación; Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos

legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquie rconcepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steinef y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez, por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mateo J. Castiglioni, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Mateo Brunet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1388-v.sep.18.

Publicaciones de ley

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Elcira Presa de Botti, solicitando publicaciones de ley", que se tramitan por ante este Juzgado, se hace saber que con fecha cinco del mes de la fecha fué presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Comercio: Elcira Presa de Botti, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay número 790, tercer piso, ante V. S.a, respectuosamente, y como mejor proceda, me presento y digo: Que en fecha 31 de Marzo último, según lo acredito con la respectiva partida que acompaño, falleció mi esposo, don Germán Botti, no habiendo dejado bienes en virtud de que durante el largo período de su enfermedad tuvo que ir vendiendo, a cualquier precio, las pocas existencias de la pequeña casa de comercio en el ramo de lubrificantes, etc., que tenía establecida en la finca en que vivíamos, sita en la Avenida General Flores número 2674, y denominada "La Introductora". Ahora bien: como los escasos recursos con que cuento no me permiten seguir residiendo por más tiempo en esa finca, y ya he encontrado una persona, el señor Rafael Giannattasio, domiciliado en la calle Convención número 1420, que desea hacerse cargo del arrendamiento de la referida propiedad, y establecerse allí uasndo la firma social Giannattasio y Cía., con un comercio análogo al que tenía mi esposo, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer que se efectúen las publicaciones de ley por el término de treinta días, citando a los acreedores que pudiera haber dejado mi extinto esposo, pues aun cuando hasta la fecha no se ha presentado ninguno, no quiero que más adelante pueda presentarse alguno y causar trastornos en sus negocios al expresado señor Giannattasio. Hago constar que no he procedido a la apertura y tramitación judicial de la sucesión de mi referido esposo, el señor Botti, por el hecho de no haber dejado bienes dicho causante, según ya lo he manifestado antes. Confío en que V. S.a se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado. Será justicia, etc. — Elcira Presa de Botti". — A lo que el señor Juez proveyó: Montevideo, Agosto 6 de 1920. —Vistos: Como pide, a los efectos que haya lugar. Tasadas y satisfechas las costas y agregados los diarios correspondientes, archívese el expediente. Todo con citación del señor Fiscal de Hacienda. — Sanguinet. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1386-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José G. García para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Manuela Noya, bajo apercibimiento de nombrjrsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-1331-v.sep.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1205-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri François Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.6-1409-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1189-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1179-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scalola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.19-1001-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8; al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745 en San Antonio, solar número 2; al Norte en 21 metros 18, más o menos sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veitiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Rius; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de no-

venta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda. Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Massini de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1417-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Perdomo de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1416-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scaglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1415-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lemes o Lemos de Godan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1414-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldino Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1413-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Espino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1412-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torrado de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1411-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1401-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1402-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lees de Senges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.3-1348-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puyolle de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.3-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1305-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Zelmira García de Rey y María López de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubén Mirnes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1285-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stabie, debe decir Stábile; también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apellido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Rocane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apelidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino; solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosi, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aída América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos: figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano cuando en realidad, soy oriental nacido como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con, el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Oddone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1028-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de doña Severina Collazo de Coronel", se hace saber que el día 22 del próximo mes de Septiembre, y a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, y por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Actuario y en el lugar de su ubicación, del terreno y edificio que contiene, que forma la esquina Sudoeste del cruce de las calles 18 de Julio y Uruguay, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, de la respectiva tasación, que asciende a dos mil ciento cincuenta pesos, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.2-1344-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1221-v.sep.9.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano María Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.1.o-1279-v.sep.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moussampés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1367-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hafliger de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Paula Rodríguez de Martínez, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo F. Tomeo, en representación de la sucesión referida, solicitando segundas copias, cuyo escrito, en la parte pertinente, dice así: "La sucesión que represento tiene necesidad de reponer la titulación de parte del campo referenciado, por lo que vengo a pedir a V. S.a se sirva ordenar que el señor Actuario me expida una segunda copia de la hijuela que correspondió a la causante en la partición y división de los bienes que le tocaron por herencia de su madre, doña Ceferina Gutiérrez, practicada por don Antonio Vázquez, cuya cuenta particionaria, judicialmente aprobada, está agregada al expediente caratulado "Manuel de Campo, en representación de don Manuel Rodríguez, solicita venia para proceder a la formación de inventario, tasación y división de los bienes quedados al fallecimiento de doña Ceferina Gutiérrez", el que bajo el número 36 se encuentra archivado en el Juzgado a cargo de V. S.a en el legajo correspondiente al año 1875, e igualmente se sirva ordenar se expida segunda copia de la escritura de venta que hizo doña Juana Rodríguez de Calleros a sus coherederos don Severo, don Nieves, don Esteban y a la causante doña Paula Rodríguez, ya esposa entonces de don Teodoro Martínez, de la fracción de campo que le correspondió en la antes mencionada partición, la que fué autorizada el 13 de Mayo de 1876 ante el escribano don Antonio Marroche, cuyo respectivo protocolo se encuentra archivado también en la Actuaría de este Juzgado". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.2-1302-v.sep.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso en el expediente caratulado "Magda-

lena Arostegui de Goitiño, denuncia la incapacidad de su esposo Beltrán Goitiño", se ha declarado incapaz al nombrado Beltrán Goitiño, designándosele curador a su esposa doña Magdalena Arostegui de Goitiño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1300-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Urruty y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de Ramón Urruty, donde dice Pedro, debe decir Pedro Urruty. En la de Santiago Urruty, donde dice Irruty, debe decir Urruty. En la de León Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty. En la de casamiento de Santiago Urruty con Magdalena Arroqui, donde dice Urruti, debe decir Urruty, y donde se ha omitido el apellido del padre del contrayente, debe decir Urruty. En la de Epifanía Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty; y en la de Magdalena Urruty, donde dice Urruti, debe decir Urruty. — Trinidad, Junio 29 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1213-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Agosto 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1324-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1180-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1039-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ª SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Raldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Capelli de De Agostini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1364-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1397-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado un escrito solicitando, entre otras, la rectificación de las siguientes actas: A) La de casamiento del causante don Ramón Sardi con doña Marcelina Villat, por figurar el contrayente con el nombre Raymundo, en vez de Ramón; B) La de casamiento de Pedro Carmelo Sardi con Severina Estrader, por aparecer el primero con el nombre de Pedro solamente, y la segunda como Seferina Estradel; C) La de nacimiento de Racaela, por figurar el padre con el nombre de Pedro solamente, en vez de Pedro Carmelo, y la madre como Seferina Estradel, en vez de Severina Estrader; D) La de nacimiento de Pedro Sardi, por aparecer como Pedro Florentino, en vez de Pedro solamente, y la madre con el apellido Estradel, en vez de Estrader; E) La de nacimiento de Elvira, por estar asentado el apellido de la madre Estradel, en vez de Estrader; F) La de nacimiento de Eduardo, por adolecer igual error que la anterior; G) La de nacimiento de Marcelina, por figurar como Flora Marcelina, en vez de Marcelina simplemente, y la madre como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader, y el nombre del abuelo paterno, que aparece Raymundo, es Ramón; H) La de defunción de Pedro Carmelo Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Carmelo Sardi, en vez de Ramón Sardi, y la esposa como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader; I) La de defunción de Pedro Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Sardi, en vez de Pedro Carmelo Sardi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del casa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Villa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano público.

Ag.30-1238-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.26-1048-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1430-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Securfino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carpena de Recagno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1393-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco y José Severo Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1395-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.31-1249-v.sep.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gaspar Pereira Castro, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felicio Riet solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Gaspar Pereira Castro y Florinda Gracés, el apellido del contrayente y del padre figuran Perera Castro y Perera de Castro, en vez de Pereira Castro; el apellido de la contrayente y del padre de ésta figura Garces, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Ana, figura el apellido del padre, Pereira de Castro, en lugar de Pereira Castro; el de la madre Grases, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Concepción, figura el apellido del padre Perera Castro, en lugar de Pereira Castro. Partida de nacimiento de Gaspar, figura el apellido de la madre Garsés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Eusebio, figura el apellido del padre y del abuelo paterno Perera Castro, en vez de Pereira Castro, y el de la madre y abuelo materno Garcés, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Juan, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garcés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Cándido, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Gances y Garcés, respectivamente, en vez de Gracés. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1396-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público apertura de la sucesión de don Dugald Mac Ilriach, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1392-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público apertura de la sucesión de doña María Prats de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1394-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberto Carlos Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1250-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Lannen solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto por error se hace aparecer al padre con el apellido Lanel, debiendo ser Lannen, y a la madre con el de Reilly, debiendo ser O'Reilly. Y a sus efectos se hace está publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1252-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Gaudencio Goncalvez con Lucinda Leites: En cuanto aparece el contrayente con el apellido de González, en vez de Goncalvez, y la contrayente con el de Leitez, debiendo ser Leites. De nacimiento de Ceferina, Euclides, Ebreina, Alfredo, Celina, Altamira, Ernesto, Nélida y Mario Goncalvez: En cuanto se designa al padre y abuelo paterno con el apellido González y Gonzalvez, debiendo ser Goncalvez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.31-1251-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Ciganda Larrainza de Ciganda y de don Pedro María Ciganda y Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.6-1438-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.4-1405-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, en su carácter de apoderado de la sucesión de Rosa Fitte de Chanfrau solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en el sentido de que el nombre debe aparecer como queda expresado, y no como erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de

1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1295-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Montelongo y doña Ana María Perdomo de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1234-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1185-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Cabrera y de doña Rosalía Bentancur y de sus hijos don Ramón, doña Juana, don Faustino, don Venancio y don Justiniano Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1184-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Inocencia Osores de Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-1157-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz o Cruza Peña de Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.6-1432-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1164-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, País, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de País. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y del abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas parterna y materna, País, que debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez, está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre, Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly; El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, País N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente, por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Esta partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo, que en vez de Isabelino es Isabelino José, el apellido del esposo, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Valentina Cabrera de Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1390-v.sep.14.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arceedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Loinaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.2-1311-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1176-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1177-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apértura de la sucesión de don Félix S. Amaro y Laudelina Caetano de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1183-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas que según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con

Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el seis de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de doscientos pesos, el solar de terreno número uno y una parte del dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, que, por estar unidos, forman una superficie de mil cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con los solares números tres y cuatro; por el Sur, con la calle Presidente Berro; por el Este, con la calle Piedras, antes Cerro Largo, y por el Oeste, con terreno de don León C. Robledo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso C. Sánchez. tutela", los cuales, con los títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras haya postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1429-v.sep.22.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una propiedad ubicada en la calle Juan D. Jackson número 1339, entre Chaná y Guaná, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Angela Mandarini con Eduardo Barozzi, divorcio, pieza relativa sobre venta de un bien de la sociedad conyugal, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que le correspondan, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Asilo, hoy Juan D. Jackson, donde la puerta del edificio tiene el número cuarenta y siete, hoy mil trescientos treinta y nueve, entre las calles Chaná y Guaná; por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, donde linda con doña Amelia Lerena; por el Norte, con don Miguel Barthe, y por el Sud, con don José Bollini e hijos, encerrando una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base que se le ha adjudicado de diez mil pesos; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Rodolfo Catalá Movano, Escribano Adjunto.

Por más informes: ocurrir al escritorio de Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.6-1407-v.sep.24.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

El sábado 11 de Septiembre de 1920, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén y despacho de bebidas, calle o camino Propios esquina Oficial, a 100 metros de Larrañana, y a 1.000 metros de la Avenida General Flores, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Septiembre entrante, a las catorce horas, y en el local del comercio de don Agapito Moreira, calle o camino de Propios esquina Oficial, el rematador señor Alberto Lista procederá a vender en remate público, al mejor postor, las existencias del citado comercio, que son las que se detallan en el estado que luce a fojas 1 y siguientes de los autos caratulados "Agapito Moreira, quiebra". Se previene: Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 2.o Que esta venta ha sido decretada en los citados autos "Agapito Moreira, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Bolsa de Comercio, Piedras número 419.

Sep.2-1309-v.sep.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del sitio esquina número cuatro de la manzana número dos del tercer cuartel de esta ciudad, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con y sucesión Del Pino, y por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Rincón; lindando, además, por el Oeste, con don José Cantisani, comprendiendo una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros y mil trescientos catorce milímetros cuadrados. Ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a doña María Dentone de Ferrari y don José Ferrari, y se manda vender en los autos que dichas personas siguen ante este Juzgado por venta de la misma. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1235-v.sep.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Manuel Mariño y sucesión Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco", venderemos al mejor postor, el juvees 9 de Septiembre, a las 14 horas, en nuestro salón, Zabala 1371, muebles, camas, colchones, ropas, libros, baúles, primús, lozas, revólveres, botines, sobretodos, etc., etc.

Ag.31-1264-v.sep.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leopoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este, lindando con don José Bengoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al rematador, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.30-1247-v.sep.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Viera de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintidós de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de setenta pesos, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Luis, Carlos, Emilio y Rómulo Massimino, como hijos de Rómulo Massimino y Ramona Pereira, en las sucesiones de sus abuelos, don Luis Massimino y doña Gerónima Pignone de Massimino o sea una décima parte indivisa de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, compuesto, cada uno de ellos, de

veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con los solares uno y tres; por el Norte, el solar dos confina con el cuatro, y éste con el seis, y por el Sur, el solar cuatro linda con el dos, y éste con la Avenida General Flores, por formar esquina, encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Massimino y otros, venta de propiedad", los cuales, con los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. —Trinidad, Agosto 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-1052-v.sep.6.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Gumersinda Rey contra Pablo Rodríguez, divorcio", se hace público que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 2.700.00, un solar de terreno con las mejoras que contenga, y situado en esta ciudad, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Dolores; por 22 metros 50 centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con doña Carolina Battro de Baratau; confinando al Sur y Este, con terreno de don Arturo Carlevaro. Además, y en el mismo acto, se venderán, también al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se hará conocer en aquel acto, un carruaje americana, en regular estado, con arreos para dos caballos, dos caballos y una yegua, para coche, y muchos otros objetos de cochería, así como también muebles, que no se detallan por su extensión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar por el inmueble el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1044-v.sep.6.

ROBERTO MORQUIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Benito, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa, menores", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca que contiene sito en Bella Vista, de esta jurisdicción, y compuesto de 8 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, donde tiene el número 152; 23 metros 35 centímetros de fondo en el lado Norte, por donde linda con don Antonio Bais; 23 metros 90 centímetros en el Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con don Vicente Monteiro, y por el fondo contiene 13 metros 35 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1299-v.sep.18.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Lindo terreno en la calle General Prim, a 100 metros de la Avenida Brasil.

Base de venta: $ 2.63 el metro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos tres con el número cuatro de la fracción H, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta metros ochenta y siete decímetros, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Prim, por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar ocho; por el Sud, con el solar tres, y por el Norte, con el cinco. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1111-v.sep.8.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — —Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio De León", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, que es de 3.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la Cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, designada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, y compuesta de 2.187 metros cuadrados, teniendo 24 metros 24 centímetros de frente al Sud, a la calle Vecinal; igual extensión en el fondo al Norte, lindando con don Daniel González; 97 metros 10 centímetros en el lado Este, lindando con don Simón Maciel y Otermin, e igual extensión en la línea Oeste, por donde linda con la fracción número 4, de doña Petrona Alvarez, con deducción de la fracción expropiada por el Ferrocarril Central del Uruguay en el ángulo Este, que se ha rebajado del área total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos, honorarios, certificados, impuesto universitario y otros que demande la escritura de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas número 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.2-1330-v.sep.19.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Asunta Prioni de Bianchi, se hace público que el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto, va a vender, por un precio no menor de dos mil pesos, una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las construcciones en ella existentes, compuesta de tres hectáreas, siete mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión de Andrés Mussio y Juan Bianchi; Sur, calle por medio, con Fermín Altamirano; Este, Florencio Luis Bianchi, y al Oeste, sucesión Andrés Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1043-v.sep.6.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.26-1041-v.sep.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

Ag.20-1028-v.sep.15.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.2-1321-sep.18.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Minas, con Luis de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguienes inmuebles que se pasan a deslindar: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma esquina sobre las calles Treinta y Tres y Florida, compuesta de una superficie de setecientos setenta y un metros y dos mil doscientos cincuenta centímetros, que se descomponen así: veintisiete metros treinta centímetros, en la línea del frente sobre la calle Treinta y Tres; igual extensión en el costado que lo separa de la Curia Nacional; veintiocho metros y veinticinco centímetros en el frente a la calle Florida, e igual extensión en la línea que lo separa de terreno que fué de don Rufino Larrosa, y 2.o Otra fracción de terreno despoblado, con las mejoras que contiene, situada también en esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Enrique Ladós, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Andrés Acosta, por un costado, al Oeste, con don Agustín Suárez, y por otro, al Este, con la calle Florida, en la que forma esquina. Se previene: Que la venta se efectuará en el vestíbulo de este Juzgado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y démás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.2-1322-v.sep.18.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.21-1042-v.sep.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Luis Caneppele y Máximiana Pechini, se hace saber que el día trece de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del solar número dos de la manzana ciento treinta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos doce centímetros y quince milímetros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Figueroa: igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro, de don Ventura Silva, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por ser esquina, a la calle Santa Lucía, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno, de don Gerardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 16 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Ag.24-1103-v.sep.8.

DOMINGO SOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Domingo Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad del solar número 7 de la manzana 49 del tercer cuartel de esta ciudad, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros y cuarenta centímetros, lindando al Este con la calle Colón, al Oeste con el solar 8, al Norte con el solar 6 y al Sur con la otra mitad del expresado solar 7. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Julián Casco, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Agosto 27 de 1920.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Ag.31-1259-v.sep.15.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las 8 horas, y en la casa calle Montevideo esquina Cerrito, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado, las mercaderías y útiles que existen en la casa de comercio del fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo inventario se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo.—Mercedes, Agosto 26 de 1920.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.31-1261-v.sep.9.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hacemos aber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Monúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco. Sosa.
Sep.6-1431-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Loureiro y A. Olivieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57, esquina Asilo número 59, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Antonio De Ferrari.
Sep.6-1423-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Riera y Font, establecida en Montevideo con fiambrería y cervecería, sita en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo don Tomás Riera. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Riera y Font.
Sep.3-1370-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Di Rosa mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Independencia esquina José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Manuela Dalto de Sánchez.
Sep.6-1441-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Moroy.
Sep.6-1433-v.oct.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Ma. Abella el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 911 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. —Manuel Calbelo.
Sep.4-1389-v.sep.25.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

PAGO DEL CUPON N.o 17

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 17 de acciones, a razón de francos 5.35 el de las acciones al portador, y de francos 5.625 el de las nominativas; a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y el cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — A. Núñez, Gerente.
Sep.4-1404-v.sep.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Bello las instalaciones de mi casa de comercio sita en la casa número 1553 de la calle Pérez Castellanos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 31 de 1920. — E. Lacerda.
Sep.4-1406-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri.
Sep.3-1282-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Avisamos al público, a los efectos legales, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael F. Ximénez hemos disuelto la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón de Serafino, Madueño y Compañía, quedando el activo y el pasivo de ella por cuenta y cargo del firmante Serafino. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Juan A. Madueño Rozee. —Benigno Varela. — César Serafino.
Sep.3-1368-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores María R. de Quintans y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Ramón Brandón.
Sep.3-1361-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Silverio de León mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta

publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rincón del Cerro, Septiembre 1.o de 1920. — Matías Espinel.

Sep.3-1369-v.sep.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a favor del señor Fermín Silva y Armas la casa que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1670, quedando el pasivo del referido negocio y las cuentas a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Alberto E. Sempol.

Sep.3-1345-v.sep.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Fernández el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la casa número 151 de la calle Cerrito, esquina Guaraní. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a hacerlos efectivos a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Eugenio Pérez.

Sep.3-1349-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de García y Challiol en el ramo de panadería, "La Alsaciana", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Evaristo García, a quien el señor Challiol venderá su parte en el establecimiento referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Evaristo García. — Julio Challiol.

Sep.2-1301-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de panadería denominada "Al Tope", sita en la calle Lavalleja número 1808, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Oscar Rodríguez y Antonio Casás, y desligado de la misma el socio señor Manuel Fariña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Manuel Fariña. — Oscar Rodríguez. — Antonio Casás.

Sep.2-1335-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Nicasio Iriarte la casa de comercio del ramo de café, denominado "Café Guaraní", establecida en la calle Agraciada número 1704. Los que se consideren con derecho a ella deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Francisco Puente y Hermanos.

Sep.2-1307-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago presente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asencio número 1164 al señor Ramón Alvarez. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Rodríguez y García.

Sep.2-1306-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al público y al comercio que la sociedad constituída por nosotros, por contrato de 8 de Abril de 1919, ante el escribano doctor Eduardo Roubaud, sobre la antigua firma de Nocetti y Cía., ha quedado extinguida, y que ante el mismo escribano hemos constituído otra sociedad para desarrollar los ramos de frutas y cereales, la que funcionará bajo la firma de Gaggero y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Manuel Gaggero. — Antonio Di Carlo. — José Freiria.

Sep.2-1310-v.sep.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Gracías mi negocio de panadería y anexos establecido en esta ciudad en la calle Democracia número 2283. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Carlos Guimarey.

Sep.2-1307-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Horacio Risso.

Sep.2-1328-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente mes y año hemos resuelto disolver y dejar sin efecto alguno la sociedad que en el ramo de taller de figuras de yeso teníamos establecida en esta ciudad, casa número 916 de la calle Canelones, y que giraba bajo la razón de Mariani y Munafó, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio Ernesto Mariani, quedando desligado de todo compromiso el otro socio Sebastián Munafó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Ernesto Mariani. — Sebastián Munafó.

Sep.1.o-1288-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Villanueva las existencias de mi casa de negocio sita en Peñarol, frente a la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Santiago F. Colombo.

Sep.2-1326-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Di Landro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el Camino Millán número 2722. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de su créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Arcángel M. Cassese.

Ag.31-1266-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Ferrero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Francisco Calvo.

Sep.1.o-1280-v.sep.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Laurino y Miguel Montemurro mi casa de comercio que en el ramo almacén de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención número 481. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 30 de 1920. — Antonio Pons.

Ag.31-1253-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.

Ag.31-1248-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería giro en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Píriz.

Ag.30-1190-v.sep.18.

Al público y al comercio

El comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vidal Valladares las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Juan Carranza.

Ag.31-1263-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Andrés Merglen el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Santa Lucía esquina Gómez, en la Cuchilla Juan Fernández. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — José Vales.

Sep.1.o-1297-v.sep.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.

Ag.30-1220-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal. —F. Siepcke. — Ginés Barreto.

Ag.30-1191-v.sep.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.

Ag.30-1237-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino, establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.

Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía., que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.

Ag.30-1211-v sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ma-

nuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.

Ag.30-1230-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.

Ag.27-1151-v.sep.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.

Ag.27-1148-v.sep.16.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.

Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.

Ag.26-1044-v.sep.15.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.

Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.

Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.

Ag.23-1080-v.sep.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.

Ag.24-1107-v.sep.14.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.

Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.

Ag.20-1017-v.sep.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.

Ag.16-873-v.sep.6.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.

Ag.21-1054-v.sep.10.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 921, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.

Ag.19-997-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.

Ag.19-999-v.sep.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilloto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.

Ag.18-941-v.sep.7.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pochelú la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.

Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.

Jl.18-965-v.sep.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.

Ag.18-945-v.sep.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.

Ag.19-1004-v.sep.9.

Avisos del día

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos para instalar el Instituto Nacional de Niños Sordomudos: 10 camas de metros 1.65, 10 ídem de metros 1.70, 10 ídem de metros 1.75, 10 ídem de metros 1.80, 40 colchones, 50 frazadas, 50 almohadas, 60 sillas, 6 mesas para comedor, 12 bancos largos con respaldo, 6 docenas de platos llanos grandes, 4 docenas de platos llanos chicos, 5 docenas de platos hondos, 5 docenas de pocillos con platillos, 5 docenas de vasos, 4 docenas de cuchillos, 4 docenas de cuchillos para postre, 4 docenas de cucharas grandes, 4 docenas de cucharitas, 4 docenas de tenedores grandes, 4 docenas de tenedores chicos, 50 colchas para cama.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 15, con excepción de los sábados que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10.

Los propuestas deberán presentarse en el sellado de ley acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 del corriente a las 16. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Sep.7-1444-v.sep.15.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría.

Sep.7-1445-v.oc.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRAVEGA QUEIROLO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELISA SCHIMPER LAMUZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO DE JOVELLANOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña AMELIA TEMPONE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

654-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUZA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña CONSUELO PENA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYANS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña ELVIRA ERCOLESE, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

656-v.sep.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BRUJIS, de nacionalidad ruso, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 860, y doña CLARA PINCHES, de nacionalidad rusa, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

662-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DAVID, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado, de profesión calígrafo, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA EDUVIGES MENTABERRY, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

663-v.sep.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ CAMPORA, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1408, y doña BEATRIZ CORA VICTORA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

661-v.sep.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO REA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1674, y doña FRANCISCA FEIJO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

660-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO DECIA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 19, y doña ANGELA OFELIA ROQUERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

659-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO PARADA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1473, y doña LUISA MARIA PATRON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

658-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDINI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la calle Lima número 1675, y doña LUISA YACACCIA, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

657-v.sep.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHAURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 8 de Octubre y Corrales, y doña RAMONA ESTELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre y Corrales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

647-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CONTARDI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maeso sin número, y doña TERESA GIOSA, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

646-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LANDINI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Solferino sin número, y doña MARIA JULIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solferino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

645-v.sep.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ALFONSO, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña FRANCISCA DE JESUS RODRIGUEZ, de nacionalidad portuguesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

651-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COCCO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión viselador, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 4, y doña ANGELA DOMINGUEZ VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 109 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

652-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña SERAFINA FERRETTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Artes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

650-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VILLAGRAN BERETERVIDE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1445, y doña MARIA ESTHER AUGEROT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

678-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URRUTIA, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1554, y doña ANA MARIA URDAMPILLETA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NEON, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia, número 2341, y doña MARIA CARMEN SOTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FIORI, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión tornero, domiciliado en la calle Cufré número 2272, y doña MARIA CARMEN CAPPULA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BERRETTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1823, y doña CARMEN JORGE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

664-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SISTERNES, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 2352, y doña ASUNCION BORONAT, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Mataojo, compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta el día veinticuatro del corriente, a las diez horas, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre 3 de 1920. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

Sep.7-1471-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Caggiano, se hace saber al público que se han presentado doña Josefa Gnazzo, viuda del causante don Juan Caggiano, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los citados cónyuges, porque el apellido de la esposa aparece como Gnazza, siendo Gnazzo; 2.o La de nacimiento de Antonia Caggiano, porque se designa a la madre como Guazzo, en vez de Gnazzo; 3.o La de nacimiento de María Carmela Caggiano, porque el apellido Caggiano aparece como Callán, y el de la madre como Nassa, en lugar de Gnazzo; y 4.o La de nacimiento de Francisco Caggiano, porque el referido apellido Gnazzo figura como Nassa. Y a los efectos de la dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1447-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1446-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nervi de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1459-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Agnese de Rivanera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1460-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1458-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Loreta Bosch de Arcelus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1448-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Iglesias Pita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 2 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1449-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gaspar Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 2 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1450-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno; doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santos C. Vallone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, pre-

sentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Santos Eleuterio Vallone, debe establecerse este nombre en lugar del de Eleuterio Santos C. Vallone, con que el extinto figura en ella; 2.o En la partida de matrimonio de Carmelo Santos Eleuterio Vallone con Mélida Cárcano, donde el contrayente aparece con el nombre de Eleuterio Vallone, debe establecerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone; 3.o En las partidas de nacimiento de Mélida Esther y Celina Aurora Vallone, donde el padre de las inscriptas aparece como Eleuterio Vallone, debe decir Carmelo Santos Eleuterio Vallone, 4.o En la partida de nacimiento de Bernardo Vallone, donde los padres del inscripto aparecen como Eleuterio Carmelo Vallone y Nerea Cárcano, debe establecerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone y Mélida Cárcano, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1451-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Molfino, rctificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Molfino con Luisa Peirano, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Pelerana, debe decir Peirano; 2.o En las partidas de bautismo de Manuel Francisco y Luis Agustín José Molfino, donde el apellido materno de éstos aparece escrito Pellerano, debe establecerse Peirano; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Molfino, donde el apellido materno aparece escrito Pelerano, debe establecerse Peirano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1452-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa de Abastos"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la Sociedad Anónima "Cooperativa de Abastos" se ha presentado solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, que a continuación se transcriben:

(Copia). — "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Juan Zunino, Presidente de la Sociedad Cooperativa de Abasto, conforme a derecho, digo: Que habiendo sido modificados los Estatutos de la Sociedad en la asamblea de accionistas realizada el 31 de Marzo del corriente año, vengo a solicitar la aprobación de V. E. para que, una vez obtenida, proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las modificaciones que refiero son las siguientes: El artículo 4.o, que establecía el capital de la Sociedad en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) m|n., o|s., dividido en 10 series de 200 acciones cada una del valor de $ 100.00 m|n., o|s., quedó reformado por haberse elevado el capital social a pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos) divididos en acciones de $ 100.00 y $ 1.000.00. Su redacción es la que luce en el documento que acompaño. El artículo 29 modifica también la forma de computar el voto de los accionistas en las asambleas sociales, elevando la escala. Para su comparación transcribo el artículo anterior y el reformado: "Artículo 29 (anterior). Todo accionista tiene el derecho a votar cuando posea cinco o más acciones, computándose los votos en la forma siguiente: Los que tienen de 5 a 9 acciones, tienen un voto; los que tienen de 10 a 14 acciones, tienen dos votos; Los que tienen de 15 a 19 acciones, tienen tres votos; los que tienen de 20 a 24 acciones, tienen cuatro votos; los que tienen de 25 a 29 acciones tienen cinco votos; los que tienen más de 30 acciones tienen seis votos. Los pequeños accionistas pueden agrupar sus acciones integradas y votar por delegación, de acuerdo con la escala establecida". "Artículo 29 (reformado). Todo accionista tiene derecho a votar, cuando posea cinco o más acciones, computándose los votos en la forma siguiente: de 5 a 20 acciones, un voto; de 21 a 35 acciones, dos votos; de 36 a 50 acciones, tres votos; de 51 a 65 acciones, cuatro votos; de 66 a 80 acciones, cinco votos; de 81 a 100, en adelante, seis votos. Los pequeños accionistas pueden agrupar sus acciones integradas y votar por delegación, de acuerdo con la escala establecida". Artículo 49, inciso B, se refiere la reforma de la siguiente manera: "El año económico de la Sociedad terminará el último día del mes de Febrero". Artículo 67. Queda reformado en su segundo apartado en lo referente a las utilidades que correspondan a los herederos del señor Carlos Fournier. La reforma limita su derecho al terminar el año económico de su fallecimiento, mientras que por el artículo anterior ese derecho subsistía durante la existencia de la Sociedad. Acompaño a este escrito el texto original de las reformas. En virtud de lo expuesto, a V. E. solicito que, previa vista al señor Fiscal de Gobienno, quiera prestar aprobación a las reformas que menciono, y fecho, disponer que se me devuelva el original adjunto para solicitar su inscripción en el Registro de Comercio. Será justicia. — (Firmados): Juan Zunino, Presidente. — Gervasio Gatto, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.— Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Sírvase V. E. disponer se agregue el texto original de las reformas que se dice haber presentado a ese Ministerio por la Sociedad peticionaria, y fecho, que corra la vista conferida al infrascripto. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —(Firmado): Luis Varela, Fiscal. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Vista al interesado, a fin de que presente los documentos originales que solicita el Ministerio Fiscal. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Señor Ministro de Hacienda: De acuerdo con lo que determina la vista fiscal, adjuntamos el presente testimonio del acta pedida. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Saludamos a usted atentamente. — Juan Zunino. — Gervasio Gatto. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de priemr turno. — (Firmado): Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Puede V. E. aprobar las reformas que la Sociedad Cooperativa de Abasto ha introducido en sus Estatutos, y las cuales se detallan en el escrito en vista y acta acompañada. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — (Firmado): L. Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. —Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —Esta Inspección no tiene más qué observar a las modificaciones propuestas, y una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo, verificará la integración del capital. — (Firmado): L. Hughes. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Vistos: La gestión de la Sociedad Cooperativa de Abasto para que se aprueben las modificaciones introducidas en sus Estatutos, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, se resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en los Estatutos de que se trata, y declárase que la Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas comprobará la existencia de capital, que ha sido elevado de $ 200.000.00 a $ 2.000.000.00, a los demás fines que corresponda. devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. — (Firmados): Viera. — R. Vecino. — T. Vidal Belo, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Firmado): D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Certifico: Que desde las fojas noventa y ocho a fojas cien vuelta del Libro de Actas que lleva la Sociedad Cooperativa de Abasto, establecida en esta plaza, casa número 1821 de la calle Agraciada, y de la cual son Presidente y Secretario, respectivamente, los señores Juan Zunino y Gervasio Gatto, reelectos para ocupar dichos cargos en la asamblea general efectuada el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos diecinueve, según consta en el Libro de Actas, con el número 49 y a fojas noventa y seis y noventa y siete, existe el acta número 50, que transcripta, dice así: "En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, reunidos en el local de la Sociedad Cooperativa de Abasto, calle Agraciada número 1821, por convocatoria a asamblea general ordinaria, los señores Juan Zunino, José Zunino, Gervasio Gatto, José Vignoli, Pedro Alpini, Angel Ottonello, Carlos Fournier, Manuel Borrazás, Francisco Domínguez, Valentín Baccino, José Siri, Pablo Reppetto, José Revello, Agustín Delfino, Mario Vago, Antonio Sgarli, Manuel Castro, Leandro Gómez, Francisco Raffo, Domingo Raffo, Rep. de Pascuala T. de Cristiani, Angel Canale, Alfredo Rosello, Florentino González, y comprobado que se encontraba presente el número de socios reglamentarios, según el artículo 33 de nuestros Estatutos, y siendo las veintiuna y treinta el señor Juan Zunino, en su carácter de Presidente, declara abierta la sesión, pasando de inmediato a la orden del día. El señor Gerente da lectura al acta de la asamblea anterior, la que puesta en discusión se aprobó y firmó sin observación. El señor Presidente dice que se va a dar lectura de las memorias, balances y distribución de utilidades y dividendos. El señor Faurnier da lectura a las memorias, balances, distribución de utilidades y dividendos. El señor Presidente dice que se está a consideración de la asamblea la gestión de que se ha dado cuenta, la que si no es observada se dará por aprobada. No habiendo quien haga uso de la palabra, se da por aprobado y se pasa a tratar lo referente a las modificaciones del Estatuto. El señor Presidente dice que el Directorio ha creído necesario el aumento de capital, y pone a consideración de la asamblea el que se eleve el capital autorizado hasta la cantidad de $ 2.000.000.00. El señor José Revello solicita la palabra, y concedida, pide al señor Presidente explique en qué forma se aumentará el capital. El señor Presidente dice que el señor Gerente explicará a la asamblea los motivos que han existido para aumentar el capital, y en la forma en que se hará. Toma la palabra el señor Gerente y dice que habiéndose resuelto repartir las utilidades, que suman más de $ 500.000.00, con las que pasan del ejercicio anterior, y habiéndose resuelto seguir explotando el negocio de ganadería, estamos imposibilitados de hacer este reparto sin aumentar el capital; para este aumento se había tenido en cuenta el monto de nuestro activo, que es hoy de $ 802.806.37, y se pensó pedir autorización para elevarlo hasta un millón, pero el señor Secretario observó que esto era poco previsor y que debíamos ir a los dos millones. El Directorio estudió el asunto, y como no hay ningún impuesto o derecho que se cobre sobre el capital autorizado, se resolvió pedir los dos millones; a hora, en cuanto a la forma de repartir las utilidades, se hará dando por cada acción seis acciones, pero como la cantidad a distribuir no alcanza, se tomará del fondo de reserva lo que faltare. En cuanto a la colocación de nuevas acciones y a las primas que pagarán los suscriptores, se estará a lo resuelto en nuestros Estatutos. Explicó el señor Fournier que la liquidación de la estancia Monzón se había suspendido por varias razones: 1.o La seca, que nos obligó a tomar campo, temiendo, si se prolongaba ésta, nos trajera un desastre; después, la situación económica, política y social de Europa, sobre todo la económica, todo lo cual no favorece en nada una liquidación. El señor José Revello manifiesta que está conforme con las explicaciones dadas por el señor Gerente, a quien tributa, por su parte, un voto de aplauso, en lo que respecta a su función administrativa. El señor Fournier agradece al señor Revello su voto de confianza, y agrega que por el momento no se aumentará el capital hasta tanto no se presente alguna operación que obligara a aumentarlo. Después de estas manifestaciones, es aprobado lo referente al aumento del capital autorizado a dos millones de pesos. De inmediato se pasa a discutir la modificación del artículo 72, referente al porcentaje que corresponde al señor Gerente en su carácter de tal. El señor Fournier dice que no se trata de una modificación, ya que, en la asamblea anterior ya había sido aprobado el goce del porcentaje del 5 por ciento durante su permanencia en el puesto. Pero como se trataba de reformar los Estatutos, pedía la reforma del artículo 72 para constancia de tal aprobación. Puesto a consideración de la asamblea es aprobado. Se trata de inmediato la modificación del artículo 49, inciso B, referente a la fecha de presentación de las memorias y balances, y se resuelve modificarlo en el sentido de que en lugar de 31 de Diciembre diga 28 de Febrero, fecha en que la Sociedad cierra su año comercial. Se pone también a consideración de la asamblea la reforma que, según criterio del Directorio, debe hacerse a la escala distributiva de números de votos que corresponde a cada accionista, según la cantidad de acciones de que es poseedor, o sea lo referente al artículo 29. El señor Fournier da breves explicaciones para informar a la asamblea, exponiendo que ya que el número de acciones que correspondería a cada accionista será mayor, hay necesidad de modificar la escala primitiva, sustituyéndola por otra que vaya en conformidad con el número de acciones poseídas. Puesta a consideración la escala sustitutiva es aprobada. El señor Presidente manifiesta a la asamblea que en virtud de cesar en sus funciones dos miembros del Directorio y la Comisión Fiscal, va a procederse a la elección de los que han de ocupar dichos cargos, para cuyo fin se nombra una Comisión Escrutadora de Votos, compuesta por los señores Francisco Domínguez, Florentino González y Mario Vago. Efectuada la elección, y una vez hecho el escrutinio, la Comisión Escrutadora pasa a informar a la Presidencia del resultado obtenido, por el cual eran electos para miembros del Directorio los señores José Zunino y José Vignoli por 82 y 85 votos, respectivamente, y para la Comisión Fiscal los señores José Revello, Leandro Gómez y Luis Arteaga por 91, 88 y 91, respectivamente. Comunicado dicho resultado a la asamblea, y no teniendo otros asuntos que tratarse, se levanta la sesión a las 22 y 30. — Juan Zunino. — Gervasio Gatto". — Concuerda con el acta de la referencia, a que me remito, de que doy fe, como igualmente que don Juan Zunino y don Gervasio Gatto, mayores de edad, de esta vecindad y de mi conocimiento, suscribieron a mi presencia dicha acta, de cuyo contenido se ratificanron. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veinte. — Hay un signo. — (Firmado): Juan Rossi. Escribano. —Señor Juez Letrado de Comercio: Juan Zunino. Presidente de la Sociedad Cooperativa de Abasto, y Gervasio Gatto, Secretario,

con domicilio legal en la calle Agraciada número 1821, conforme a derecho decimos: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado las reformas de los Estatutos de la Sociedad, según resulta de los decretos gubernativos que obran en ellos. Acompaño los referidos Estatutos y demás documentos originales, y en su mérito solicito de V. S. que previos los trámites legales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en los diarios de la Capital. Por tanto: A V. S. suplico que habiéndonos por presentados con los documentos que acompañamos, se sirva proveer de conformidad, dejando las constancias que correspondan. Será justicia, etc.— (Firmado): Juan Zunino, Presidente. — Gervasio Gatto, Secretario. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. —(Firmado): R. Sayagués Laso. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley del 31 de Mayo de 1893 y por la superior acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Practíquese la inscripción solicitada, háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — (Firmado): Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a trece de Agosto de mil novecientos veinte. Doy fe. — (Firmado): Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 4979, al folio 391 del Libro 17 del Registro de Comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Hay un sello que dice: "Juzgado de Comercio de segundo turno". — (Firmado): Eduardo Pérez Olave, Actuario". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.7-1419-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el fallecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira. Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo legítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscritpa como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 5.o Partida de nacimiento de Coriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1462-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Manuel García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida, tanto en el encabezamiento como en el texto y en las firmas, figura la contrayente como Josefina Mora Pécego. Se ha antepuesto el apellido materno al paterno, y aun cuando el primero de éstos (Mora), de corresponde, nunca lo ha usado: en consecuencia, debe establecerse el verdadero nombre de aquélla, y por el que es conocida, que es Josefa Pécego. La madre del contrayente figura Enriqueta García da Silveira, lo que está mal, debiendo consignarse Enriqueta Silveira de García da Rosa. También debe establecerse que la madre de la contrayente se llamaba Gumersinda Mora de Pécego, y no como aparece en la partida: Partida de Gumersinda: Tanto en el encabezamiento como en el texto aparece la inscripta así: Gumersinda Pécego da Rosa, en lo que hay error, pues se ha antepuesto el apellido materno (Pécego) al paterno; debe pues, consignarse el verdadero, que es Gumersinda García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de ésta, y que debe consignarse, es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna también se establece mal; deben, pues, ponerse así: la primera, Enriqueta Silveira de García da Rosa, y la segunda, Gumersinda Mora de Pésego. Partida de Edelvira: Figura la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Idilvira García da Rosa, en lo que hay error, pues el verdadero nombre y que debe consignarse es Edelvira García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, lo que está mal, debiendo cambiarse por el verdadero, que es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna aparecen así: la primera, Enriqueta García Silveira, y la segunda, Gumersinda Mora; estos nombres no están bien, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Enriqueta Silveira de García da Rosa y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de Alejandro: En esta partida existen los siguientes errores: la madre del inscripto se consigna así: Josefina M. Pécego, en lo que hay error, pues ya se ha expresado que el verdadero nombre de ésta es Josefa Pécego. Las abuelos paternos y maternos se establecen así: Constantino y Enriqueta García Silveira los primeros, y Diego y Gumersinda Mora Pecego, los segundos; deben cambiarse por los verdaderos, que son Constantino García da Rosa, Enriqueta Silveira de García da Rosa; Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de Manuel Constantino: Como en las partidas anteriores se consigna mal el nombre de la madre del inscripto, desde que aparece como Josefina M. Pécego, en lugar del verdadero, que es Josefa Pécego. Ocurre lo propio con los nombres y apellidos de la abuela paterna y los de los abuelos maternos, los cuales, por estar mal, deben cambiarse por los verdaderos, que son los siguientes: Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de María Cándida: Corresponde hacer en esta partida las siguientes rectificaciones: cambiar los nombres con que aparece la madre de la inscripta, Josefina Mora Pécego, por el verdadero, Josefa Pécego. Consignar que los verdaderos nombres y apellidos de la abuela paterna y los abuelos maternos de la inscripta son Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pésego, respectivamente, y no como aparecen en la partida. Partida de Julio: Como en las actas anteriores, la madre del inscripto aparece, equivocadamente, como Josefina Mora Pécego, lo que debe cambiarse por el verdadero, que ya se ha dicho, es Josefa Pécego. La abuela paterna y el abuelo materno se consignan mal, debiendo establecerse los nombres verdaderos de aquéllos, o sea Enriqueta Silveira de García da Rosa y Diego Pécego, respectivamente. Partida de Angela Esther: En esta partida figura también mal el nombre de la madre de la inscripta, que no es Josefina Mora Pécego, sino Josefa Pécego, que es el apellido que debe consignarse. La abuela paterna, que figura como Enriqueta García Silveira, debe cambiarse por el verdadero: Enriqueta Silveira de García da Rosa, debiendo establecerse que el abuelo materno se llamada Diego Pécego, y no como aparece en la partida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1461-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1454-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, se ha dispuesto sean rectificados los errores que se notan en la partida de defunción del causante don Juan Figuerón, pues en ella aparece con el nombre de José, debiendo decir Juan; ser de estado viudo y no casado, como erróneamente se dice allí. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.— Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Marichal y de doña Manuela Bello de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.7-1469-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1470-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone: al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro

del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Sep.7-1464-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de seguno turno

La propiedad que ocupa el "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379. Base bajísima. En retasa: $ 48.000.00.

El viernes 24 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariñas Rocca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este, con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela, con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, con 6 metros 13 milímetros de frente por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada a dicha calle con el número 1370 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base le venta la suma de $ 48.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 48.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Sep.7-1443-v.sep.24.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Paysandú

ALMONEDA

De un billar y una jardinera.

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Nicanor Olivera contra Luis Guanni (hijo), reconocimiento de firma y cobro de pesos. Tercería deducida por Marcelina M. A. P. de Pradines y Pedro Gianni", se hace saber al público que el día dicinueve del corriente, a las diez horas, en el pueblo Porvenir, el martillero don Luis Planel, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un billar con sus accesorios y una jardinera. El billar ha sido tasado en ciento cincuenta pesos y la jardinera en ochenta y cuatro pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los interesados pueden ver los referidos bienes en la casa del depositario don Alejandro Romero, lugar del remate. — Porvenir, Septiembre 2 de 1920. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Sep.7-1463-v.sep.16.

Venta de carpintería

Al Comercio y al público se hace saber que con fecha 6 de Junio hemos comprado al señor Juan Baldrich, el taller de carpintería de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace.

Sep.7-1453-v.sep.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al farmacéutico don Héctor Nisivocia la farmacia "Justicia", situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Ignacio Fradez. Sep.7-1467-v.sep.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bermúdez y Casildo Cal las existencias que en el ramo de panadería denominada "Sublime" tengo establecida en esta ciudad, casa números 1690 y 1692 de la calle Arenal Grande y sucursal calle Defensa número 1206. Prevengo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contarse desde la fecha, bajo las penas legales que corresponden. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Settimio Moirana. — José Bermúdez. — Casildo Cal. Sep.7-1466-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.

Sep.7-1468-v.oct.8.